



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“ANALISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO A LA
EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,
EJERCICIO 2015”**

PRESENTADO POR:

BACH. YESSICA LABAN ARRIETA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

PIURA, SETIEMBRE 2016

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TESIS

“ANALISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO A LA
EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA, EJERCICIO 2015”

BACHILLER, YESSICA LABAN ARRIETA

ASESOR, Mg. ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

PAGINA DE FIRMAS



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TESIS

**“ANALISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO A LA
EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA, EJERCICIO 2015”**

**RODMAN EDUARDO SOUZA REATEGUI Ph.D.
PRESIDENTE**

**Mg. RIMBALDO ERNESTO MONTERO CALLE
MIEMBRO**

**Mg. JOSÉ VENTURA RAMÍREZ RAMAYCUNA
MIEMBRO / SECRETARIO**

**“ANALISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO A LA
EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,
EJERCICIO 2015”**

DEDICATORIA:

El presente trabajo de Investigación va dedicado a mis amados padres, a mis queridos hermanos, familiares y a mis siempre queridos y recordados docentes a quienes aprecio mucho, porque gracias a todos ustedes hacen que cada día que pasa me sienta muy especial. Dedico este a trabajo a todos ustedes porque son realmente muy importantes en mi vida y en mi carrera profesional. Con mucho cariño de su Adorable Hija, hermana, compañera y amiga.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a Dios todopoderoso por darnos la vida, salud y por esa fuerza espiritual que nos brinda día a día para no desmayar, a mis queridos padres por el apoyo incondicional, por su amor infinito, su comprensión y por su anhelado esfuerzo que hacen para hacerme profesional y porque que quieren que sea una persona de bien para obrar de la mejor manera ante la sociedad, por ultimo quiero agradecer infinitamente a los todos los docentes por inculcarnos y compartir todos sus conocimientos, experiencias haciendo de esta manera que nos formemos como buenos profesionales y estar preparados para enfrentar a los nuevos retos que nos impone el destino.

INDICE GENERAL

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD	i
PAGINA DE FIRMAS	ii
DEDICATORIA:	iv
AGRADECIMIENTO:	v
INDICES DE TABLAS	x
INDICES DE GRAFICOS	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	3
1.PROBLEMA	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	4
1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
1.4 JUSTIFICACIÓN.....	5
CAPITULO II	6
2. MARCO TEÓRICO	6
2.1 ANTECEDENTES.....	6
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	6
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	7
2.1.3 ANTECEDENTES REGIONALES	8
2.2 BASES TEORICAS	8
2.2.1 PRECIOS DE TRANSFERENCIA	8
2.2.2. PARTES VINCULADAS	10
2.2.3 PAÍCES O TERRITORIOS DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN	18

2.2.4 OBLIGACIONES FORMALES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.....	19
2.2.4 OBLIGADOS A PRESENTAR ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA..	20
2.2.4 MULTAS RELACIONADAS A ESTUDIOS TECNICOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.....	22
2.2.5 EXCEPTUADOS DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION JURADA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.....	23
2.2.6 PDT Y LUGAR DE PRESENTACION.....	23
2.2.7 CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS 2015.....	24
2.2.8 INFRACCIONES Y SANCIONES.....	25
2.2.9 RÉGIMEN DE GRADUALIDAD.....	26
2.2.10 VALOR DE MERCADO DE LAS TRANSACCIONES.....	26
2.2.11 AMBITO DE LA APLICACION.....	28
2.2.12 AJUSTES.....	30
2.2.13 ANALISIS DE COMPARABILIDAD.....	32
2.3. METODOS UTILIZADOS.....	33
2.3.1. EL MÉTODO DEL PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO.....	34
2.3.2. EL MÉTODO DEL PRECIO DE REVENTA.....	34
2.3.3. EL MÉTODO DEL COSTO INCREMENTADO.....	35
2.3.4. EL MÉTODO DE LA PARTICIÓN DE UTILIDADES.....	35
2.3.5. EL MÉTODO RESIDUAL DE PARTICIÓN DE UTILIDADES.....	37
2.3.6. EL MÉTODO DEL MARGEN NETO TRANSACCIONAL.....	38
2.4. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.....	39
2.4.1. VISIÓN.....	40
2.4.2. MISIÓN.....	40
2.4.3. VALORES.....	41
2.4.4. PRODUCTOS.....	42
2.4.5. FLUJOS ECONÓMICOS QUE SOPORTA LA EMPRESA.....	43

2.4.6. ORGANIGRAMA.....	46
2.4.7. OPERATIVIDAD COMERCIAL.....	47
2.4.7.1 FICHA DE RECOLECCION DE DATOS SOBRE ANALISIS DE RESULTADOS DE ESTUDIO TÉCNICO.....	48
2.4.7.2 CASO PRÁCTICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.....	53
2.4.7.3 EMPRESAS VINCULADAS ECONÓMICAMENTE A LA EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.....	57
2.4.7.4 INFORMACION FINANCIERA Y ECONOMICA.....	58
2.4.7.1 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	60
FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA “FRUTAS PIURANAS S.A.C.”.....	60
FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA “FRUTAS PIURANAS S.A.C.”	61
2.4.7.2 DECLARACIÓN PDT 3560: FRUTAS PIURANAS S.A.C.....	62
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	68
2.4. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	71
2.4.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	71
2.4.2 VARIABLES INTERVINIENTE.....	71
CAPITULO III.....	72
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	72
3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	72
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	72
3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	72
3.4 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	72
3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	72
3.6 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.....	73
3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	73
3.7.1 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	73

3.7.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	73
3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	73
3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	73
CAPITULO IV	74
4. RESULTADOS	74
4.1. RESULTADO DE ENTREVISTA	74
4.2. DISCUSION.....	76
CAPITULO V	77
5. PROPUESTA	77
5.1. APLICACIÓN DEL METODO REPARTICION DE UTILIDADES.....	77
5.2. CASO PRÁCTICO:.....	77
Conclusiones	83
Recomendaciones.....	84
BIBLIOGRAFÍA.....	85
ARTICULO CIENTIFICO	87
ANEXOS	101
ANEXO 01 Informe Técnico de Precios de Transferencia	94
ANEXO 02 Matriz de Operacionabilidad de Variables	143
ANEXO 03 Matriz de Consistencia.....	144
ANEXO 04 Entrevista.....	146
ANEXO 05 Solicitus de Autorización.....	149
ANEXO 06 Carta de Autorización	150
ANEXO 07 Fotografías	151
ANEXO 08 Hoja de Validación	152

INDICES DE TABLAS

Cuadro N° 01 Precios de Transferencia Ejemplo 1.....	9
Cuadro N° 02 Precios de Transferencia Ejemplo 2.....	10
Cuadro N° 03 Paices o Territorios de Baja o Nula Imposición	18
Cuadro N° 04 Paices o Territorios de Baja o Nula Imposición.....	22
Cuadro N° 05 Cronograma de Vencimientos	25
Cuadro N° 06 Infracciones y Sanciones	25
Cuadro N° 07 Regimen de Gradualidad	26
Cuadro N° 08 Productos.....	42
Cuadro N° 09 Flujo Económico.....	44
Cuadro N° 10 Análisis Compra Mango.....	48
Cuadro N° 11 Compras con Vinculadas.....	48
Cuadro N° 12 Servicio Maquila Mango.....	50
Cuadro N° 13 Servicio Maquila Uva.....	50
Cuadro N° 14 Servicio Maquila Palta.....	52
Cuadro N° 15 Caso Práctico.....	53
Cuadro N° 16 Notas a los EE.FF. 1.....	53
Cuadro N° 17 Notas a los EE.FF. 2.....	53

INDICES DE GRAFICOS

GRAFICO N° 01 Vinculación Indirecta	11
GRAFICO N° 02 Vinculación Directa	11
GRAFICO N° 03 Vinculación según Conyugue	12
GRAFICO N° 04 Vincualción con Socios Comunes	12
GRAFICO N° 05 Vinculación con Directores, Gerentes y/o Administradores	13
GRAFICO N° 06 Vinculación con Consolidacoón de Estados Financieros	13
GRAFICO N° 07 Vinculación con Contabilidad Independiente	14
GRAFICO N° 08 Flujograma Funcioanal	45
GRAFICO N° 09 Organigrama	46
GRAFICO N° 10 Declaración PDT 3560 - Paso 1.....	62
GRAFICO 11 : Declaración PDT 3560 - Paso 2	62
GRAFICO 12: Declaración PDT 3560 - Paso 3	63
GRAFICO 13 : Declaaración PDT 3560 Paso 4	63
GRAFICO 14 : Declaración PDT 3560 - Paso 5	64
GRAFICO 15 : Declaración PDT 3560 - Paso 6	64

RESUMEN

El objetivo general del presente trabajo de investigación es determinar que los precios de transferencia se hayan establecido correctamente y su respectiva aplicación en las operaciones de venta, teniendo como objetivos específicos analizar y comprender la normatividad correspondiente a precios de transferencia, determinar la metodología de cálculos de precios de transferencia, así como también proponer una mejora continua con el propósito que se logre la aplicación del método más acertado. El diseño correspondió a una investigación aplicada, no experimental, de tipo descriptivo.

El desarrollo de la tesis se basó en el Estudio Técnico de Precios de Transferencia de la Empresa Frutas Piuranas S.A.C. periodo 2015, se utilizó también como instrumento adicional un cuestionario de Entrevista aplicado al Gerente General, Contadora y Analista de Costos de la mencionada empresa. Según los resultados obtenidos por la presente investigación se llegó a la conclusión que las operaciones que realiza la Empresa Frutas Piuranas S.A.C. si se encuentran establecidas de acuerdo a precios de valor de mercado y que en su mayoría cumplen con la realización y con los parámetros que establece la Sunat; se presenta en el tiempo establecido las declaraciones juradas, de tal forma se llega a cumplir con la normatividad y se evita de caer en contingencias tributarias, y que los resultados que se muestra en la Situación económica, financiera y Tributaria son totalmente reales.

Palabras Clave: Precios de Transferencia, Valor de Mercado, Partes Vinculadas, Estudio Técnico, Partes Vinculadas.

ABSTRACT

The general objective of this research is to determine that transfer prices have been correctly established and their respective application in sales operations, with the specific objectives of analyzing and understanding the regulations corresponding to transfer prices, determine the methodology of calculations of Transfer prices, as well as propose a continuous improvement in order to achieve the application of the most successful method. The design corresponded to applied, non-experimental, descriptive research.

The development of the thesis was based on the Technical Study of Transfer Pricing of the Company Frutas Piuranas S.A.C. Period 2015, an Interview questionnaire applied to the General Manager, Accountant and Cost Analyst of the aforementioned company was also used as an additional instrument. According to the results obtained by the present investigation it was concluded that the operations carried out by the company Frutas Piuranas S.A.C. If they are established according to market value prices and that mostly comply with the realization and with the parameters established by the Sunat; The sworn declarations are presented in the established time, in such a way as to comply with the regulations and avoid falling into tax contingencies, and that the results shown in the Economic, Financial and Tax Situation are completely real.

Keywords: Transfer Pricing, Market Value, Linked Parties, Technical Study, Linked Parties.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio se realizó a la empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada; el motivo por lo que me llevo a la presente investigación es para obtener un conocimiento más profundo acerca de los Precios de Transferencia que se realizan entre Empresas Vinculadas, su tratamiento Contable y financiero siguiendo la metodología de Precios de Transferencia, lo cual me permitirá tener ideas más claras y el conocimiento necesario para compartir con aquellas personas que lo necesiten en un preciso momento; para ello el desarrollo de la tesis que decido titularla como: “Análisis de Precios de Transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada, Ejercicio 2015”

En ese sentido el análisis está basado en el Estudio Técnico realizado a la Empresa durante el ejercicio 2015, que viene hacer es el instrumento matriz para el desarrollo de la Investigación.

Este proyecto de investigación en su estructura consta de cuatro (04) capítulos que serán detallados a continuación:

Capítulo I: se expone el problema, además se señalan los objetivos (general y específicos) que señalan la información, su justificación, así como también el alcance de la misma.

En lo que respecta al Capítulo II describe el Marco Teórico, donde se sustenta teóricamente el problema planteado, para esto se desarrollan los antecedentes de la investigación, bases teóricas, datos generales de la Empresa, finalmente el sistema de variables y la operacionalización

En el Capítulo III está constituido por el marco metodológico, ámbito de estudio, tipo de investigación, nivel de investigación, método de investigación, diseño de investigación, población, muestra y muestreo, técnicas y instrumentos de recolección de datos, procedimiento de recolección y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el Capítulo IV se muestran los resultados obtenidos durante el análisis al Estudio técnico y a la Entrevista realizada al Gerente General, Contador y Analista de Crédito de la Empresa Frutas Piuranas S.A.C.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I

1. PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Teniendo en cuenta que nuestro país cada día está incursionando en el mundo globalizado y participando activamente en la economía internacional, producto de este nuevo escenario en los últimos años se han dictado nuevas normas, leyes y reglamentos para regular el valor de mercado conocido como “Precios de transferencia” que se emplea en transacciones entre compañías vinculadas o entre partes relacionadas. Motivo por el cual las empresas involucradas en dicha normatividad están obligadas en presentar una declaración informativa anual a través de un Estudio Técnico de Precios de Transferencia, con el detalle correspondiente a las diferentes transacciones llevadas a cabo entre empresas vinculadas ó partes relacionadas.

Para este caso, la empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada esta obligada a presentar un Estudio Técnico de precios de transferencia debido a que sus operaciones en ventas superan los S/. 6'000,000.00 (Seis millones con 00/100 soles) y entre empresas vinculadas superan el S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles). Los precios de transferencia involucran diferentes tipos de análisis, de carácter técnico, operativo, económico, financiero, comercial, tributario, etc. El interés por desarrollar este trabajo de investigación es con la finalidad de probar que las transacciones se lleven a cabo respetando el principio de libre concurrencia arm's Length según **Puente Esparza (2006)**

En el caso de las normas peruanas los contribuyentes deben probar que su política de precios de transferencia satisface el principio antes mencionado con apego a la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

Por tanto la presente investigación será preparada para brindar información en materia contable, financiera y tributaria; cuyo objetivo es analizar la normatividad de la aplicación de los valores pactados en las transacciones entre empresas.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera la aplicación de la metodología de precios de transferencia afecta el resultado económico, financiero y tributario de la empresa Frutas Piuranas S.A.C, ejercicio 2015?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar que los precios de transferencia se hayan establecido correctamente y mostrar su respectiva aplicación de la metodología en las operaciones de venta de la Empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada, ejercicio 2015.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar y comprender la normatividad correspondiente a Precios de Transferencia.
- Determinar las operaciones aplicadas así como también la metodología de cálculos de Precios de Transferencia.
- Determinar que las operaciones de venta a valor de mercado cumplan en su totalidad para evitar posibles riesgos que puedan afectar la situación económica y financiera de la empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada.
- Proponer una mejora continua en el tema Precios de Transferencia con el propósito de que se logre la aplicación del método más acertado para el cumplimiento de los objetivos previstos.

1.4 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica debido a la falta de conocimiento o información en lo que respecta al tema de precios de transferencia, quizá para muchas personas es un tema nuevo, son escasas las personas que conocen acerca tema; a ello mi motivación por el desarrollo de la presente investigación, es importante analizar las transacciones que se vienen desarrollando entre empresas vinculadas, se dice que hoy en día en el Perú existe un ponderado crecimiento económico específicamente en empresas dedicadas al rubro exportaciones, lo que conlleva a analizar y comprender los aspectos normativos que plantea la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a lo que se refiere a precios de transferencia para no cometer infracciones y evitar pagos excesivos de multas impuestas por dicha institución, para ello la Empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima debe establecer muy bien sus precios de transferencia en conjunto con las partes vinculadas, la misma que se aplicará en sus operaciones y se reflejará en los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) para que de tal forma llegar a conocer el tratamiento tributario y contable a un nivel global de la empresa.

Dicha investigación tiene como propósito dar un aporte a la Población empresarial involucrada en el tema Precios de Transferencia para la determinación de manera apropiada los precios a través de la metodología que señala la normatividad.

Este trabajo de investigación tiene como parte fundamental en contribuir con la información necesaria para las futuras generaciones, que les permita realizar un estudio con eficiencia.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Rivas Leon & Sicha Cedillo (2014) en su tesis titulada “Análisis de Impacto Tributario de los precios de Transferencia en el Sector Bananero” desarrollada en la Ciudad de Ecuador en el año 2014, por lo que se considera que es una investigación de naturaleza descriptiva desarrolla por dos autores y cuyo objetivo es evaluar el impacto de los precios de transferencias en el sector bananero, para determinar si existe elusión de impuestos debido a la existencia de operaciones de triangulación, lo cual hace que se disminuya la recaudación fiscal percibida en éste sector, así como también en conocer, estudiar e identificar los métodos de precios de transferencia y la forma de establecer los comparables a utilizarse.

Vigorito Gómez (2002) en su tesis titulada “Estudio de Precios de Transferencia a través de la aplicación del Método de Márgenes Transaccionales de Utilidad de Operación en la empresa Todo-Baño C.A. para el ejercicio fiscal terminado el 31 de Octubre del 2000”, que es un trabajo de naturaleza descriptiva, cuyo objetivo general es comprobar la naturaleza del precio justo o Arm’s Length de las operaciones de la Empresa Todo-Baño, así como también en determinar detalles propios de las funciones de la Empresa y definir detalles propios de las transacciones, etc. Vigorito sugiere a la empresa Todo-Baño que le recomendaría la optimización de posición fiscal del grupo, tanto de su casa matriz (Tutto Bagno) como de la empresa en estudio, tomando en cuenta los acuerdos vigentes en materia tributaria a fin de crear valor para los accionistas y reducir el impacto de las regulaciones de los precios de transferencia en las transacciones intercompañías.

Gancino Sánchez (2007) en su tesis Titulada “Análisis de Precios de Transferencia aplicado a una empresa Exportadora de Banano del Ecuador: Guayaquil,

Periodo Fiscal 2005”, que es un trabajo de naturaleza descriptiva tiene como objetivo, brindar el conocimiento necesario sobre el Régimen de Precios de Transferencia según nuestra normativa vigente; también en determinar si los precios cumplen con el principio de plena competencia, Gancino concluye diciendo que los precios del banano pactados entre Exportar S.A. y su Compañía relacionada del exterior RICABANANA CORP. Son superiores a los precios de mercado a los cuales se realizaron exportaciones de banano a los países denominado CONO SUR, por lo que se cumple el Principio de Plena Competencia y la vez recomienda que después de la aplicación de esta metodología en el caso de estudio es necesario que la Compañía realice un correcto análisis de los riesgos que obtiene al efectuar operaciones con su parte relacionada en el exterior..

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Avantto Laverian (2013) en su tesis titulada “Precios de Transferencia entre Empresas Vinculadas y su Incidencia en la Gestión Tributaria en empresas del Grupo Telefónica del Perú”, que es un trabajo de naturaleza descriptiva correlacional basada en encuestas cuyo objetivo general es demostrar si los precios de transferencia entre empresas vinculadas inciden en la gestión tributaria en empresas del Grupo telefónica del Perú, así como también en definir si la metodología de los precios de transferencia incide en los resultados de la gestión tributaria, en determinar técnicas de evaluación y determinar normas legales y tributarias de los precios de transferencia en la eficiencia de la gestión tributaria, con la finalidad de que todo esto le permitió aportar medidas correctivas que le sirvieron para una oportuna actualización del sistema de créditos. **Laverían (2013)** concluye diciendo que El Grupo Telefónica del Perú no aplica una metodología adecuada para operaciones por precios de transferencia ocasionando que los resultados de la gestión tributaria no generan beneficios económicos y a la vez recomienda a las empresas vinculadas que verifiquen permanentemente las operaciones por precios de transferencia, por su evolución constante, dentro del marco tributario para su tratamiento oportuno y razonable.

2.1.3 ANTECEDENTES REGIONALES

En lo que respecta a los Antecedentes Regionales o Locales se ha revisado bibliotecas Virtuales de algunas Universidades del Piura, también se ha hecho la visita correspondiente y no se logró encontrar Temas relacionados a Precios de transferencia, debido a que el tema para muchos es nuevo, o porque quizá no todas las empresas están vinculadas o relacionadas, cabe recalcar que a nivel regional aún no existen temas desarrollados como trabajo de Investigación acerca de Precios de transferencia; existen estudios técnicos sobre precios de transferencia pero que son manejados a nivel empresarial por las políticas que emanan las mismas.

2.2 BASES TEORICAS

2.2.1 PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Desde la Perspectiva Empresarial: son los precios pactados entre empresas de un mismo grupo empresarial a nivel local o mundial con objetivos de optimización fiscal y económica (penetración de mercados, aprovechamiento de subsidios locales, obtención de ventajas competitivas, etc) **Apaza Meza (2005)**

Desde la Perspectiva de las Jurisdicciones Fiscales: Lineamientos internacionales aplicados por los países para proteger la base gravable de las operaciones efectuadas entre empresas multinacionales. **Apaza Meza (2005)**

a) Objetivos

- Evitar estrategias tendientes a dirigir las utilidades o pérdidas generadas en un país, hacia otro con mayor libertad en el manejo de cifras.
- Evitar el traslado de utilidades o pérdida por medio de operaciones artificiales tales como intereses, dividendos, o en su caso, simplemente a través de los costos de oportunidad.
- Cerrar brechas que permitan la manipulación de operaciones, a fin de cambiar la concepción tributaria de la operación realizada.

- Crear elementos que permitan verificar que las operaciones de los contribuyentes sean reales y se apeguen a las circunstancias que en el momento influenciaron a celebrar una operación por debajo de los estándares normales.

b) Ilustración Práctica de los Precios de Transferencia

La Empresa "ABC S.A." domiciliada en el Perú se dedica a la exportación de Frutas y tiene una sucursal en Colombia, a la cual le ha efectuado ventas durante el ejercicio 2004, según detalle que se muestra en el cuadro N° 1; la empresa peruana paga el impuesto a la Renta con la Tasa del 30% y la Sucursal Colombiana con la tasa del 15%.

Cuadro N° 01: Precios de Transferencia-Pago Impuesto a la Renta

Precios a Valores de Mercado	Perú	Colombia	I.R. Total
Tasa del Imp. A la Renta	30%	15%	
Valor de Venta	150.00	200.00	
Costo de Prod. O Compra	100.00	150.00	
Utilidad	50.00	50.00	
Impuesto a la Renta (1)	15.00	7.50	22.50

FUENTE: Actualidad Empresarial N° 326 – Primera Quincena de Mayo 2015

Supongamos que la empresa Peruana reduce el precio de venta a S/. 110.00, es decir reduce su margen de utilidad y por ende pagará un menos impuesto a la Renta. Las mayores utilidades serán trasladadas a su subsidiaria ubicada en Colombia, donde pagará un mayor impuesto a la Renta pero afecta con una menor tasa.

Cuadro N° 02: Precios de Transferencia-Pago Impuesto a la Renta(2)

Precios a Valores de Mercado	Perú	Colombia	I.R. Total
Tasa del Imp. A la Renta	30%	15%	
Valor de Venta	110.00	200.00	
Costo de Prod. O Compra	100.00	110.00	
Utilidad	10.00	90.00	
Impuesto a la Renta (1)	3.00	13.50	16.50
Diferencia en el pago del IR (1-2)			6.00

FUENTE: Actualidad Empresarial N° 326 – Primera Quincena de Mayo 2015

Como se puede observar en el cuadro N° 1 la empresa “ABC S.A.” conjuntamente con su subsidiaria pagarían un Impuesto a la Renta ascendente a S/. 22.50, pero con la manipulación de precios tal como se puede ver en el cuadro N° 2 sólo llegarían a pagar un importe de S/. 16.50, existiendo una diferencia de S/. 6.00 y es justamente con las reglas sobre los precios de transferencia se pretende evitar que se manipulen las utilidades y los impuestos en las distintas jurisdicciones fiscales. **Apaza Meza (2005)**

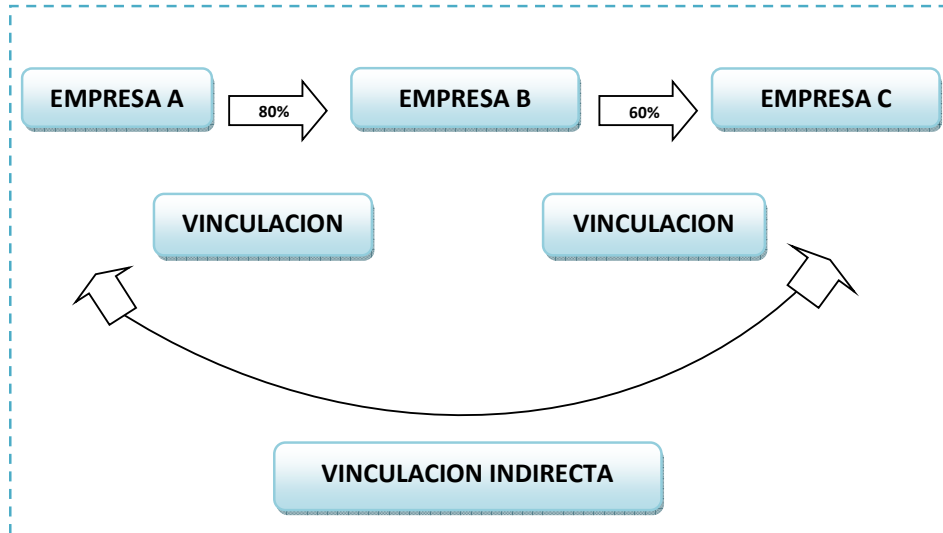
2.2.2. PARTES VINCULADAS

Según el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 122-94-EF, en su Artículo 24°, señala lo siguiente:

Para efecto de lo dispuesto en la Ley, se entenderá que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando se de cualquiera de las siguientes situaciones.

1. Una persona natural o jurídica posea más de treinta por ciento (30%) del capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.

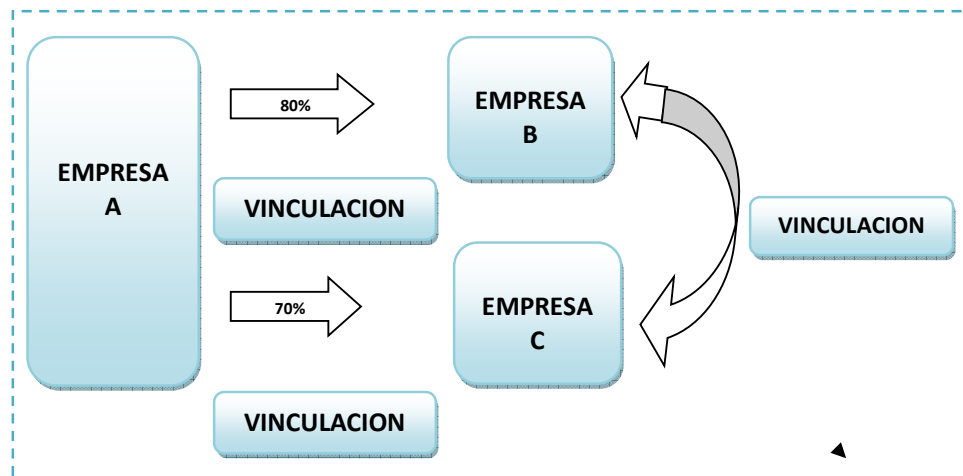
GRAFICO N° 01: Persona Natural o Jurídica con de 30% del Capital.



FUENTE: Actualidad Empresarial N° 326 – Mayo 2015

2. Más del treinta por ciento (30%) del capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.

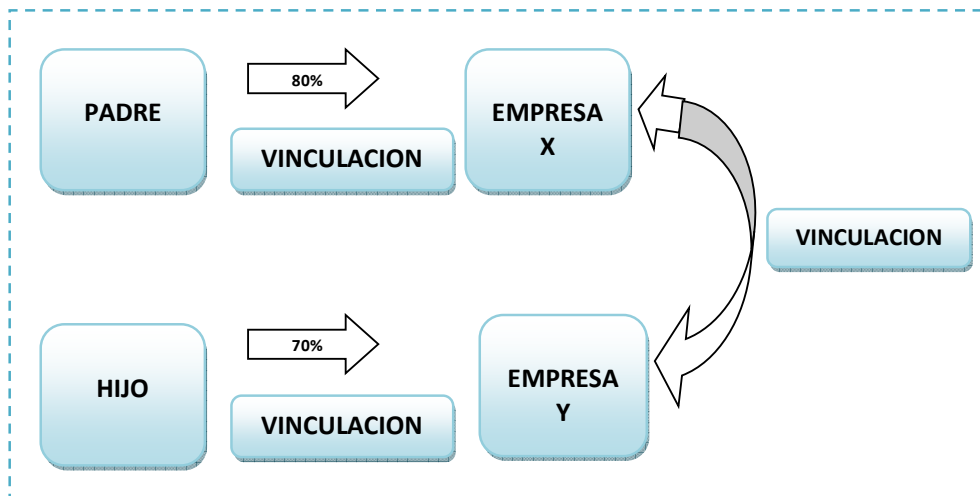
GRAFICO N° 02: Vinculación directa o por intermedio de un tercero



FUENTE: Actualidad Empresarial N° 326 – Mayo 2015

3. En cuales quiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción del capital pertenezca a cónyuges entre sí o a personas naturales vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

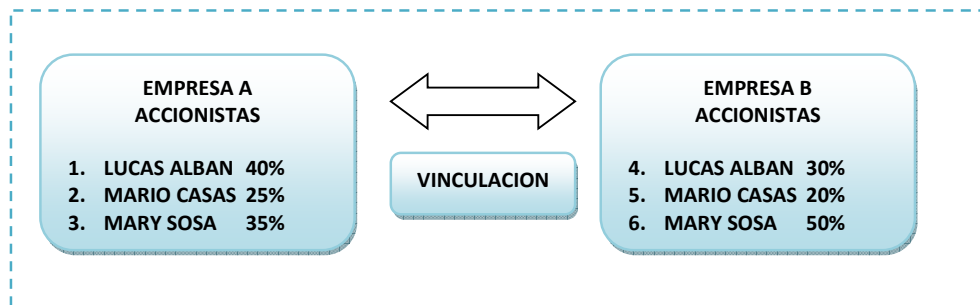
GRAFICO 3: Personas Naturales vinculadas hasta el 2° de Consanguinidad o Afinidad



FUENTE: Actualidad Empresarial N° 326 – Mayo 2015

4. El capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca en más del treinta por ciento (30%) a socios comunes a éstas.

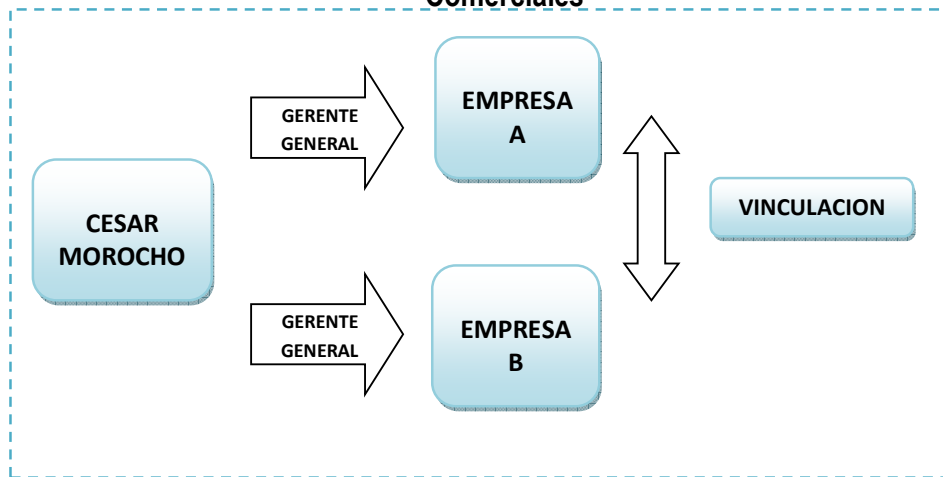
GRAFICO N° 04: Personas Jurídicas en más de 30% a Socios Comunes



FUENTE: Actualidad Empresarial N° 326 – Mayo 2015

- Las personas jurídicas o entidades cuenten con una o más directores, gerentes, administradores u otros directivos comunes, que tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten.

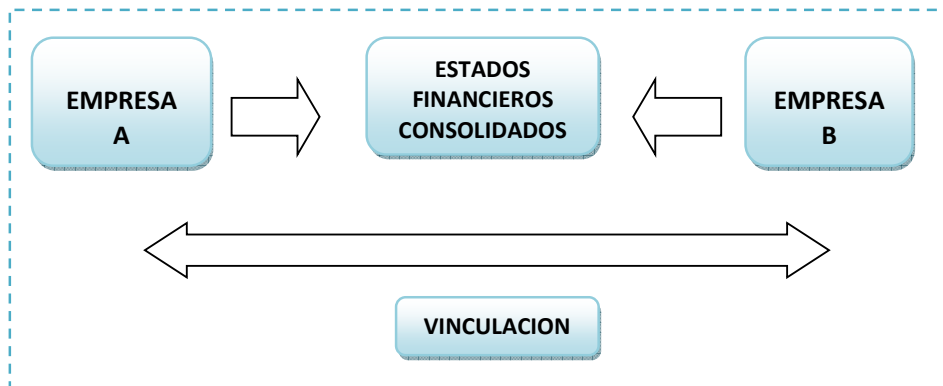
GRAFICO N° 05: Con decisión en Acuerdos Financieros, Operativos y/o Comerciales



FUENTE: Actualidad Empresarial N° 326 – Mayo 2015

- Dos o más personas naturales o jurídicas consoliden Estados Financieros.

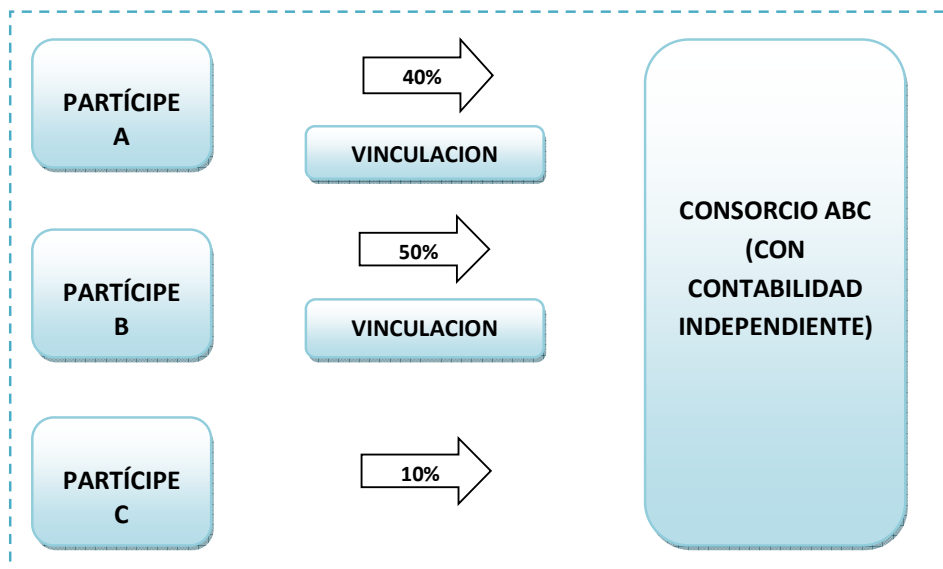
GRAFICO N° 06: Consolidación con Estados Financieros



FUENTE: Actualidad Empresarial N° 326 – Mayo 2015

7. Exista un contrato de colaboración empresarial con contabilidad independiente, en cuyo caso el contrato se considerará vinculado con aquellas partes contratantes que participen, directamente o por intermedio de un tercero, en más del treinta por ciento (30%) en el patrimonio del contrato o cuando alguna de las partes contratantes tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, comerciales u operativos que se adopten para el desarrollo del contrato, caso en el cual la parte contratante que ejerza el poder de decisión se encontrará vinculado con el contrato.

GRAFICO N° 07: Vinculadas con 30% en el Patrimonio del Contrato



FUENTE: Actualidad Empresarial N° 326 – Mayo 2015

8. En el caso de un contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, la vinculación entre cada una de las partes integrantes del contrato y la contraparte deberá verificarse individualmente, aplicando algunos de los criterios de vinculación establecidos en este artículo.

Se entiende por contraparte a la persona natural o jurídica con las que las partes integrantes celebren alguna operación con el fin de alcanzar el objeto del contrato.

9. Exista un contrato de asociación en participación, en el que alguno de los asociados, directa o indirectamente, participe en más del treinta por ciento (30%) en los resultados o en las utilidades de uno o varios negocios del asociante, en cuyo caso se considerará que existe vinculación entre el asociante y cada uno de sus asociados.

También se considerará que existe vinculación cuando alguno de los asociados tenga poder de decisión en los aspectos financieros, comerciales u operativos en uno o varios negocios del asociante.

10. Una empresa no domiciliada tenga uno o más establecimientos permanentes en el país, en cuyo caso existirá vinculación entre la empresa no domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanentes y entre todos ellos entre sí.
11. Una empresa domiciliada en territorio peruano tenga uno o más establecimientos permanentes en el extranjero, en cuyo caso existirá vinculación entre la empresa domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanentes.
12. Una persona natural o jurídica ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de una o más personas jurídicas o entidades. En tal situación, se considerará que las personas jurídicas o entidades influidas están vinculadas entre sí y con la persona natural o jurídica que ejerce dicha influencia.

Se entiende que una persona natural o jurídica ejerce influencia dominante: cuando, en la adopción del acuerdo, ejerce o controla la mayoría absoluta de votos para la toma de decisiones en los órganos de administración de la persona jurídica o entidad.

En el caso de decisiones relacionadas con los asuntos mencionados en el artículo 126° de la Ley General de Sociedades, existirá influencia dominante de la persona natural o jurídica que, participando en la adopción del acuerdo, por si misma o con la intervención de votos de terceros, tiene en el acto de votación el mayor número de acciones suscritas con derecho a voto, siempre y cuando cuente con, al menos, el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

También se otorgará el tratamiento de partes vinculadas cuando una persona, empresa o entidad domiciliada en el país realice, en el ejercicio gravable anterior, el ochenta por ciento (80%) o más de sus ventas de bienes, prestación de servicios u otro tipo de operaciones, con una persona, empresa o entidad domiciliada en el país o con personas, empresas o entidades vinculadas entre sí, domiciliadas en el país, siempre que tales operaciones, a su vez, representen por lo menos el treinta por ciento (30%) de las compras o adquisiciones de la otra parte en el mismo período. Tratándose de empresas que tengan actividades por períodos mayores a tres ejercicios gravables, tales porcentajes se calcularán teniendo en cuenta el porcentaje promedio de ventas o compras, según sea el caso, realizadas en los tres ejercicios gravables inmediatos anteriores. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación a las operaciones que realicen las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, en las cuales la participación del Estado sea mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital.

La vinculación, de acuerdo a alguno de los criterios establecidos en este artículo, también operará cuando la transacción sea realizada utilizando personas o entidades interpuestas, domiciliadas o no en el país con el propósito de encubrir una transacción entre partes vinculadas.

La vinculación quedará configurada y regirá de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. En el caso de los numerales 1) al 11) cuando se verifique la causal. Configurada la vinculación, ésta regirá desde ese momento hasta el cierre del ejercicio gravable, salvo que la causal de vinculación haya cesado con anterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la vinculación se configurará en dicho período.
- b. En el caso del numeral 12), desde la fecha de adopción del acuerdo hasta el cierre del ejercicio gravable siguiente.
- c. En el caso al que se refiere el segundo párrafo de este artículo, los porcentajes de ventas, prestación de servicios u otro tipo de operaciones así

como los porcentajes de compras o adquisiciones, serán verificados al cierre de cada ejercicio gravable. Configurada la vinculación, ésta regirá por todo el ejercicio siguiente.

Adicionalmente, para efecto de lo dispuesto según **inciso 1) del segundo párrafo del Artículo 36° de la Ley**, también se configura la vinculación cuando el enajenante es cónyuge, concubino o pariente del adquirente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

2.2.3 PAÍSES O TERRITORIOS DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN

De acuerdo al artículo 86° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, se consideran países o territorios de baja o nula imposición a los siguientes:

Cuadro N° 03

Países o territorios de Baja o Nula Imposición

1. Alderney	23. Islas Vírgenes Británicas
2. Andorra	24. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
3. Anguila	25. Jersey
4. Antigua y Barbuda	26. Labuán
5. Antillas Neerlandesas	27. Liberia
6. Aruba	28. Liechtenstein
7. Bahamas	29. Luxemburgo
8. Bahrain	30. Madeira
9. Barbados	31. Malvinas
10. Belice	32. Mónaco
11. Bermuda	33. Monserrat
12. Chipre	34. Nauru
13. Dominica	35. Niue
14. Guernsey	36. Panamá
15. Gibraltar	37. Samoa Occidental
16. Granada	38. San Cristóbal y Nevis
17. Hong Kong	39. San Vicente y las Granadinas
18. Isla de Man	40. Santa Lucía
19. Islas Caimán	41. Seychelles
20. Islas Cook	42. Tonga
21. Islas Marshall	43. Vanuatu
22. Islas Turcas y Caicos	

FUENTE: Actualidad Empresarial N° 326 – Mayo 2015

2.2.4 OBLIGACIONES FORMALES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Al respecto, **el inciso g) del artículo 32º-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta** dispone que los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de precios de transferencia deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa de las transacciones que realicen con partes vinculadas o con sujetos residentes en territorios o países de baja o nula imposición, en la forma, plazo y condiciones que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

En ese sentido, a través de la Resolución de Superintendencia N° 167-2006/SUNAT (14.10.2006)¹ se han regulado las obligaciones formales que deben cumplir los contribuyentes que están en el ámbito de aplicación de los precios de transferencia.

a) Obligados a presentar la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios Transferencia

Los contribuyentes domiciliados en el país deberán presentar una declaración jurada anual informativa cuando en el ejercicio gravable al que corresponda la declaración:

- i) Realicen transacciones cuyo monto de operaciones supere los doscientos mil y 00/100 nuevos soles (S/. 200 000,00); y/o,
- ii) Enajenen bienes a sus partes vinculadas y/o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, cuyo valor de mercado sea inferior a su costo computable.

Como se observa, basta solamente el cumplimiento de uno de los dos requisitos mencionados para que el contribuyente se encuentre obligado a presentar la Declaración Jurada informativa de Precios de Transferencia. No obstante, es importante precisar el concepto “monto de operaciones” para efectos de verificar si dicho importe supera los S/. 200 000,00.

b) Obligación de contar con el Estudio Técnico de Precios de Transferencia (ETPT)

Los contribuyentes que, de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, tengan la condición de domiciliados en el país deberán contar con un estudio técnico de precios de transferencia cuando en el ejercicio gravable:

- i) Los ingresos devengados superen los seis millones y 00/100 nuevos soles (S/. 6 000 000,00) y el monto de operaciones supere un millón y 00/100 nuevos soles (S/. 1 000 000,00); y/o,
- ii) Enajenen bienes a sus partes vinculadas y/o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, cuyo valor de mercado sea inferior a su costo computable.

Las transacciones que serán objeto del estudio técnico serán todas las comprendidas en el monto de operaciones.

2.2.4 OBLIGADOS A PRESENTAR ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Respecto a este punto, el **artículo 4°-A de la Resolución de Superintendencia N° 167-2016/SUNAT** señala que los contribuyentes descritos en el numeral anterior deberán presentar el estudio técnico de precios de transferencia en procesador de texto convertido a Formato de Documento Portátil (PDF), conjuntamente con la declaración jurada anual informativa de precios de transferencia, para lo cual deberán adjuntar dicho archivo al PDT Precios de Transferencia - Formulario Virtual N° 3560.

Respecto a la obligación de presentar el Estudio Técnico de Precios de Transferencia debemos indicar que es una imposición que nace de una “resolución de superintendencia”, es decir que dicha obligación no está contemplada en una norma con rango de “Ley”, puesto que la Ley del Impuesto a la Renta no establece ninguna obligación general sobre la “presentación” del Estudio Técnico de Precios de Transferencia; sino solamente la obligación de “contar” con dicho Informe, o lo que es lo mismo, de conservarlo para que su exhibición se efectuara a “requerimiento” de la SUNAT en el ejercicio de su facultad de fiscalización.

Asimismo, el Código Tributario tampoco establece una obligación al respecto, y solamente hace referencia a la obligación que tiene el contribuyente de permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

Por lo cual consideramos que no existe la obligación de presentar el Estudio Técnico de Precios de Transferencia conjuntamente con la declaración jurada de precios de transferencia y en consecuencia en este caso no es aplicable la infracción de “No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a Ley” establecida en el numeral 25 del artículo 177° del Código Tributario.

a) Monto de las operaciones

Se entiende por monto de operaciones a la suma de montos numéricos pactados entre las partes, sin distinguir si es positivo o negativo, de los conceptos señalados a continuación y que correspondan a transacciones realizadas entre partes vinculadas y a las que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición: a. Los ingresos devengados en el ejercicio que generen rentas gravadas; y,

b) Las adquisiciones

Las Adquisiciones de bienes o servicios y cualquier otro tipo de transacciones realizadas en el ejercicio que:

- Resulten costos o gastos deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta.
- No siendo deducibles para la determinación del IR, resulten rentas gravadas de fuente peruana para una de las partes. Tratándose de transferencias de

propiedad a título gratuito, se deberá considerar el importe del costo computable del bien. Además, para la determinación del monto de operaciones no se tomará en cuenta el monto de las contraprestaciones que correspondan al titular de una EIRL, accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, que trabajan en el negocio y la remuneración no exceda el valor de mercado calculado según lo establecido por el artículo 19-A del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.4 MULTAS RELACIONADAS A ESTUDIOS TECNICOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

Cuadro N° 04: Multas

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	Art° 176	Multa
176MultaNo presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)
Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad	Numeral 3	30% de la UIT
No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley	Numeral 25	0.6% de los IN (10)
No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley.	Numeral 27	0.6% de los IN (10)
Transferencia Nota 10: Cuando la sanción se calcule en función a los IN anuales no podrá ser inferior al 10% ni mayor a 12 UIT		
Nota 14: Se aplicará el 0.6% de los IN, con los topes señalados en la nota 10, únicamente en las infracciones vinculadas a no presentar la declaración jurada informativa de las transacciones que realicen con partes vinculadas y/o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.		
Las multas están sujetas a gradualidad según cada caso		

FUENTE: PAGINA OFICIAL SUNAT

2.2.5 EXCEPTUADOS DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION JURADA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Se exceptúa de la obligación de presentar la declaración jurada anual informativa y de contar y presentar el estudio técnico de precios de transferencia:

- a) A las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales para efectos del Impuesto a la Renta, que no generan rentas de tercera categoría.

- b) A las empresas que, según el Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, conforman la actividad empresarial del Estado así como a las empresas del Estado pertenecientes al nivel del gobierno regional y local a las que se aplica la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Modificatoria del citado Decreto.

2.2.6 PDT Y LUGAR DE PRESENTACION

La declaración jurada anual informativa y el estudio técnico de precios de transferencia se presentarán mediante el PDT Precios de Transferencia - Formulario Virtual N° 3560 - Versión 1.3.

Los lugares para presentar la declaración jurada anual informativa y, de corresponder, el estudio técnico de precios de transferencia, son los siguientes:

- a) Si el archivo generado por el PDT Precios de Transferencia - Formulario Virtual N° 3560 - versión 1.3 ocupa un espacio igual o menor a 3 MB, éste se presentará solo a través de SUNAT Virtual.

- b) Si el archivo generado por el PDT Precios de Transferencia - Formulario Virtual N° 3560 - versión 1.3 ocupa un espacio mayor a 3 MB dicho PDT se presentará:

- Tratándose de Principales Contribuyentes Nacionales: En la dependencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales encargada de recepcionar sus declaraciones pago.
- Tratándose de contribuyentes pertenecientes al directorio de la Intendencia Lima:
 - i) Si son Principales Contribuyentes: En las dependencias encargadas de recepcionar sus declaraciones pagos o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT, en la provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.
 - ii) Si son Medianos o Pequeños Contribuyentes: En los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la Provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.
- De pertenecer al directorio de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales: En las dependencias de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por dichas dependencias.

2.2.7 CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS 2015

La declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia correspondiente al ejercicio 2014 debe efectuarse de acuerdo al cronograma de vencimientos mensuales del periodo mayo 2015. Veamos a continuación las fechas de vencimientos según el último dígito de RUC.

Cuadro N° 05: Cronograma de Vencimientos 2015

Último dígito del RUC	Vencimiento
0	12.06.2015
1	15.06.2015
2	16.06.2015
3	17.06.2015
4	18.06.2015
5	19.06.2015
6	08.06.2015
7	09.06.2015
8	10.06.2015
9	11.06.2015
Buenos Contribuyentes	22.06.2015

FUENTE: PAGINA OFICIAL SUNAT

2.2.8 INFRACCIONES Y SANCIONES

Cuadro N° 06: Infracciones y Sanciones

Código Tributario	Infracción	Sanción
Art. 176 -2	No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos	0.6% de los ingresos netos con un máximo de 25 UITs
Art. 177 -25	No exhibir o no presentar el estudio técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley	0.6% de los ingresos netos con un máximo de 25 UITs
Art. 176 -27	No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de los precios de transferencia, conforme a ley.	0.6% de los ingresos netos

FUENTE: PAGINA OFICIAL SUNAT

2.2.9 RÉGIMEN DE GRADUALIDAD

Cuadro N° 07: Régimen de Gradualidad

Código Tributario	Criterios de Gradualidad			
	Subsanación voluntaria		Subsanación Incluida	
	Sin Pago	Con pago	Sin Pago	Con pago
Art. 176 -2	No se aplica criterio de gradualidad 100%		80%	90%
Art. 177 -25	No aplicable		50%	80%
Art. 176 -27	No plicable		50%	80%

FUENTE: PAGINA OFICIAL SUNAT

2.2.10 VALOR DE MERCADO DE LAS TRANSACCIONES

Ley del impuesto a la Renta Art. 32 y 32 – A, Artículo derogado mediante la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Legislativo N° 972, publicado el 10.3.2007 y vigente desde el 01.01.2009.

Artículo 32°.- En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad a cualquier título, así como prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto, será el de mercado. Si el valor asignado difiere del de mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente.

Para los efectos de la presente Ley se considera valor de mercado:

1. Para las existencias, el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que la empresa realiza con terceros. En su defecto, se considerará el valor que se obtenga en una operación entre partes independientes en condiciones iguales o similares.
2. En caso no sea posible, aplicar los criterios anteriores, será el valor de tasación.
3. Para los valores, cuando las cotizaciones se realicen en el mercado bursátil será el precio de dicho mercado, caso contrario, su valor establecerá de acuerdo a las normas que señale el reglamento de la Ley del IR.

Tratándose de valores transados en bolsas de productos, el valor de mercado será aquél en el que se concreten las negociaciones realizadas en rueda de bolsa.

4. Para los bienes de activo fijo, cuando se trate de bienes respecto de los cuales se realicen transacciones frecuentes en el mercado, será el que corresponda a dichas transacciones; cuando se trate de bienes respecto de los cuales no se realicen transacciones frecuentes en el mercado, será el valor de tasación.
5. Para las transacciones entre partes vinculadas o que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, los precios y monto de las contraprestaciones que hubieran sido acordados con o entre partes independientes en transacciones comparables, en condiciones iguales o similares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º - A.
6. Para las operaciones con Instrumentos Financieros Derivados celebrados en mercados reconocidos, será el que se determine de acuerdo con los precios, índices o indicadores de dichos mercados, salvo cuando se trate del

supuesto previsto en el numeral 4 del presente artículo, en cuyo caso el valor de mercado se determinará conforme lo establece dicho numeral.

Tratándose de Instrumentos Financieros Derivados celebrados fuera de mercados reconocidos, el valor de mercado será el que corresponde al elemento subyacente en la fecha en que ocurra alguno de los hechos a que se refiere el segundo párrafo del literal a) del Artículo 57° de la Ley, el que ocurra primero. El valor de mercado del subyacente se determinará de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 al 4 del presente artículo.

Lo dispuesto en el presente artículo también será de aplicación para el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, salvo para la determinación del saldo a favor materia de devolución o compensación.

Mediante decreto supremo se podrá establecer el valor de mercado para la transferencia de bienes y servicios distintos a los mencionados en el presente artículo.

Asimismo mediante decreto supremo se determinará el valor de mercado de aquellas transferencias de bienes efectuadas en el país al amparo de contratos cuyo plazo de vigencia sea mayor a quince (15) años, siempre que los bienes objeto de la transacción se destinen a su posterior exportación por el adquirente. El decreto supremo tomará en cuenta los precios con referencia a precios spot de mercados como Henry Hub u otros del exterior distintos a países de baja o nula imposición publicados regularmente en medios especializados de uso común en la actividad correspondiente y en contratos suscritos por entidades del sector público no financiero a que se refiere la Ley N° 27245 y normas modificatorias. El decreto supremo fijará los requisitos y condiciones que deberán cumplir las transacciones antes mencionadas.

2.2.11 AMBITO DE LA APLICACION

Las normas de precios de transferencia serán de aplicación cuando la valoración convenida hubiera determinado un pago del Impuesto a la Renta, en el país,

inferior al que hubiere correspondido por aplicación del valor de mercado. En todo caso, resultarán de aplicación en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando se trate de operaciones internacionales en donde concurren dos o más países o jurisdicciones distintas.
- 2) Cuando se trate de operaciones nacionales en las que, al menos, una de las partes sea un sujeto inafecto, salvo el Sector Público Nacional; goce de exoneraciones del Impuesto a la Renta, pertenezca a regímenes diferenciales del Impuesto a la Renta o tenga suscrito un convenio que garantiza la estabilidad tributaria.
- 3) Cuando se trate de operaciones nacionales en las que, al menos, una de las partes haya obtenido pérdidas en los últimos seis (6) ejercicios gravables.

Para efectos de determinar el ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia a que se refiere el inciso a) del Artículo 32°- A de la Ley, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las normas de precios de transferencia se aplicarán en los siguientes casos:

- ✓ Cuando la valoración convenida por las partes determine, en el país y en el ejercicio gravable respectivo, un Impuesto a la Renta inferior al que hubiera correspondido por aplicación de valor de mercado.

Ocasionan una menor determinación del Impuesto, entre otros, la comprobación del diferimiento de rentas o la determinación de mayores pérdidas tributarias de las que hubiera correspondido declarar.

- ✓ Cuando se configuren los supuestos previstos en los numerales 1), 2) y 3) del inciso a) del Artículo 32°- A de la Ley.

La pérdida tributaria a que se refiere el numeral 3) del inciso a) del Artículo 32°-A de la Ley, es la que resulta de las actividades comprendidas en el

Artículo 28 de la Ley, que se haya generado en cualquiera de los últimos seis (6) ejercicios gravables cuyo plazo para presentar la declaración jurada anual del Impuesto ya hubiera vencido.

✓ En transacciones celebradas a título oneroso o gratuito, incluyendo las que corresponden a la cesión gratuita de bienes muebles a que se refiere el inciso h) del Artículo 28° de la Ley.

b) Tratándose de supuestos no contemplados en el inciso anterior, los precios o monto de las contraprestaciones que sean equivalentes a aquellos que hubieran sido acordados con o entre partes independientes en transacciones comparables se determinarán según la regla de valor de mercado establecida en los incisos 1) a 3) y penúltimo párrafo del Artículo 32° de la Ley y en los artículos 19° y 19°- A, en lo que resulte pertinente.

Lo dispuesto en este inciso no será de aplicación a las transacciones que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Asimismo, no será de aplicación lo dispuesto en el inciso anterior a las transferencias de bienes a que se refiere el último párrafo del artículo 32° de la Ley.

c) En el caso a que se refiere el inciso n) del Artículo 37° de la Ley y siempre que se compruebe vinculación entre la empresa pagadora de la renta y la persona que trabaja en el negocio, el monto de las contraprestaciones bajo las normas de precios de transferencia, quedará fijado en función a lo señalado por el inciso b) del Artículo 19° - A.

2.2.12 AJUSTES

El ajuste del valor asignado por la Administración Tributaria o el contribuyente surte efecto tanto para el transferente como para el adquirente, siempre que éstos se encuentren domiciliados o constituidos en el país.

El ajuste por aplicación de la valoración de mercado se imputará al ejercicio gravable en el que se realizaron las operaciones con partes vinculadas o con residentes en países o territorios de baja o nula imposición.

Cuando de conformidad con lo establecido en un Convenio internacional para evitar la doble imposición celebrado por la República del Perú, las autoridades competentes del país con las que se hubiese celebrado el Convenio, realicen un ajuste a los precios de un contribuyente residente de ese país; y, siempre que dicho ajuste esté permitido según las normas del propio Convenio y el mismo sea aceptado por la Administración Tributaria peruana, la parte vinculada domiciliada en el Perú podrá presentar una declaración rectificatoria en la que se refleje el ajuste correspondiente. La presentación de dicha declaración rectificatoria no dará lugar a la aplicación de sanciones.

a) Ajuste primario bilateral

El ajuste bilateral implica el reconocimiento de una mayor o menor renta en una de las partes vinculadas y simultáneamente el reconocimiento de un mayor o menor gasto o costo en la otra parte vinculada. El propósito de corrección bilateral es que el IR incida sobre la transacción valorada a precios de mercado, de modo que, el incremento o decremento de renta represente en la otra el incremento o decremento del costo o gasto que hubiera reconocido.

El ajuste bilateral resulta de aplicación para las transacciones realizadas a partir del 1-1-2004, mientras que el ajuste unilateral respecto de las transacciones efectuadas durante los ejercicios 2001 a 2003. En este período la corrección de valoración sólo operaba “únicamente respecto del sujeto implicado”, de modo que el incremento de renta o la disminución de costos o gastos en el sujeto implicado, no implicaba recíprocamente el incremento del costo o gasto ni la disminución de rentas en la otra parte vinculada.

b) Ajuste primario Unilateral

En este caso el ajuste es aplicable sobre transacciones internacionales, en las cuales aquél surte efecto sólo para el sujeto domiciliado en el país y se imputa al ejercicio gravable en que realizó la transacción vinculada. Significa ello que se incrementará la renta neta declarada del proveedor domiciliado o se disminuirá el costo o gasto declarado del cliente domiciliado, pero evidentemente la norma nacional no puede tener efectos sobre el cliente no domiciliado.

c) Ajuste Secundarios

Mientras los ajustes primarios están dirigidos a establecer el efecto impositivo de las transacciones vinculadas sobre el Valor de Mercado, los ajustes secundarios están dirigidos a analizar el exceso de precio cobrado por el proveedor vinculado o el menor costo deducido por el cliente vinculado, que ha provocado, en ambos casos, un exceso de ingresos sea porque se cobro de más o porque se dedujo un menor costo.

Ejemplo, si A le vende a B un bien al precio de \$ 80 cuando su VM es \$ 100, el ajuste primario será aumentar la renta de A en \$ 20 y aumentar el costo de B en \$ 20, mientras que el ajuste secundario se dirige a establecer qué tratamiento debe darse al exceso de precio (\$20) que financiera y económicamente se encuentra en poder de A aun después del ajuste primario.

2.2.13 ANALISIS DE COMPARABILIDAD

Las transacciones a que se refiere el numeral 4) del artículo 32° son comparables con una realizada entre partes independientes, en condiciones iguales o similares, cuando se cumple al menos una de las dos condiciones siguientes:

1. Que ninguna de las diferencias que existan entre las transacciones objeto de comparación o entre las características de las partes que las realizan pueda afectar materialmente el precio, monto de contraprestaciones o margen de utilidad; o

2. Que aun cuando existan diferencias entre las transacciones objeto de comparación o entre las características de las partes que las realizan, que puedan afectar materialmente el precio, monto de contraprestaciones o margen de utilidad, dichas diferencias pueden ser eliminadas a través de ajustes razonables.

Para determinar si las transacciones son comparables se tomarán en cuenta aquellos elementos o circunstancias que reflejen en mayor medida la realidad económica de las transacciones, dependiendo del método seleccionado, considerando, entre otros, los siguientes elementos:

- i) Las características de las operaciones.
- ii) Las funciones o actividades económicas, incluyendo los activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones, de cada una de las partes involucradas en la operación.
- iii) Los términos contractuales.
- iv) Las circunstancias económicas o de mercado.
- v) Las estrategias de negocios, incluyendo las relacionadas con la penetración, permanencia y ampliación del mercado.

Cuando para efectos de determinar transacciones comparables, no se cuente con información local disponible, los contribuyentes pueden utilizar información de empresas extranjeras, debiendo hacer los ajustes necesarios para reflejar las diferencias en los mercados.

2.3. METODOS UTILIZADOS

Los precios de las transacciones sujetas al ámbito de aplicación de este artículo serán determinados conforme a cualquiera de los siguientes métodos internacionalmente aceptados, para cuyo efecto deberá considerarse el que resulte más apropiado para reflejar la realidad económica de la operación:

2.3.1. EL MÉTODO DEL PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO

Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios entre partes vinculadas considerando el precio o el monto de las contraprestaciones que se hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Compatibiliza con operaciones de compraventa de bienes sobre los cuales existen precios en mercados nacionales o internacionales y con prestaciones de servicios poco complejas.

No compatibiliza con aquellas operaciones que impliquen la cesión definitiva o el otorgamiento de la cesión en uso de intangibles valiosos.

Tampoco compatibiliza con aquellas operaciones en las cuales los productos objeto de la transacción no sean análogos por naturaleza, calidad y, además, cuando los mercados no sean comparables por sus características o por su volumen y cuando tratándose de bienes intangibles no significativos o no valiosos, éstos no sean iguales o similares.

2.3.2. EL MÉTODO DEL PRECIO DE REVENTA

Consiste en determinar el valor de mercado de adquisición de bienes y servicios en que incurre un comprador respecto de su parte vinculada, los que luego son objeto de reventa a una parte independiente, multiplicando el precio de reventa establecido por el comprador por el resultado que proviene de disminuir, de la unidad, el margen de utilidad bruta que habitualmente obtiene el citado comprador en transacciones comparables con partes independientes o en el margen que habitualmente se obtiene en transacciones comparables entre terceros independientes.

El margen de utilidad bruta del comprador se calculará dividiendo la utilidad bruta entre las ventas netas.

Compatibiliza con operaciones de distribución, comercialización o reventa de bienes que no han sufrido una alteración o modificación sustantiva o a las cuales no se les ha agregado un valor significativo.

2.3.3. EL MÉTODO DEL COSTO INCREMENTADO

Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios que un proveedor transfiere a su parte vinculada, multiplicando el costo incurrido por tal proveedor, por el resultado que proviene de sumar a la unidad el margen de costo adicionado que habitualmente obtiene ese proveedor en transacciones comparables con partes independientes o en el margen que habitualmente se obtiene en transacciones comparables entre terceros independientes.

El margen de costo adicionado se calculará dividiendo la utilidad bruta entre el costo de ventas.

Compatibiliza con operaciones de manufactura, fabricación o ensamblaje de bienes a los que no se les introduce intangibles valiosos, se provee de bienes en proceso o donde se proporcionan servicios que agregan bajo riesgo a una operación principal.

2.3.4. EL MÉTODO DE LA PARTICIÓN DE UTILIDADES

Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios a través de la distribución de la utilidad global, que proviene de la suma de utilidades parciales obtenidas en cada una de las transacciones entre partes vinculadas, en la proporción que hubiera sido distribuida con o entre partes independientes, teniendo en cuenta, entre otros, las ventas, gastos, costos, riesgos asumidos, activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes vinculadas.

Compatibiliza con operaciones complejas en las que existen prestaciones o funciones desarrolladas por las partes que se encuentran estrechamente integradas o relacionadas entre sí que no permiten la individualización de cada una de ellas. Generalmente es útil en el contexto de los Acuerdos Anticipados de precios de transferencia.

La Ley del Impuesto a la Renta no proporciona mayores lineamientos al respecto. Sin embargo, las Guías de Precios de Transferencia de la OCDE, establecen lo siguiente respecto a dicho método:

Este método se puede utilizar cuando dos o más operaciones llevadas a cabo entre empresas relacionadas están íntimamente ligadas, de tal manera que incluso empresas independientes que operen en condiciones de mercado, acordarían una especie de “sociedad o alianza estratégica” y posteriormente acordarían los términos de división de las utilidades entre ellas.

El método de partición de utilidades intenta eliminar el efecto de las condiciones especiales que pudieran influir en las transacciones entre partes relacionadas, mediante la determinación de las utilidades que le corresponderían a cada una de las empresas involucradas en la operación si estuvieran operando en condiciones de mercado. De ahí que el presente método primero determine la utilidad global de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones, para posteriormente dividir dicha utilidad global de conformidad como la hubieran dividido empresas independientes en condiciones similares.

El método de partición de utilidades, primero identifica la utilidad que se debe distribuir entre las partes relacionadas. Esta división de utilidades se realiza de conformidad con la división de utilidades que hubieran realizado empresas independientes en condiciones de mercado. Esa división de utilidades tiene como base las funciones llevadas a cabo dentro del grupo por cada una de las empresas. Dichas funciones, deben quedar especificadas en un análisis claro y detallado de todas las transacciones entre las empresas relacionadas.

Una de las ventajas en la aplicación del presente método, es que las transacciones que se buscan como comparables no tienen que ser exactamente iguales a las transacciones que se están tratando de justificar. Por lo que éste método puede utilizarse cuando sea difícil encontrar transacciones idénticas realizadas en condiciones de mercado. La división de las utilidades entre las empresas relacionadas debe tener como fundamento las funciones llevadas a cabo por cada una de ellas al interior del grupo.

Asimismo, la información externa que se pueda encontrar de empresas independientes es de gran utilidad en el análisis de división de utilidades, primeramente para valorar las aportaciones de cada una de las entidades al flujo global de

transacciones, y no para determinar directamente la división de utilidades entre las empresas relacionadas. De esta manera, el MPU permite una mayor flexibilidad en el análisis, desde el momento en que se pueden tomar en cuenta ciertas particularidades de las transacciones llevadas a cabo entre las empresas relacionadas, que pueden no estar presentes en transacciones similares llevadas a cabo entre empresas independientes. Otra ventaja de éste método, es que se deben analizar los niveles de utilidad de todas las empresas involucradas en la transacción, y no únicamente realizar el análisis desde el punto de vista de una sola empresa, lo cual podría traer como consecuencia la realización de un análisis desde un punto de vista unilateral y dejar a las demás empresas descubiertas del estudio de precios de transferencia.

Sin embargo, la aplicación del MPU tiene también algunas desventajas, la primera de ellas es que la información disponible en el mercado, puede estar menos relacionada con las transacciones llevadas a cabo entre las empresas relacionadas, la cual sería más fácil de conseguir tal vez, mediante la aplicación de alguno de los métodos descritos anteriormente.

Una segunda desventaja de la aplicación del presente método consiste en el hecho de que como se debe utilizar información de empresas relacionadas que frecuentemente están localizadas en otras jurisdicciones fiscales, no siempre es seguro que se pueda tener acceso a la información de dichas empresas.

2.3.5. EL MÉTODO RESIDUAL DE PARTICIÓN DE UTILIDADES

Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios de acuerdo a lo señalado en el numeral 4) de este inciso, pero distribuyendo la utilidad global de la siguiente forma:

- (i) Se determinará la utilidad mínima que corresponda a cada parte vinculada, mediante la aplicación de cualquiera de los métodos aprobados en los numerales 1), 2), 3), 4) y 6) de este inciso, sin tomar en cuenta la utilización de intangibles significativos.

- (ii) Se determinará la utilidad residual disminuyendo la utilidad mínima de la utilidad global. La utilidad residual será distribuida entre las partes vinculadas, tomando en cuenta, entre otros elementos, los intangibles significativos utilizados por cada uno de ellos, en la proporción que hubiera sido distribuida con o entre partes independientes.

Compatibiliza con operaciones complejas similares a las señaladas en el numeral anterior, en las que adicionalmente se verifica la existencia de intangibles valiosos y significativos utilizados por las partes.

2.3.6. EL MÉTODO DEL MARGEN NETO TRANSACCIONAL

Consiste en determinar la utilidad que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables, teniendo en cuenta factores de rentabilidad basados en variables, tales como activos, ventas, gastos, costos, flujos de efectivo, entre otros.

Mediante Decreto Supremo se regularán los criterios que resulten relevantes para establecer el método de valoración más apropiado.

Compatibiliza con operaciones complejas en las que existen prestaciones o funciones desarrolladas por las partes que se encuentran estrechamente integradas o relacionadas entre sí, cuando no pueda identificarse los márgenes brutos de las operaciones o cuando sea difícil obtener información confiable de alguna de las partes involucradas en la transacción.

No compatibiliza con aquellas transacciones que involucren un intangible valioso. En este caso se utilizará los métodos indicados en los numerales 4) ó 5).

Los márgenes netos podrán estar basados, entre otras, en las siguientes relaciones:

- (i) Utilidades entre ventas netas.

Generalmente útil en prestaciones de servicios y operaciones de distribución o comercialización de bienes.

(ii) Utilidades entre costos

Generalmente útil en operaciones de manufacturera, fabricación o ensamblaje de bienes.

- a) Cuenta con la mejor calidad y cantidad de información disponible para su adecuada aplicación y justificación.
- b) Contemple el más adecuado grado de comparabilidad entre partes, transacciones y funciones.
- c) Requiera el menor nivel de ajustes a los efectos de eliminar las diferencias existentes entre los hechos y las situaciones comparables.

Para efecto de la aplicación del método de valoración más apropiado, los conceptos de costo de bienes y servicios, costo de producción, utilidad bruta, gastos y activos se determinarán con base a lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad, siempre que no oponga a lo dispuesto en la Ley.

2.4. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, constituida en la ciudad de Piura, a los cinco días de mes de octubre del año dos mil diez, ante Notario Rómulo Jorge Cavasco Cayco, es una empresa productora, procesadora y exportadora de productos agroindustriales localizada en la región de Piura. Nosotros iniciamos y cerramos el proceso productivo desde la cosecha en nuestros campos, el packing en nuestra planta hasta el envío de nuestra fruta al mercado exterior. Cumplimos con los altos estándares de calidad que demandan nuestros mercados es así que nuestros campos se encuentran certificados bajo el sistema Globalgap y TESCO Nature (certificado exclusivo del supermercado TNC TESCO de Inglaterra) y nuestra planta está certificada bajo el sistema BASC, HACCP y Globalgap, obteniendo productos de calidad

que son atendidos de acuerdo a las necesidades específicas de cada cliente. Nuestros principales productos que comercializamos son: mango, palta y limón y nuestros mercados están distribuidos en USA, Reino Unido, Holanda, Canadá, Japón y Chile.

El capital se encuentra debidamente suscrito de la siguiente forma:

- **AGRICOLA TUNGASUCA SAC**, debidamente representado por el Gerente General Sr. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzman, con un total de 33,333 acciones con un valor nominal de S/. 1.00, por cada acción.
- **Eduardo Gerardo Espinoza Burneo**, con un total de 33,333 acciones con un valor nominal de S/. 1.00, por cada acción.
- **J.F.H.E.I.R.L.**, debidamente representado por el Gerente General Sr. Juan Francisco Eugenio Helguero Gonzales, con un total de 33,333 acciones con un valor nominal de S/. 1.00, por cada acción

2.4.1. VISIÓN

Ser una empresa reconocida a nivel nacional e internacional que goza de la confianza de sus clientes por su transparencia, responsabilidad y porque tenemos una marcada proyección hacia la sociedad

2.4.2. MISIÓN

Somos una empresa exportadora de productos agroindustriales de calidad, moderna, ordenada y socialmente responsable con su comunidad, sus socios y trabajadores

2.4.3. VALORES

- ✓ Responsabilidad
- ✓ Respeto
- ✓ Humildad
- ✓ Integridad emocional

2.4.4. PRODUCTOS

La empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada, realiza la compra de los productos en los meses según se puede observar en el cuadro que a continuación presento.

Cuadro N° 08

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA R.U.C. N° 20526218796														
COMPRA/VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS														
CAMPAÑA – MANGO														
PRODUCTO	VARIEDAD	PRESENTACIONES CALIBRES	DISPOIBILIDAD											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
			MANGO	KENT	TODAS LAS TALLAS DEL 6-12	■	■	■						
MANGO	TOMMY ATINGS	TODAS LAS TALLAS DEL 6-12												■
MANGO	KEITT	TODAS LAS TALLAS DEL 6-12	■	■	■									
MANGO	HADEN	TODAS LAS TALLAS DEL 6-13												■
MANGO	EDWARD	TODAS LAS TALLAS DEL 6-14											■	■

FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EMPRESA FRUTAS PIURANAS S.A.C.

ELABORACION PROPIA

2.4.5. FLUJOS ECONÓMICOS QUE SOPORTA LA EMPRESA

- ✓ Mediante contratos celebrados con los productores se fijan “anticipos” para asegurar la compra del producto.
- ✓ La compra de insumos y materiales de empaque son importados por terceros y de proveedores nacionales.
- ✓ Se utiliza servicio de logística de exportación para realizar los procesos aduaneros.
- ✓ Sub contratar el servicio de empaque de la fruta con empresas del sector y de ámbito local, con amplia experiencia en este tipo de labor, con ello asegura la calidad para los mercados exigentes de ámbito nacional e internacional.
- ✓ Para el proceso de empaque, se compra directamente materiales de empaque, con las exigencias de calidad para poder asegurar una optimo empaque.
- ✓ La cadena de producción tiene un efecto multiplicador, por ello es necesario recurrir a servicios de transporte o logística de producción, para transportar la fruta de los fundos a la planta y una vez realizado el proceso de empaque mover el producto terminado al puerto, siempre apuntando a la calidad del producto.
- ✓ Siendo una de las políticas apostar a la calidad total, el personal que conforma el equipo técnico tanto para las actividades administrativas, productivas y de supervisión son de nuestra zona, apostando por el talento joven y competitivo.
- ✓ El personal para las labores de cosecha y empaque, son cuidadosamente seleccionados buscando siempre aquellos que cuenten con amplia

experiencia en dichas labores, y además buscando nuevos talentos que sirva como escuela para poder seguir creciendo.

- ✓ Los servicios logísticos aduaneros, juegan un papel clave para lograr siempre un resultado favorable.

Cuadro 09: FLUJO ECONOMICO

EMPRESA	FRUTAS PIURANAS SAC	
NOMBRE DEL PROCESO	FLUJO ECONOMICO QUE SOPORTA LA EMPRESA	
ACTIVIDADES	N°	DESCRIPCION
CONTRATO	1	Mediante contratos celebrados con los productores se fijan "anticipos" para asegurar la compra del producto.
COMPRAS	2	La compra de insumos y materiales de empaque son importados por terceros y de proveedores nacionales.
SERVICIO LOGISTICO	3	Se utiliza servicio de logística de exportación para realizar los procesos aduaneros.
SERVICIO MAQUILA	4	Sub contratar el servicio de empaque de la fruta con empresas del sector y de ámbito local, con amplia experiencia en este tipo de labor, con ello asegura la calidad para los mercados exigentes de ámbito nacional e internacional.
SERVICIO MAQUILA	5	Para el proceso de empaque, se compra directamente materiales de empaque, con las exigencias de calidad para poder asegurar una optimo empaque.
TRANSPORTE	6	La cadena de producción tiene un efecto multiplicador, por ello es necesario recurrir a servicios de transporte o logística de producción, para transportar la fruta de los fundos a la planta y una vez realizado el proceso de empaque mover el producto terminado al puerto, siempre apuntando a la calidad del producto.
DOCUMENTACION (FACTURA/FITO SANITARIO/DUA)	7	Siendo una de las políticas apostar a la calidad total, el personal que conforma el equipo técnico tanto para las actividades administrativas, productivas y de supervisión son de nuestra zona, apostando por el talento joven y competitivo.
CONTROL DE CALIDAD	8	El personal para las labores de cosecha y empaque, son cuidadosamente seleccionados buscando siempre aquellos que cuenten con amplia experiencia en dichas labores, y además buscando nuevos talentos que sirva como escuela para poder seguir creciendo.
EXPORTACIONES	9	Los servicios logísticos aduaneros, juegan un papel clave para lograr siempre un resultado favorable.

FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EMPRESA FRUTAS PIURANAS

S.A.C.

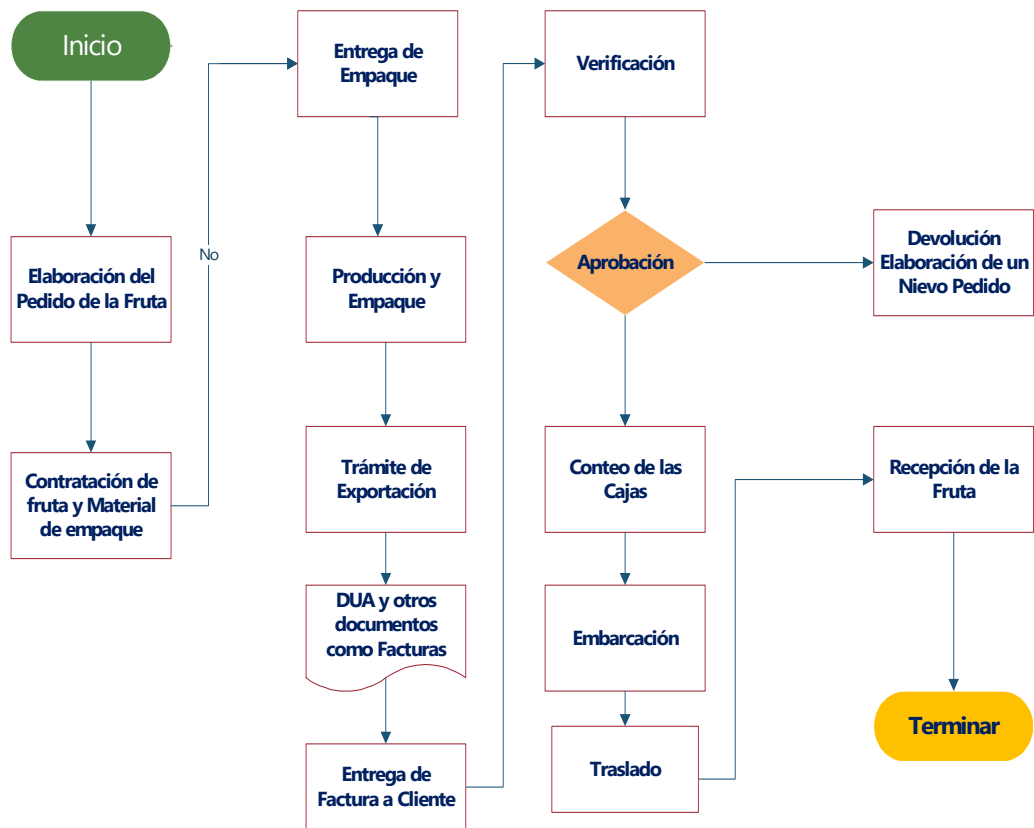
ELABORACION PROPIA

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

FLUJOGRAMA DEL PROCESO PRODUCTIVO ECONOMICO

GRAFICO N° 08

PROCESO PRODUCTIVO DE FRUTAS PIURANAS S.A.C.



FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EMPRESA FRUTAS PIURANAS S.A.C.
ELABORACION PROPIA

2.4.6. ORGANIGRAMA

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

ORGANIGRAMA DE FRUTAS PIURANAS SAC

GRAFICO N° 09



FUENTE: EMPRESA FRUTAS PIURANAS S.A.C.

2.4.7. OPERATIVIDAD COMERCIAL

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ha realizado ventas de mango, palta, uva, toronja van dirigidos a los mercados internacionales tales como: USA, Reino Unido, Holanda, Canadá, Japón y Chile respectivamente. Además también abastece a mercados locales y de ámbito nacional.

Identificación de Empresas Vinculadas Económicamente y Transacciones Sujetas a Análisis.

Teniendo en cuenta el presente estudio, y a efectos de poder identificar claramente las transacciones sujetas a análisis bajo el ámbito de precios de transferencia de las empresas vinculadas económicamente y que tengan relación directa con **FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, bajo la normativa señala podemos decir. Los criterios de vinculación económica descritos en el marco legal del presente informe son aquellos regulados en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, vigente durante el ejercicio fiscal 2015 materia de análisis.

Teniendo en cuenta lo señalado podemos determinar la vinculación económica existente entre la empresa **FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** respecto de las empresas con las que realizó operaciones durante el ejercicio económico 2015.

2.4.7.1 FICHA DE RECOLECCION DE DATOS SOBRE ANALISIS DE RESULTADOS DE ESTUDIO TÉCNICO.

Cuadro N° 10

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA					
R.U.C. N° 20526218796					
COMPRAS					
ANALISIS CAMPAÑA MANGO 2015					
EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES SIN VINCULACION					
MES DE FEBRERO					
PROVEEDOR	PRODUCTO	VARIEDAD	P.U. \$ X KG.	P.U S/. X KG.	T.C.
SUCLLA FLORES JAIME ALFREDO	MANGO	KENT	0.75	2.26	3.01
FUNDO AGRICOLA RODICC EIRL	MANGO	KENT	0.78	2.39	3.06
SUCLLA FLORES JAIME ALFREDO	MANGO	TOMMY	0.75	2.32	3.10
MES DE MARZO					
SUCLLA FLORES JAIME ALFREDO	MANGO	KENT	0.75	2.26	3.01
MES DE ABRIL					
AGROSERVICE GOLDEN FRUIT E.I.R.L.	MANGO	KENT	0.75	2.26	3.01
GAVIDIA ONETO AGUSTIN	MANGO	KENT	0.30	0.94	3.13
COOK DE GAVIDIA DEBORRAH WANDA	MANGO	KENT	0.30	0.94	3.13
MES DE MAYO					
ROSARIO CAMACHO LIGIA PATRICIA	MANGO	KENT	1.00	3.13	3.13
EMPRESA AGRICOLA FUNDO LOS MANGLARES LB S.A.C.	MANGO	KENT	1.00	3.13	3.13
AGRICOLA CCG E.I.R.L.	MANGO	KENT	1.00	3.15	3.15
GAVIDIA ONETO MARTIN FELIPE	MANGO	KENT	1.00	3.15	3.15
HISPON SAC	MANGO	KENT	0.35	1.06	3.02
MES DE JUNIO					
AGRICOLA ADRIANA EIRL	MANGO	KENT	1.00	2.99	2.99
AGRICOLA ALESANDRA EIRL	MANGO	KENT	1.00	2.99	2.99
AGRICOLA SAN MARTIN	MANGO	KENT	1.00	2.99	2.99
AGRICOLA SANTA PATRICIA	MANGO	KENT	1.00	2.99	2.99
AGRICOLA MGR E.I.R.L.	MANGO	KENT	1.00	3.06	3.06
AGRICOLA AGR EIRL	MANGO	KENT	1.00	3.06	3.06
AGRICOLA SAN AGUSTIN EIRL	MANGO	KENT	1.00	2.99	2.99
AGRICOLA SAN FELIPE EIRL	MANGO	KENT	1.00	3.16	3.16
HISPON SAC	MANGO	KENT	0.47	1.50	3.17

FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EMPRESA FRUTAS PIURANAS S.A.C.

ELABORACION PROPIA

Cuadro N° 11

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA					
R.U.C. N° 20526218796					
COMPRAS					
ANALISIS CAMPAÑA MANGO 2015					
EMPRESAS VINCUALDAS					
MES DE FEBRERO					
EMP. VINCULADAS	PRODUCTO	VARIEDAD	P.U. \$ X KG.	P.U \$/. X KG.	T.C.
J.F.H. E.I.R.L.	MANGO	KENT	0.50	1.50	2.99
MES DE MARZO					
AGRICOLA TUNGASUCA S.A.C.	MANGO	KENT	0.50	1.50	2.99
MES DE ABRIL					
AGRICOLA TUNGASUCA S.A.C.	MANGO	KENT	0.35	1.08	3.06
ESPINOZA BURNEO EDUARDO GERARDO	MANGO	KENT	0.50	1.54	3.07

**FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EMPRESA FRUTAS PIURANAS
S.A.C.
ELABORACION PROPIA**

Cuadro N° 12

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA								
R.U.C. N° 20526218796								
SERVICIO MAQUILA								
CAMPAÑA MANGO 2015								
ENERO - DICIEMBRE 2015								
EMPRESA	MESES	P.U \$ X CAJA	P.U S/. X KG.	N° DE CAJAS PROCESADAS	PRECIO REAL	PRECIO AJUSTADO	DIFERENCIA	
EMPACADORA DE FRUTOS TROPICALES S.A.C.	ENERO	0.76	2.26	159,264.00	360,173.22	375,644.85	-15,471.63	
		0.97	2.90	88,704.00	257,237.85	209,219.92	48,017.93	
	FEBREO	0.76	2.32	255,024.00	591,793.60	601,507.26	-9,713.66	
		0.97	2.98	214,696.00	639,464.81	506,388.43	133,076.38	
	MARZO	0.76	2.33	140,616.00	328,982.46	331,661.12	-2,678.66	
	ABRIL	0.76	2.32	195,580.00	453,629.82	461,300.86	-7,671.04	
		0.97	2.96	99,792.00	295,233.71	235,372.40	59,861.30	
	MAYO	0.97	2.99	5,544.00	16,575.92	13,076.24	3,499.67	
	JUNIO	0.76	2.27	27,720.00	62,940.60	65,381.22	-2,440.63	
		0.97	2.89	27,720.00	80,090.11	65,381.22	14,708.89	
	DICIEMBRE	0.76	2.56	116,424.00	297,666.78	274,601.14	23,065.64	
		0.97	3.28	83,160.00	272,612.14	196,143.67	76,468.47	
	TOTAL				1,414,244.00	3,656,401.00	3,335,678.32	320,722.68
	ENPACADORA PHONIX SAC	ENERO	0.6	1.79	5,544.00			
DON PACKING S.A.C.	NOVIEMBRE	0.71	2.36	4,455.00				

FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EMPRESA FRUTAS PIURANAS S.A.C.
ELABORACION PROPIA

Cuadro N° 13

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA								
R.U.C. N° 20526218796								
SERVICIO MAQUILA								
CAMPAÑA UVA 2015								
ENERO - DICIEMBRE 2015								
EMPRESA	MESES	P.U \$ X CAJA	P.U S/. X KG.	N° DE CAJAS PROCESADAS	PRECIO REAL	PRECIO AJUSTADO	DIFERENCIA	
DON PACKING S.A.C.	ENERO	2.89	8.6	657.00	5,652.58		5,652.58	
	OCTUBRE	2.36	7.65	13,600.00	103,999.06		103,999.06	
		2.89	9.38	4,440.00	41,647.20		41,647.20	
	NOVIEMBRE	2.36	7.74	74,970.00	580,157.92		580,157.92	
		2.71	8.93	5,635.00	50,315.25		50,315.25	
		2.89	9.52	97,020.00	923,470.77		923,470.77	
	DICIEMBRE	2.36	7.95	3,509.00	27,895.36		27,895.36	
		2.89	9.71	57,127.00	554,613.07		554,613.07	
		3.66	12.32	37,400.00	460,798.26		460,798.26	
		4.15	14.02	5,100.00	71,493.84		71,493.84	
	TOTAL			299,458.00	2,820,043.31		- 2,820,043.31	
	EMPACADORA AGROYEX	ENERO	2.40	7.68	52,504.00			

FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EMPRESA FRUTAS PIURANAS S.A.C.
ELABORACION PROPIA

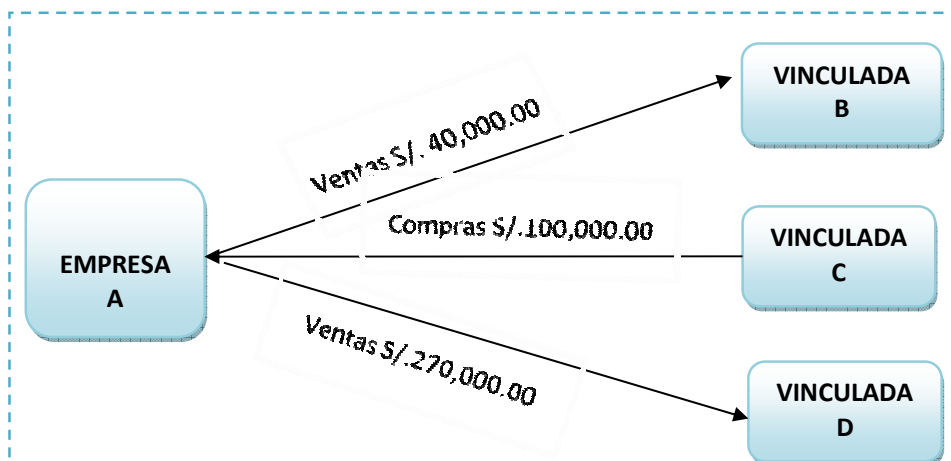
Cuadro N° 14

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA							
R.U.C. N° 20526218796							
SERVICIO MAQUILA							
CAMPAÑA PALTA 2015							
ENERO - DICIEMBRE 2015							
EMPRESA	MESES	P.U \$ X CAJA	P.U S/. X KG.	N° DE CAJAS PROCESADAS	PRECIO REAL	PRECIO AJUSTADO	DIFERENCIA
EMPACADORA AGROREX	JUNIO	0.76	2.38	1,484.00	3,769.34		3,769.34
		2.08	6.54	1,344.00	8,795.13		8,795.13
	TOTAL			2,828.00	12,564.47	-	12,564.47

FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EMPRESA FRUTAS PIURANAS S.A.C.
ELABORACION PROPIA

2.4.7.2 CASO PRÁCTICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

A. CASO NUMERICO DETALLADO



FUENTE:: Actualidad Empresarial N° 326 – Mayo 2015

Cuadro N° 16

Suma de Montos Numéricos	
Ingresos	S/. 40,000.00
Adquisiciones	S/. 100,000.00
Ingresos	S/. 270,000.00
TOTAL	S/. 410,000.00

FUENTE: FUENTE:: Actualidad Empresarial N° 326 –Mayo 2015

- El monto de las operaciones de “A” con sus vinculadas es de S/. 410,000.00; por lo tanto “A” esta obligada a presentar la Declaración Anual Informativa.
- Por su parte “D” también deberá presentar la Declaración al tener operaciones con su vinculada “A” cuyo monto supera los S/. 200,000.00

B. CASO PRÁCTICO NUMERICO

Supongamos que la operación bajo control sea una venta, cuyo precio fuera de S/. 12.00 como ese precio se encuentra entre 10.25 y 14.75, se considera de mercado.

Si el precio de la venta bajo control de los precios de transferencia fuera, por ejemplo, de s/. 9.00, el mismo se encontraría fuera de rango intercuartil. Si se verificara perjuicio, se considerará como precio de mercado a a la mediana (s/. 9.00),

Si el precio de la venta controlada fuera de s/. 15.00 también se encontraría fuera del rango intercuartil pero al no verificarse perjuicio fiscal no corresponderá ajuste alguno.

Si en el ejemplo anterior el extremo inferior de la muestra fuera 8 pero el superior fuera 8.24 o menos, no se debería determinar rango intercuartil sino que toda la muestra completa formaría el rango. Esto es así ya que existiría “un alto nivel de comparabilidad” porque el coeficiente de variación aplicado a los valores de los comparables no excedería del 3%, o sea:

Coeficiente de variación= (mayor valor) – (menor valor de la muestra)/(menor valor)

Coeficiente de variación= (8.24-8)/8=35

Coeficiente de variación= 35

Ejemplo 1:

Una empresa "A" le vende a otra vinculada del mismo país "B" un bien en S/. 500.00 soles. La segunda lo revende en 120 a un tercero independiente. La utilidad operativa de "A" fue de S/. 1,000.00 en el ejercicio y la de "B" S/./500.00 Por aplicación de la metodología de precios de transferencia, B calculo una juste primario de s/. 100- la tasa de impuesto a la renta de ambos es del 30%. ¿Existe perjuicio fiscal?

Los datos planteados pueden resumirse así.

A						
Situación	Resultado Neto antes del ajuste	ajuste	Resultado Neto después del ajuste	% impuesto	impuesto	Empresa
con precios						
Convenidos	1,000.00		1,000.00	30%	300.00	(A)
Con ajuste primario	1,000.00	100.00	1,000.00	30%	300.00	(B)

B						
Situación	Resultado Neto antes del ajuste	ajuste	Resultado Neto después del ajuste	% impuesto	impuesto	Empresa
con precios						
Convenidos	500.00		500.00	30%	150.00	(B)
con ajuste primario	500.00	-100.00	400.00	30%	120.00	(C)
Total del impuesto en el País con precios convenidos					450.00	(A) + (C)
total del impuesto en el país con ajuste primario					<u>450.00</u>	(B) + (D)
Diferencia					<u><u>0.00</u></u>	

El impuesto en el País, considerando las dos partes de la transacción, no varía si el ajuste se realiza o no, siendo en ambos casos de S/. 450. Por tal razón no hay perjuicio fiscal y por ende el ajuste primario no procede.

Ejemplo 2:

Supongamos el mismo caso anterior, con la diferencia que la tasa de impuesto de B sea el 15%. Si ordenamos los datos planteados con el mismo esquema anterior.

A						
Situación	Resultado Neto antes del ajuste	Ajuste	Resultado Neto después del ajuste	% impuesto	impuesto	empresa
con precios						
Convenidos	1,000.00		1,000.00	30%	300.00	(A)
con ajuste primario	1,000.00	100.00	1,000.00	30%	300.00	(B)

B						
Situación	Resultado Neto antes del ajuste	Ajuste	Resultado Neto después del ajuste	% impuesto	impuesto	empresa
con precios						
Convenidos	500.00		500.00	15%	75.00	(B)
con ajuste primario	500.00	-100.00	400.00	15%	60.00	(C)

Total del impuesto en el País con precios convenidos	375.00	(A) + (C)
total del impuesto en el país con ajuste primario	<u>450.00</u>	(B) + (D)
Diferencia	<u>-15.00</u>	

El impuesto en el país, considerando las dos partes de la transacción, sería menor en S/. 15 de utilizarse los precios convenidos, por lo que se verifica perjuicio fiscal. Por los tanto el ajuste primario de A procede.

2.4.7.3 EMPRESAS VINCULADAS ECONÓMICAMENTE A LA EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

- 1. Agrícola Tungasuca SAC:** Vinculación por Accionariado común Según el numeral 2 del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta se considera que existe vinculación para efectos tributarios cuando más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por medio de un tercero. Tal como consta en la Escritura de Constitución existe vinculación directa.
- 2. Eduardo Espinoza Burneo:** Vinculación por Accionariado común según el numeral 2 del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta se considera que existe vinculación para efectos tributarios cuando más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas, directamente o por medio de un tercero. Tal como consta en la Escritura de Constitución existe vinculación directa.
- 3. J.F.H EIRL:** Vinculación por Accionariado común según el numeral 2 del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta se considera que existe vinculación para efectos tributarios cuando más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas, directamente o por medio de un tercero. Tal como consta en la Escritura de Constitución existe vinculación directa.
- 4. EMPACADORA DE FRUTOS TROPICALES S.A.C:** Vinculación por la Administración en común entre las empresas según el numeral 5 del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta se considera que existe vinculación para efectos tributarios cuando Las personas jurídicas o entidades cuenten con una o más directores, gerentes, administradores u otros directivos comunes, que tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten.
Tal como consta en la Escritura de Constitución existe vinculación directa.

2.4.7.4 INFORMACION FINANCIERA Y ECONOMICA

“Frutas Piuranas S.A.C.”
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015
EXPRESADO EN NUEVOS SOLES

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y equivalente de efectivo	1,514,307.34
Cuentas por cobrar comerciales	17,457,166.34
Cuentas por cobrar personal , socios servicios y otros contratos por anticipados	117,722.20 9,297.22
Productos terminados	219,015.84
Envases y embalajes	554,627.57
Activo Diferido	27,599.98
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	19,899,736.49

ACTIVO NO CORRIENTE

Inmueble maquinaria y equipo (neto)	897,540.61
Intangible (neto)	2,700.00
Otros activos no corrientes	1,974,571.09
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>2,874,811.70</u>
TOTAL ACTIVO	22,774,548.19

PASIVO CORRIENTE

Tributos y aportaciones por pagar	15,611.89
Remuneraciones y participaciones por pagar	999.89
cuentas por pagar comerciales – terceros	5,594,091.19
Cuentas por pagar comerciales –relacionadas	12,044,512.39
Cuentas por pagar diversas – terceros	1,915.80
TOTAL PASIVO CORRIENTE	17,657,131.16

PASIVO NO CORRIENTE

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-
TOTAL PASIVO	17,657,131.16

PATRIMONIO

Capital	100,000.00
Resultados acumulados	3,349,824.90
Resultado del ejercicio	1,667,592.13
TOTAL PATRIMONIO	<u>5,117,417.03</u>

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	22,774,548.19
----------------------------------	----------------------

FUENTE: Estudio Técnico

"FRUTAS PIURANAS S.A.C
ESTADO DE RESULTADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
EXPRESADO EN NUEVOS SOLES

VENTAS	41,612,470.80
COSTO DE VENTAS	-39,568,886.51
UTILIDAD BRUTA	2,043,584.29
GASTOS DE VENTA	-26,913.05
GASTOS DE ADMINISTRACION	-1,537,747.28
UTILIDAD OPERATIVA	478,923.96
GASTOS FINANCIEROS	-83,493.42
INGRESOS FINANCIEROS	3,623.03
OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	1,068,285.57
OTROS INGRESOS DE GESTION	6,830.25
DIFERENCIA DE CAMBIO	191,801.81
DESCUENTOS OBTENIDOS POR PRONTO PAGO	1,620.93
UTILIDAD ANTES DE PARTICP. E IMPUESTOS	1,667,592.13

FUENTE: Estudio Técnico

2.4.7.1 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuadro N° 16

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA R.U.C. N° 20526218796		
ANALISIS DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		
PERIODO FISCAL 2015		
NOTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	OBSERVACION
NOTA N° 01	ANTECEDENTES Y ACTIVIDAD	Actividad Principal: Comercialización de frutas al exterior y mercado Nacional
NOTA N° 02	PRINCIPIOS Y PRACTICAS DE CONTABILIDAD	a) Los estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
		b) Los Activos Fijos son Valorados al costo, y la depreciación se realiza a través del método de línea recta en función de la vida útil estimada en los bienes
		c) Las CTS son calculadas de acuerdo a la Legislación Vigente
		d) Los ingresos corresponden por la Comercialización de la Fruta a mercado nacional y Exterior.
		e) Los gastos son reconocidos en cuanto se conocen y se provisionan aplicando el principio del Devengado.
		f) Tratamiento de Moneda Extranjera
NOTA N° 03	SITUACION TRIBUTARIA	Consta de personería Jurídica, registrado en la SUNAT con RUC N° 20526218796 y de acuerdo al código tributario realiza Declaraciones Juradas mensuales , retenciones, contribuciones a la seguridad social, cumple con solicitar facturas por el IGV, cumple con las normas para evitar infracción tributaria.
	SITUACION LABORAL	La institución cumple con los pagos de las remuneraciones y todos los derechos ganados por los trabajadores, como vacaciones, CTS, quinquenios, etc

FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA "FRUTAS PIURANAS S.A.C."
ELABORACION PROPIA

Cuadro N° 16

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA				
R.U.C. N° 20526218796				
ANALISIS DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS				
PERIODO FISCAL 2015				
NOTA	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	TOTAL	OBSERVACION
NOTA N° 04	10	CAJA Y BANCOS	1,514,307.34	Comprende: Caja, Bancos(BBVA soles, dólares, BCP, Banco de la Nación-Cuenta Deduciones, BIF MN, ME Y BIF Lima.
NOTA N° 05	12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	17,457,166.34	Mercado Exterior y Mercado Nacional
NOTA N° 06	16	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	125,972.10	Cobro a Clientes, prestamos, adelantos al personal, entregas por rendir
NOTA N° 07	18	GASTOS CONTRATADOS POR ANTICIPADO	1,357.83	Póliza de Vehículos, Soat
NOTA N° 09		ACTIVO DIFERIDO	27,599.98	Ingresos po recaudación, IGV Diferido
NOTA N° 10	33	ACTIVO	952,462.38	Equipos(computadoras, laptops, impresoras, servidor) muebles(escriptorios), Terreno y Edificaciones.
NOTA N° 11	34	INTANGIBLES	2,700.00	Sistema Contable
NOTA N° 13	39	DEPRECIACION INM. MAQ. Y EQUIPO	54,921.76	Inm. Maq. Y Equipo, muebles y enseres, intangibles.
NOTA N° 14	42	CUANTAS POR PAGAR COMER. TERCEROS	5,459,409.19	Facturas Emitidas
NOTA N° 15	44	CUENTAS POR PAGAR COMER. RELACIONADAS	5,559,687.40	Tungasuca, JFH Y Eduardo Espinoza
NOTA N° 16	50	CAPITAL	1,000,000.00	Capital
NOTA N° 17	59	RESULTADOS ACUMULADOS	5,017,417.03	Resultados Acumulados del Ejercicio 2015

FUENTE: ESTUDIO TECNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA "FRUTAS PIURANAS S.A.C."

ELABORACION PROPIA

2.4.7.2 DECLARACIÓN PDT 3560: FRUTAS PIURANAS S.A.C.

GRAFICO 10 : Paso 1

3560 Precios de Transferencia

Identificación | Transacciones

Datos Básicos del Declarante

Ruc : 20526218796

Razón Social : FRUTAS PIURANAS S.A.C

Ejercicio : 2015

Rectificatoria

¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?

Si No

1 - ¿Está autorizado a llevar contabilidad en moneda extranjera ?

Si No

2- ¿Está obligado a presentar el Estudio Técnico de Precios de Transferencia?

Si No

3 - Ingrese RUC de la consultora o profesional independiente que formuló el Estudio Técnico de Precios de Transferencia del declarante. (Si el estudio fue formulado por el declarante, ingresar el número RUC del declarante).

Ruc : 20529956801

4 - Ruta del Estudio Técnico de Precios de Transferencia

Tamaño

Adjuntar ETPT

Validar Grabar Salir

Nro.Doc.: 20526218796 | Nombre : FRUTAS PIURANAS S.A.C. | Ejercicio : 2015 | Form. : 3560 F1: Ayud

FUENTE: PORTAL WEB SUNAT
ALABORACION PROPIA

GRAFICO 11 : Paso 2

3560 Precios de Transferencia

Importador de Registros

Declarante

Ruc : 20526218796 | FRUTAS PIURANAS S.A.C

Período : 2015

Archivo

Seleccione la unidad y el directorio desde el que se desea importar la información :

c:

c:\

- SUNATPDT
 - 0616
 - 0617
 - 0621
 - 0626
 - 0682

Aceptar

Salir

Validar Grabar Salir

Nro.Doc.: 20526218796 | Nombre : FRUTAS PIURANAS S.A.C. | Ejercicio : 2015 | Form. : 3560 F1: Ayud

FUENTE: PORTAL WEB SUNAT
ALABORACION PROPIA

GRAFICO 12: Paso 3

3560 Precios de Transferencia

Identificación | Transacciones

Datos Básicos del Declarante

Ruc : 20526218796

Razón Social : FRUTAS PIURANAS SAC

Ejercicio : 2015

Rectificatoria
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?
 Si No

1 - ¿Está autorizado a llevar contabilidad en moneda extranjera?
 Si No

2 - ¿Está obligado a presentar el Estudio Técnico de Precios de Transferencia?
 Si No

3 - Ingrese RUC de la consultora o profesional independiente que formuló el Estudio Técnico de Precios de Transferencia del declarante. (Si el estudio fue formulado por el declarante, ingresar el número RUC del declarante).
Ruc : 20529956801

4 - Ruta del Estudio Técnico de Precios de Transferencia
 C:\\ Tamaño: 843995

Nro.Doc.: 20526218796 | Nombre : FRUTAS PIURANAS SAC | Ejercicio : 2015 | Form. : 3560 F1: Ayu

FUENTE: PORTAL WEB SUNAT
LABORACION PROPIA

GRAFICO 13 : Paso 4

3560 Precios de Transferencia

Identificación | **Transacciones**

Información sobre Transacciones

	Tip.Doc. Informado	Num.Doc. Informado	Nombre / Razón Social	N*	Valoración por Método	Moneda
▶	RUC	20525831362	AGRICOLA TUNGASUCA SAC	1	TRADICIONAL	Nuevos So
	RUC	20483794437	EMPACADORA DE FRUTAS T	1	TRADICIONAL	Nuevos So
	RUC	10026059653	ESPINOZA BRUNED, EDUAR	1	TRADICIONAL	Nuevos So
	RUC	20398710844	JFH EIRL	1	TRADICIONAL	Nuevos So

4 Registros Encontrados

Totales en Nuevos Soles-Peru

Sin Estudio Técnico	Métodos Tradicionales	Otros Métodos
Mto.Transac. : 0.00	Mto.Sin Ajustar : 9,225,357.00	Mto.Transac. : 0.00
	Mto.Ajustado : 9,225,357.00	Ajuste positivo : 0.00
		Ajuste negativo : 0.00

Nro.Doc.: 20526218796 | Nombre : FRUTAS PIURANAS SAC | Ejercicio : 2015 | Form. : 3560 F1: Ayu

FUENTE: PORTAL WEB SUNAT
LABORACION PROPIA

GRAFICO 14 : Paso 5

Detalle de Transacción

Información General Sin Estudio Técnico de Precios **Métodos Tradicionales** Otros Métodos

I. Del Informado

Tipo de Documento : 06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES N° : 20525831362

Apellidos y Nombres o Razón Social : AGRICOLA TUNGASUCA SAC

II. Del Método de Valoración

Método de Valoración : Métodos Tradicionales Otros Métodos

III. De la Transacción

Tipo de Transacción : 01 Ventas de productos terminados . Ingresos Netos. 02 Ventas de productos en proceso . Ingresos Netos. 03 Ventas de materias primas y/o suministros diversos . Ingresos Netos. 04 Venta de mercaderías . Ingresos Netos. 05 Servicio de maquila . Ingresos Netos.

Financieras

MODIFICANDO REGISTRO

Nro.Doc.: 20526218796 | Nombre : FRUTAS PIURANAS SAC | Ejercicio : 2015 | Form. : 3560 F1: Ayu

FUENTE: PORTAL WEB SUNAT
LABORACION PROPIA

GRAFICO 15 : Paso 6

Detalle de Transacción

Información General Sin Estudio Técnico de Precios **Métodos Tradicionales** Otros Métodos

A. Consignar Parte Analizada

Contribuyente Informado

B - En Moneda de Origen

Tipo de Moneda : 01 - Nuevos Soles-Perú Otra Moneda :

Monto de la Transacción : 4589249

Método Precio Comparable no Controlado PCNC R.I. Límite Inferior : 2.26 R.I. Límite Superior : 2.26 Mediana : 2.26

C - En Moneda de Registro **Nuevos Soles-Peru**

Selec.	Métodos de Valoración	Monto Sin Ajustar	Monto Ajustado
<input checked="" type="checkbox"/>	01 - Método del precio comparable no controlado. - PCNC	4589249	4589249
<input type="checkbox"/>	02 - Método del precio de reventa. - PR		
<input type="checkbox"/>	03 - Método del coste incrementado. - CI		

MODIFICANDO REGISTRO

Nro.Doc.: 20526218796 | Nombre : FRUTAS PIURANAS SAC | Ejercicio : 2015 | Form. : 3560 F1: Ayu

FUENTE: PORTAL WEB SUNAT
LABORACION PROPIA

PDT 3560 – PRECIOS DE TRANSFERENCIA

SUNAT

DECLARACION

PDT PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Copia para el

Declarante (Pag. 1)

3560

RUC 20526218796
 RAZON SOCIAL FRUTAS PIURANAS SAC PERIODIC 2015

- 1) ¿Está Autorizado a Llevar Contabilidad en Moneda Extranjera? : NO
- 2) ¿Está obligado a presentar el Estudio Técnico de Precios Transferencia? : SI
- 3) Ingrese RUC de la consultora o profesional independiente que formuló el Estudio Técnico de Precios de Precios de Transferencia del declarante. (Si el estudio fue formulado por el declarante, ingresar el número RUC del declarante). : 20529956801

TRANSACCIONES REALIZADAS CON INFORMADOS

N°	TIPO DOC.	NUM.DOC.	DESCRIPCION DEL INFORMADO	VALORACION POR MÉTODO	MONEDA DE ORIGEN	MTO MON.ORIGEN
1	RUC	20525831362	AGRICOLA TUNGASUCA SAC	TRADICIONAL	Nuevos Soles-Perú	4,589,249.00
2	RUC	20483794437	EMPACADORA DE FRUTAS TROPICALES SAC	TRADICIONAL	Nuevos Soles-Perú	3,656,401.00
3	RUC	10326059653	ESPINOZA BRUNEO, EDUARDO	TRADICIONAL	Nuevos Soles-Perú	299,283.00
4	RUC	20398710844	JFH EIRL	TRADICIONAL	Nuevos Soles-Perú	680,424.00

4 Transacciones realizadas.

PDT 3560 – PRECIOS DE TRANSFERENCIA

SUNAT		PDT PRECIOS DE TRANSFERENCIA		Copia para el
DECLARACION				Declarante (Pag. 2)
3560	RUC	20526218796		
	RAZON SOCIAL	FRUTAS PIURANAS SAC	PERIODO	2015
MONEDA DE REGISTRO : Nuevos Soles-Peru				
SIN ESTUDIO TÉCNICO				
		MONTO DE TRANSACCIONES ACUMULADO :		0.00
MÉTODOS TRADICIONALES				
		MONTO SIN AJUSTAR ACUMULADO :		9,225,357.00
		MONTO AJUSTADO ACUMULADO :		9,225,357.00
OTROS MÉTODOS				
		MONTO DE TRANSACCIONES ACUMULADO :		0.00
		MONTO DE AJUSTE POSITIVO :		0.00
		MONTO DE AJUSTE NEGATIVO :		0.00

CONSTANCIA DE PRESENTACION Y PAGO

15/6/2016

Receptor PDT Precios de Transferencia

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

PDT 3560: PRECIOS DE TRANSFERENCIA

RUC	20526218796 FRUTAS PIURANAS S.A.C.
Formulario	3560
Número de Orden	64894
Período	2015
Archivo PDT	35602015000M47D760190AL65K9T65MN999C28I0N0KEBHKCCCCCCCCC.ZIP
Versión PDT	1.4
Número de Transacciones	4
Sin Estudio Técnico	
Monto de Transacciones	S/. 0.00
Métodos Tradicionales	
Monto Sin Ajustar	S/. 9,225,357.00
Monto Ajustado	S/. 9,225,357.00
Otros Métodos	
Monto de Transacciones	S/. 0.00
Ajuste Positivo	S/. 0.00
Ajuste Negativo	S/. 0.00

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1) Precios de Transferencia.

Precios de Transferencia implica la presencia de selecciones individuales sobre los bienes o servicios que son objeto de fijación de precios. Se deriva de 2 términos: precio y transferencia. Primeramente, conceptualizamos precio, como el valor pecuniario en que se estima una cosa. Ahora bien, para tal estimación o fijación la economía presenta múltiples factores a ser tomados en cuenta, que inciden en mayor o menor medida en la determinación del valor pecuniario a ser analizado. Por otro lado Transferencia implica el traslado del recurso de aquellos agentes que poseen el bien (agentes superávit arios) hacia aquellos agentes que requieren del bien y no lo tienen (agentes deficitarios), por tanto desde el punto de vista económico tal operación significa una asignación de recursos, que llevada eficientemente posibilitan la creación de riqueza a partir de una asignación del recurso hacia aquellos agentes que pueden darle un uso más eficiente (entendida eficiencia en su concepto más simple como búsqueda del mayor valor al menor costo. **Barrantes Martínez (2008)**

2) Transacciones Comerciales

El valor patrimonial de la empresa en marcha es debido a las diversas operaciones financieras y comerciales que se realizan a diario. A esas operaciones, en contabilidad, se les denomina transacciones y se definen como la ocurrencia de un acto de voluntad mediante el cual dos o más personas celebran un convenio que, de alguna manera, afecta los valores que integran el patrimonio. Unas originaron cambios de un activo por otro activo; otras originan cambios tanto en el activo como en el pasivo; o cambios en el activo y el capital. **Rivas Jessica (2015)**

3) Libre Competencia

Se refiere a la libre Competencia: la administración debe garantizar que ninguna Empresa realice prácticas con objeto de desestabilizar a sus competidoras, y así dominar el Mercado debido a su mayor tamaño y a su posible influencia sobre los poderes públicos.

Sistema económico o Mercado en donde los oferentes y demandantes de Bienes y servicios pueden concurrir libremente a la fijación de los Precios en base a la libertad de juego de la Oferta y la Demanda. **Economía y Finanzas (2006)**

4) Valor de Mercado

Costo de reposición, Bien sea por Compra directa o producción según sea el caso. Este puede obtenerse de las cotizaciones que aparecen en publicaciones especializadas, si se trata de artículos o mercancías cotizadas en el Mercado, o de cotizaciones y Precios de facturas de los proveedores, entre otros.

El Valor de los títulos o valores prevaleciente en el Mercado en un momento determinado, dependiendo de su Plazo y los días transcurridos desde su Emisión. Para su cálculo se considera la tasa de rendimiento de cada Emisión por el Tiempo transcurrido desde su Emisión hasta el momento que se quiera calcular, en otras palabras, es el Valor de colocación ajustado por los intereses que se van generando diariamente de cada una de las emisiones en circulación. . **Economía y Finanzas (2006)**

5) Infracciones Tributarias

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. **SUNAT (2004)**

6) Partes Vinculadas

Para empezar esta redacción, debemos señalar que una parte está vinculada a otra cuando una de ellas o un conjunto que actúa en concierto ejerce o tiene la posibilidad de ejercer sobre otra un control o una influencia significativa en su toma de decisiones financieras y de explotación, bien sea directa o indirectamente o a través de pactos entre accionistas o partícipes. **Mazuelas Diez (2014)**

7) Instrumentos Financieros Derivados

Un derivado Financiero es un contrato bilateral o acuerdo de intercambio y pago cuyo valor se deriva del valor de un activo o elemento subyacente, tasa de referencia, índice o cualquier otra referencia así acordada. El nombre de Derivado se da porque el valor de estos instrumentos depende del valor de uno o varios activos subyacentes más básicos.

Los derivados pueden ser negociados en mercados bursátiles.

Los tipos más conocidos de instrumentos derivados son los Forwards, Futuros, Swaps y Opciones. **Reyes & Perez (2006)**.

8) Convenio Tributario

En la sociedad contemporánea se asiste a un progresivo fenómeno de internacionalización de las relaciones económicas. Las fronteras estatales van progresivamente arrumbándose ante el dinamismo de la economía, cuya subsistencia depende de que se sepa penetrar en los mercados exteriores. Cada Estado elabora su legislación fiscal de modo soberano, lo que provoca una superposición de soberanías fiscales, ya que un Estado puede aplicar el principio de territorialidad, mientras otro puede aplicar el principio de personalidad.

9) Gestión Tributaria

La gestión tributaria se define como la función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, que en un sentido amplio estaría integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria (liquidación tributaria), la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo por parte de la Administración (inspección) y la recaudación o pago de las deudas tributarias (recaudación), y que en un sentido estricto abarcaría únicamente la liquidación y comprobación.

De una forma más detallada, según **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria** (en adelante LGT), en su artículo 117, establece que la gestión tributaria comprende, entre otras actividades, la recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia

tributaria; la comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria; el reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales; la realización de actuaciones de verificación de datos; la emisión de certificados tributarios; la elaboración y mantenimiento de los censos tributarios; y la información y asistencia tributaria.

2.4. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Precios de Transferencia

2.4.2 VARIABLES INTERVINIENTE

✓ Frutas Piuranas SAC

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación a realizar será del nivel descriptiva, por cuanto se describirá todos los aspectos referentes al “Análisis de precios de transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas SAC y Empresas Vinculadas, Periodo Fiscal 2015”

3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizará el método descriptivo porque mediante aquello se especificará todo el marco teórico y las aplicaciones que tendrá el análisis de precios de transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas SAC y Empresas Vinculadas, Periodo Fiscal 2015.

3.4 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizará el método descriptivo porque mediante aquello se especificará todo el marco teórico y las aplicaciones que tendrá el análisis de precios de transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas SAC y Empresas Vinculadas, Periodo Fiscal 2015.

3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

De corte transversal, porque la investigación se realizara en un solo momento (2015).

3.6 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

La población está compuesta por el Gerente General y la Contadora Pública Colegia de la empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada.

3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

En esta investigación se aplicará la técnica a través fichas de recolección de datos y entrevistas, con el fin de recabar información acerca el análisis de precios de transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada, ejercicio 2015.

3.7.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La investigación aplicará un instrumento así como el cuestionario de preguntas cerradas y/o abiertas aplicadas al Gerente General y Contadora de la Empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada.

3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los datos se recolectan de la muestra deseada, la cual cumple con las características de interés del investigador. Aplicándose el instrumento de evaluación y las respuestas obtenidas se codificarán para su respectiva tabulación.

3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Luego de la aplicación de las encuestas, se realizará la técnica de la tabulación: que se efectuara agrupando datos en categorías y dimensiones, es decir, anotaremos en una categoría o distribución el número de repeticiones hasta completar el total de la muestra.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1. RESULTADO DE ENTREVISTA

A continuación se presenta el resultado de las entrevistas realizadas Gerente General, Contador y Analista de Costos), siendo los que a continuación se indican.

PREGUNTAS	GERENTE GENERAL	CONTADORA	ANALISTA DE COSTOS
1. ¿Conoce Usted las normas legales tributarias que se aplican sobre Precios de Transferencia?	SI	SI	SI
2. ¿Cree Ud. que se cumple los objetivos establecidos en sus operaciones o existe algún riesgo y/o beneficio con respecto al tema de Precios de Transferencia?	Si, La empresa respeta la normatividad que hay respecto al tema	Probablemente se cumplan; de que exista un riesgo puede ser por no conocer muy bien la norma.	SI
3. ¿Usted en calidad de experto, que metodología de precios de transferencia aplicaría a su empresa para no verse afectado tributariamente?	Método Neto transaccional	Analizando todos los métodos el más apropiado sería El Método Neto Transaccional	Método de Partición de Utilidades porque compatibiliza con operaciones complejas en las que existen prestaciones o funciones desarrollas por las partes que se encuentren estrechachamente integrados o relacionados.
4. ¿Ud. alguna vez aplico el método de Costo incrementado y que resultados obtuvo en cuestiones tributarias y contables?	No, pero mientras se observe el método adecuado, el resultado será considerado a los precios de transferencia reales	Nunca, por lo que cuando se elige el método a aplicar se opta por el mejor.	Compatibiliza con operaciones de Manufactura Fabricación o ensamblaje de bienes a los que no les introduce intangibles reliosos, se provee de bienes en proceso.
5. ¿Cree Usted que la sobrevaluación de precios de transferencia tiene riesgos en las operaciones entre empresas vinculadas?	Correcto. Conlleva a incurrir en contingencias tributarias	Exactamente, para ello existen parámetros que nos limitan a tener un equilibrio.	Si Totalmente
6. ¿Qué es lo que se toma en cuenta para la distribución de Utilidades y/o pago de dividendos y cada cuánto tiempo lo realizan?	Se realizan por acuerdo de directorio y se considera las retenciones y pago de las mismas a Sunat.	se toman en cuenta la decisiones que toma el gerente conjuntamente con los Socios	Se toma en cuenta los Estados Financieros al final de cada año.

7. ¿Existe alguna diferencia en la distribución de utilidades entre una persona natural o persona jurídica?	Básicamente, las tasas de retención de impuestos	Si, es por el aporte de capitales y/o la cantidad de Acciones	si, persona natural se aplica retención o diferencia de persona Jurídica
8. Usted cree que el aumento de las ganancias es por la mejora en procedimientos de operaciones por precios de transferencia entre empresas vinculadas?	SI	SI	SI
9. ¿Cada cuanto tiempo realizan las declaraciones juradas sobre precios de transferencia y que específicamente están obligados a presentar?	Anual. Obligados a presentar la Declaración Jurada Informativa y el Estudio Técnico de Precios de Transferencia.	las declaraciones Juradas se presentan anualmente y a la vez están obligados a elaborar el Estudio Técnico de Precios de Transferencia.	Anualmente a través de Un Estudio Técnico de Precios de Transferencia
10. ¿Cómo empresa vinculada, cuál cree Usted que sería el riesgo en caso de se hayan calculado de forma inadecuada los precios?	Caer en una infracción tributaria y tener que asumir una multa por ello.	Una infracción Tributaria y como consecuencia pagar una multa excesiva.	Riesgos, Fiscalizaciones ante SUNAT
11. ¿Los productos que su representada ofrece al mercado extranjero y nacional cumplen con los parámetros de valor de mercado?	Si, son comparables a las empresas del rubro en ambos mercados	Si cumplen, por lo que la empresa hace un estudio de mercado.	Cumplen en su totalidad
12. ¿Usted considera que los precios establecidos son razonables o comparados a nivel de mercado?	Si, se encuentran dentro del margen de utilidad que manejan las empresas del sector.	Son totalmente razonables, éstos se encuentran dentro del margen de utilidad.	Si son razonables a nivel de mercado
13. ¿Cree Ud. que las operaciones que realiza a mercado nacional tienen el mismo tratamiento como para las operaciones de exportación? ¿cuál es la diferencia?	Operativamente son diferentes, tributariamente son similares pues son inafectas al IGV y en cuanto al precio internacional es mayor al nacional.	Las operaciones son diferentes, por lo que para las exportaciones se manejan Incoterm.	E n exportaciones se regularizan los precios luego en este caso como vaya llegando el producto
14. ¿Esta Ud. de acuerdo que se realice un seguimiento a las transacciones que se realizan entre empresas vinculadas?	SI	SI	SI
15. ¿Cree Ud. que en el caso de un inadecuado cálculo de los precios de transferencia se asume el riesgo de caer en una contingencia tributaria?	SI	SI	SI

4.2. DISCUSION

En el presente estudio se aplica el método de precios de transferencia el Método de Precio Comparable; Según los resultados obtenidos en el Estudio Técnico de Precios de Transferencia aplicado a la empresa FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA se ha determinado que en el ejercicio 2015 las operaciones de venta de fruta (mango, uva y palta) han operado gran parte a valor de mercado, existiendo un pequeño margen que sugiere que se repare para evitar posibles contingencias tributarias, por lo tanto se considera que, desde el punto de vista de la legislación Peruana en materia de precios de transferencia, la empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada cumple en su mayoría con la realización de sus operaciones de venta a valores de mercado y que esto se sustenta en su contabilidad.

Existen dificultades para el desarrollo de la presente investigación por la falta de información por parte de la SUNAT, Ministerio, Instituciones Estadísticas, que permitan hacer comparativos y aplicar los criterios básicos para hacer un estudio óptimo. Con la poca información presentada no se ha llegado establecer un comparativo de precios en las operaciones por lo que en el estudio no especifica la calidad, tipo de envase, cantidad, transporte, destino, lugar de procedencia, lugar de embarque y tipo de certificación de los productos; por lo tanto se ha determinado que la información obtenida no ha sido la más adecuada para hacer el análisis de precios de transferencia.

Según la entrevista aplicada al Gerente General, Contador y Analista de Costos se determino que si conocen la normativa y que la aplicación del método se realiza de manera apropiada; sugieren de que se pruebe con otro método para ver qué efectos traería con el cambio de método como es el de Neto Transaccional ó el Método de repartición de utilidades.

CAPITULO V

5. PROPUESTA

5.1. APLICACIÓN DEL METODO REPARTICION DE UTILIDADES

La Ley del Impuesto a la Renta establece que el método consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios a través de la distribución de la utilidad global, que proviene de la suma de utilidades parciales obtenidas en cada una de las transacciones entre partes vinculadas, en la proporción que hubiera sido distribuida con o entre partes independientes, teniendo en cuenta, entre otros, las ventas, gastos, costos, riesgos asumidos, activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes vinculadas. Este método tiene como fin determinar el valor de mercado a través de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate. Según los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) este método consiste en distribuir el resultado consolidado de una o más transacciones entre empresas relacionadas, en la proporción en que hubiera sido asignado dicho resultado entre empresas independientes. Hay una variante de este método que se denomina Residual de partición de utilidades, que consiste en asignar la utilidad de la operación conjunta entre cada una de las partes relacionadas, quitando de la misma la utilidad mínima (definida mediante la aplicación de cualquiera de los métodos sin tomar en cuenta el uso de intangibles significativos); la utilidad residual se distribuirá tomando en cuenta los intangibles significativos utilizados por cada una de ellas, en la proporción en que hubiera sido distribuida con o entre partes independientes en operaciones comparables.

5.2. CASO PRÁCTICO:

En el siguiente ejemplo de la empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada, se ilustrará el análisis para determinar la aplicación del método Repartición de Utilidades. Esta Empresa esta dedicada a la compra y venta de frutas de la Región (mango, uva y palta, etc), las cuales son vendidas a Mercado Nacional como Mercado Extranjero (Exportaciones). La empresa no sólo compra y vende sus productos a sus vinculadas también lo hace con externos. Estas operaciones que realiza la empresa son centros de Utilidad para la empresa, lo cual son distribuidos mensualmente con los Socios según el aporte.

A continuación presentaré un Resumen de los Ingresos efectuados durante el ejercicio 2015, según detalle por productos, ingreso por fruta, ingreso por SAFEX, e ingreso por Drawback, obteniendo un total ingreso por todos los conceptos antes mencionados.

Detalles por Productor

Productor	Cajas Exportadas	Cajas liquidadas
HISPON	188,415	187,407
JFH	163,115	135,899
TUNGASUCA	170,549	128,213
SANTA ELBA	5,544	0
GAVIDIA	814,716	227,304
CASMA	209,172	0
FRUTAS PIURANAS	193,500	152,676
Totales	1,745,011	831,499

Ingresos por Fruta

Ingresos por fruta	Ingreso por Caja	Ingreso por Kilo
\$106,387.60	\$0.57	\$0.14
\$268,001.38	\$1.97	\$0.49
\$149,772.20	\$1.17	\$0.29
\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$436,464.26	\$1.92	\$0.48
\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$179,903.64	\$1.18	\$0.29
\$1,140,529.08		

Ingresos por SAFEX

Ingreso por Safex	Ingreso por Caja	Ingreso por Kilo
\$47,238.83	\$0.25	\$0.06
\$32,110.65	\$0.20	\$0.05
\$30,866.43	\$0.18	\$0.05
\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$55,549.94	\$0.07	\$0.02
\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$35,055.81	\$0.18	\$0.05
\$200,821.66		

Ingresos por Drawback

Ingreso por Drawback	Ingreso por Caja	Ingreso por Kilo
\$14,273.31	\$0.08	\$0.02
\$15,373.04	\$0.11	\$0.03
\$11,622.87	\$0.09	\$0.02
\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$25,877.28	\$0.11	\$0.03
\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$13,910.92	\$0.09	\$0.02
\$81,057.43		

**Total Ingresos Fruta + Beneficios
Tributarios**

Total Ingresos	Ingreso por Caja	Ingreso por Kilo
\$167,899.74	\$0.90	\$0.22
\$315,485.07	\$2.32	\$0.58
\$192,261.50	\$1.50	\$0.37
\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$517,891.49	\$2.28	\$0.57
\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$228,870.37	\$1.50	\$0.37
\$1,422,408.17		

DETERMINACION DE LA UTILIDAD de la Empresa Frutas Piuranas S.A.C, según como se refleja en el estado de Resultados que a continuación se detalla.

**ESTADO DE RESULTADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
EXPRESADO EN NUEVOS SOLES**

VENTAS	41,612,470.80
COSTO DE VENTAS	-39,568,886.51
UTILIDAD BRUTA	2,043,584.29
<hr/>	
GASTOS DE VENTA	-26,913.05
GASTOS DE ADMINISTRACION	-1,537,747.28
UTILIDAD OPERATIVA	478,923.96
<hr/>	
GASTOS FINANCIEROS	-83,493.42
INGRESOS FINANCIEROS	3,623.03
OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	1,068,285.57
OTROS INGRESOS DE GESTION	6,830.25
DIFERENCIA DE CAMBIO	191,801.81
DESCUENTOS OBTENIDOS POR PRONTO PAGO	1,620.93
UTILIDAD ANTES DE PARTICP. E IMPUESTOS	1,667,592.13

- a) Se determinará la utilidad de la operación global mediante la suma la utilidad de la operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación:

CAPITAL COMPUESTO CON VINCULADAS		
SOCIO	V.N	ACCIONES
Agrícola Tungasuca S.A.C.	S/. 1.00	33,333
Eduardo Gerardo Espinoza Burneo	S/. 1.00	33,333
J.F.H. E.I.R.L.	S/. 1.00	33,333
Empacadora de Frutos Tropicales S.A.C.	S/. 1.00	33,333
Total de Acciones		133,332

- ✓ Cada socio mensualmente recibe un porcentaje determinado de la utilidad generada por las operaciones de Venta que realiza la Empresa Frutas Piuranas S.A.C.

Por Ejemplo:

Si la Utilidad es de S/. 1, 667,592.13, se divide entre 12 meses y se multiplica por el 30%.

Entonces: $1, 667,592.13 / 12 = 138966.01 \times 0.30 = S/. 41,689.80$

Por lo Tanto:

La partición de Utilidades de cada Socio será por: **S/. 41,689.80 mensual**

- ✓ Dentro de la utilidad global se está considerando elementos como activos, costos y gastos de cada una de las personas relacionadas, con respecto a las operaciones entre dichas partes relacionadas.

Conclusiones

1. El análisis de la normatividad nos llevó a tener un poco de conocimiento con respecto al tema Precios de transferencia, pero sin embargo no se llegó a comprender en su totalidad por ser un tema complejo y para muchas personas algo nuevo. No existe información por parte de la SUNAT, Ministerios, Instituciones Estadísticas, que nos permitan hacer comparativos y aplicar los criterios básicos para hacer un estudio óptimo en relación a Precios de Transferencia.
2. Dentro de la Empresa existe una comisión encargada para la determinación de Precios de transferencia y que se opta en elegir el método más adecuado; sin embargo el Estudio Técnico es elaborado por un tercero, quien aplicó el método de transferencia según la legislación peruana: El Método de Precio Comparable lo cual dio como resultado favorable y confiable.
3. Las operaciones de venta de frutas (mango, uva y palta) que realiza la Empresa Frutas Piuranas S.A.C. si se encuentran establecidas de acuerdo a precios de valor de mercado y que en su mayoría cumplen con la realización y con los parámetros que establece la SUNAT; presenta en el tiempo establecido las declaraciones juradas, de tal forma se llega a concretar y no caer en contingencias tributarias, y que los resultados que se muestra en la Situación económica, financiera y Tributaria son totalmente reales.
4. La aplicación del Método de Partición de Utilidades será el más apropiado porque consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios a través de la distribución de la utilidad global, que proviene de la suma de utilidades parciales obtenidas en cada una de las transacciones entre partes vinculadas, en la proporción que hubiera sido distribuida con o entre partes independientes, teniendo en cuenta, entre otros, las ventas, gastos, costos, riesgos asumidos, activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes vinculadas.

Recomendaciones

1. Se recomienda que la SUNAT capacite a la población acerca del tema precios de transferencia, que se den charlas constates, talleres, seminarios del tal forma involucrar a la población para que las empresas que llevan precios de transferencia tengan el conocimiento respectivo y evitar caer en infracciones tributarias.
2. Se recomienda que la comisión encargada para determinación de Precios de Transferencia lo conformen personas expertas en el tema, considerando que las ventas cada año se van incrementando y que es necesario optar por el método más apropiado y no tener que contratar a un tercero para la elaboración del Estudio Técnico cada año se van incrementando y que es necesario optar por el método más apropiado.
3. Se recomienda que la empresa capacite a sus colaboradores en lo que respecta al tema precios de transferencia, por lo que hasta hoy en día no se familiarizan con el tema, lo cual nos conlleva a no tener ningún aporte para la toma de decisiones.
4. Recomiendo que cómo empresa incluya dentro de su organigrama una área específica llamada "Precios de Transferencia" para que todas las áreas en conjunto se relacionen entre sí, de tal forma involucrar a la gran mayoría de colaboradores en el tema de Precios de Transferencia para que de una u otra manera puedan participar en el directorio y ayuden en la mejor toma de decisiones.

BIBLIOGRAFÍA

"Estudio de Precios de Transferencia a través de la aplicación del Método de Márgnes Transaccionales de Utilidad de Operación en la Empresa Todo-Baño C.A para el ejercicio Fiscal terminado el 31 de Octubre del 2000"

"Análisis de Precios de Transferencia a una Empresa Exportadora de Banano del Ecuador: Guayaquil, Periodo Fiscal 2005"2007

Precios de Transferencia entre empresas vinculadas y su Incidencia en la gestion tributaria en empresas del grupo telefonica del perú2013

"Análisis de Impacto Tributario de los precios de transferencia en el Sector Bananero"2014

Aguilar Espinoza, H. (2015). Precios de Transferencia. Sección Tributaria, 1-10.

Apaza Meza, C. M. (2005). Los Precios de Transferencia en el Perú. Casuística, 4.

Barrantes Martinez, C. A. (2008). Precios de Transferencia en el Perú. Obtenido de "Precios de Transferencia en el Perú":

http://www.derecho.usmp.edu.pe/cet/doctrina/8/Precios_de_Transferencia.pdf

Economía y Finanzas. (2006). Obtenido de "Economía y Finanzas": http://www.eco-finanzas.com/diccionario/L/LIBRE_CONCURRENCIA.htm

Mazuelas Diez, J. (01 de Marzo de 2014). Tribuna Contable. Obtenido de Tribuna Contable: http://www.elderecho.com/tribuna/contable/partes_vinculadas-PGC-sociedades_anonimas-Partes-vinculadas-operaciones_11_655555002.html

Reyes, Z., & Perez, A. (22 de Marzo de 2006). Derivados Financieros en el Perú. Obtenido de "Derivados Financieros en el Perú": http://www.elderecho.com/tribuna/contable/partes_vinculadas-PGC-sociedades_anonimas-Partes-vinculadas-operaciones_11_655555002.html

Rivas, J. (2015). *Transacciones Comerciales*. Obtenido de "Transacciones Comerciales": <http://www.monografias.com/trabajos81/transacciones-comerciales/transacciones-comerciales.shtml>

Rivas, J. (s.f.). *Transacciones Comerciales*. Obtenido de "Transacciones Comerciales": <http://www.monografias.com/trabajos81/transacciones-comerciales/transacciones-comerciales.shtml>

Sunat. (05 de Febreo de 2004). Obtenido de Sunat: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/libro.htm>

Tributario, R. P. (2008). *Precios de Transferencia en el Perú*. Obtenido de "Precios de Transferencia en el Perú":

http://www.derecho.usmp.edu.pe/cet/doctrina/8/Precios_de_Transferencia.pdf

Wikipedia. (06 de Abril de 2006). Obtenido de Wikipedia: https://es.wikipedia.org/wiki/Convenio_de_doble_imposici%C3%B3n

ARTICULO CIENTIFICO

**“ANALISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO A
LA EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA, EJERCICIO 2015”**

AUTOR (A):

BACH. YESSICA LABAN ARRIETA

RESUMEN

El objetivo general del presente trabajo de investigación es determinar que los precios de transferencia se hayan establecido correctamente y su respectiva aplicación en las operaciones de venta, teniendo como objetivos específicos analizar y comprender la normatividad correspondiente a precios de transferencia, determinar la metodología de cálculos de precios de transferencia, así como también proponer una mejora continua con el propósito que se logre la aplicación del método más acertado. El diseño correspondió a una investigación aplicada, no experimental, de tipo descriptivo. El desarrollo de la tesis se basó en el Estudio Técnico de Precios de Transferencia de la Empresa Frutas Piuranas S.A.C. periodo 2015, se utilizó también como instrumento adicional un cuestionario de Entrevista aplicado al Gerente General, Contadora y Analista de Costos de la mencionada empresa. Según los resultados obtenidos por la presente investigación se llegó a la conclusión que las operaciones que realiza la Empresa Frutas Piuranas S.A.C. si se encuentran establecidas de acuerdo a precios de valor de mercado y que en su mayoría cumplen con la realización y con los parámetros que establece la Sunat; se presenta en el tiempo establecido las declaraciones juradas, de tal forma se llega a cumplir con la normatividad y se evita de caer en contingencias tributarias, y que los resultados que se muestra en la Situación económica, financiera y Tributaria son totalmente reales.

Palabras Clave: Precios de Transferencia, Valor de Mercado, Partes Vinculadas, Estudio Técnico, Partes Vinculadas.

ABSTRACT

The general objective of this research is to determine that transfer prices have been correctly established and their respective application in sales operations, with the specific objectives of analyzing and understanding the regulations corresponding to transfer prices, determine the methodology of calculations of Transfer prices, as well as propose a continuous improvement in order to achieve the application of the most successful method. The design corresponded to applied, non-experimental, descriptive research. The development of the thesis was based on the Technical Study of Transfer Pricing of the Company Frutas Piuranas S.A.C. Period 2015, an Interview questionnaire applied to the General Manager, Accountant and Cost Analyst of the aforementioned company was also used as an additional instrument. According to the results obtained by the present investigation it was concluded that the operations carried out by the company Frutas Piuranas S.A.C. If they are established according to market value prices and that mostly comply with the realization and with the parameters established by the Sunat; The sworn declarations are presented in the established time, in such a way as to comply with the regulations and avoid falling into tax contingencies, and that the results shown in the Economic, Financial and Tax Situation are completely real.

Keywords: Transfer Pricing, Market Value, Linked Parties, Technical Study, Linked Parties.

I. INTRODUCCION

El presente estudio se realizó a la empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada; el motivo por lo que me llevo a la presente investigación es para obtener un conocimiento más profundo acerca de los Precios de Transferencia que se realizan entre Empresas Vinculadas, su tratamiento Contable y financiero siguiendo la metodología de Precios de Transferencia, lo cual me permitirá tener ideas más claras y el conocimiento necesario para compartir con aquellas personas que lo necesiten en un preciso momento; para ello el desarrollo de la tesis que decido titularla como: “Análisis de Precios de Transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada, Ejercicio 2015”

En ese sentido el análisis está basado en el Estudio Técnico realizado a la Empresa durante el ejercicio 2015, que viene hacer es el instrumento matriz para el desarrollo de la Investigación.

Este proyecto de investigación en su estructura consta de cuatro (04) capítulos que serán detallados a continuación:

Capítulo I: se expone el problema, además se señalan los objetivos (general y específicos) que señalan la información, su justificación, así como también el alcance de la misma.

En lo que respecta al Capítulo II describe el Marco Teórico, donde se sustenta teóricamente el problema planteado, para esto se desarrollan los antecedentes de la investigación, bases teóricas, datos generales de la Empresa, finalmente el sistema de variables y la operacionalización

En el Capítulo III está constituido por el marco metodológico, ámbito de estudio, tipo de investigación, nivel de investigación, método de investigación, diseño de investigación, población, muestra y muestreo, técnicas y instrumentos de recolección de datos, procedimiento de recolección y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el Capítulo IV se muestran los resultados obtenidos durante el análisis al Estudio técnico y a la Entrevista realizada al Gerente General, Contador y Analista de Crédito de la Empresa Frutas Piuranas S.A.C.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y anexos.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2. ÁMBITO DE ESTUDIO

2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación a realizar será del nivel descriptiva, por cuanto se describirá todos los aspectos referentes al “Análisis de precios de transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas SAC y Empresas Vinculadas, Periodo Fiscal 2015”

2.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizará el método descriptivo porque mediante aquello se especificará todo el marco teórico y las aplicaciones que tendrá el análisis de precios de transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas SAC y Empresas Vinculadas, Periodo Fiscal 2015.

2.3. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizará el método descriptivo porque mediante aquello se especificará todo el marco teórico y las aplicaciones que tendrá el análisis de precios de transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas SAC y Empresas Vinculadas, Periodo Fiscal 2015.

2.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

De corte transversal, porque la investigación se realizara en un solo momento (2015).

2.5. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

La población está compuesta por el Gerente General y la Contadora Pública Colegia de la empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada.

2.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

2.6.1 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

En esta investigación se aplicará la técnica a través fichas de recolección de datos y entrevistas, con el fin de recabar información acerca el análisis de precios de transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada, ejercicio 2015.

2.6.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La investigación aplicará un instrumento así como el cuestionario de entrevista de preguntas cerradas y/o abiertas aplicadas al Gerente General y Contadora de la Empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada.

2.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los datos se recolectan de la muestra deseada, la cual cumple con las características de interés del investigador. Aplicándose el instrumento de evaluación y las respuestas obtenidas se codificaran para su respectiva tabulación.

2.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Luego de la aplicación de las encuestas, se realizara la técnica de la tabulación: que se efectuara agrupando datos en categorías y dimensiones, es decir, anotaremos en una categoría o distribución el número de repeticiones hasta completar el total de la muestra.

CAPITULO III

3. RESULTADOS

3.1. RESULTADO DE ENTREVISTA

A continuación se presenta el resultado de las entrevistas realizadas Gerente General, Contador y Analista de Costos), siendo los que a continuación se indican.

PREGUNTAS	RESPUESTA 1	RESPUESTA 2	RESPUESTA 3
1. ¿Conoce Usted las normas legales tributarias que se aplican sobre Precios de Transferencia?	SI	SI	SI
2. ¿Cree Ud. que se cumple los objetivos establecidos en sus operaciones o existe algún riesgo y/o beneficio con respecto al tema de Precios de Transferencia?	Si, La empresa respeta la normatividad que hay respecto al tema	Probablemente se cumplan; de que exista un riesgo puede ser por no conocer muy bien la norma.	SI
3. ¿Usted en calidad de experto, que metodología de precios de transferencia aplicaría a su empresa para no verse afectado tributariamente?	Método Neto transaccional	Analizando todos los métodos el más apropiado sería El Método Neto Transaccional	Método de Partición de Utilidades porque compatibiliza con operaciones complejas en las que existen prestaciones o funciones desarrollas por las partes que se encuentren estrechachamente integrados o relacionados.
4. ¿Ud. alguna vez aplico el método de Costo incrementado y que resultados obtuvo en cuestiones tributarias y contables?	No, pero mientras se observe el método adecuado, el resultado será considerado a los	Nunca, por lo que cuando se elige el método a aplicar se opta por el mejor.	Compatibiliza con operaciones de Manufactura Fabricación o ensamblaje de bienes a los que no les introduce

	precios de transferencia reales		intangibles religiosos, se provee de bienes en proceso.
5. ¿Cree Usted que la sobrevaluación de precios de transferencia tiene riesgos en las operaciones entre empresas vinculadas?	Correcto. Conlleva a incurrir en contingencias tributarias	Exactamente, para ello existen parámetros que nos limitan a tener un equilibrio.	Si Totalmente
6. ¿Qué es lo que se toma en cuenta para la distribución de Utilidades y/o pago de dividendos y cada cuánto tiempo lo realizan?	Se realizan por acuerdo de directorio y se considera las retenciones y pago de las mismas a Sunat.	se toman en cuenta la decisiones que toma el gerente conjuntamente con los Socios	Se toma en cuenta los Estados Financieros al final de cada año.
7. ¿Existe alguna diferencia en la distribución de utilidades entre una persona natural o persona jurídica?	Básicamente, las tasas de retención de impuestos	Si, es por el aporte de capitales y/o la cantidad de Acciones	si, persona natural se aplica retención o diferencia de persona Jurídica
8. Usted cree que el aumento de las ganancias es por la mejora en procedimientos de operaciones por precios de transferencia entre empresas vinculadas?	SI	SI	SI
9. ¿Cada cuanto tiempo realizan las declaraciones juradas sobre precios de transferencia y que específicamente están obligados a presentar?	Anual. Obligados a presentar la Declaración Jurada Informativa y el Estudio Técnico de Precios de Transferencia.	las declaraciones Juradas se presentan anualmente y a la vez están obligados a elaborar el Estudio Técnico de Precios de Transferencia.	Anualmente a través de Un Estudio Técnico de Precios de Transferencia
10. ¿Cómo empresa vinculada, cuál cree Usted que sería el riesgo en caso de se hayan calculado de	Caer en una Infracción tributaria y tener que asumir una multa por ello.	Una infracción Tributaria y como consecuencia pagar una multa excesiva.	Riesgos, Fiscalizaciones ante SUNAT

forma inadecuada los precios?			
11. ¿Los productos que su representada ofrece al mercado extranjero y nacional cumplen con los parámetros de valor de mercado?	Si, son comparables a las empresas del rubro en ambos mercados	Si cumplen, por lo que la empresa hace un estudio de mercado.	Cumplen en su totalidad
12. ¿Usted considera que los precios establecidos son razonables o comparados a nivel de mercado?	Si, se encuentran dentro del margen de utilidad que manejan las empresas del sector.	Son totalmente razonables, éstos se encuentran dentro del margen de utilidad.	Si son razonables a nivel de mercado
13. ¿Cree Ud. que las operaciones que realiza a mercado nacional tienen el mismo tratamiento como para las operaciones de exportación? ¿cuál es la diferencia?	Operativamente son diferentes, tributariamente son similares pues son inafectas al IGV y en cuanto al precio internacional es mayor al nacional.	Las operaciones son diferentes, por lo que para las exportaciones se manejan Incoterm.	En exportaciones se regularizan los precios luego en este caso como vaya llegando el producto
14. ¿Esta Ud. de acuerdo que se realice un seguimiento a las transacciones que se realizan entre empresas vinculadas?	SI	SI	SI
15. ¿Cree Ud. que en el caso de un inadecuado cálculo de los precios de transferencia se asume el riesgo de caer en una contingencia tributaria?	SI	SI	SI

3.2. DISCUSION

Según los resultados obtenidos en el Estudio Técnico se ha determinado que en el ejercicio 2015 ha operado gran parte a valor de mercado, existiendo un pequeño margen que sugiere que se repare para evitar posibles contingencias contributivas, por lo tanto se considera que, desde el punto de vista de la legislación Peruana en materia de precios de transferencia, la empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada cumple en su mayoría con la realización de sus operaciones a valores de mercado y que esto se sustenta en su contabilidad.

Por otro lado, según la entrevista aplicada al Gerente General, Contador y Analista de Costos se determinó que si conocen la normativa y el método que aplica es de manera apropiada; sugieren de que se pruebe con otro método para ver qué efectos traería con el cambio de método como es el de Neto Transaccional y el Método de repartición de utilidades.

III. Conclusiones

1. En Gerencia General y en el área de contabilidad tienen el conocimiento de que existe una norma sobre Precios de transferencia y que como empresa vinculada están obligados a cumplirlas de acuerdo como lo establece la SUNAT; en tal sentido la EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA s cumple con sus objetivos establecidos en cuanto se refiere a las operaciones de venta de frutas.
2. Dentro de la Empresa existe una comisión encargada para la determinación de Precios de transferencia y que se opta en elegir el método más adecuado; sin embargo el Estudio Técnico es elaborado por un tercero, quien aplicó el método de transferencia según la legislación peruana: El Método de Precio Comparable lo cual dio como resultado favorable y confiable.
3. Las operaciones de venta de frutas (mango, uva y palta) que realiza la Empresa Frutas Piuranas S.A.C. si se encuentran establecidas de acuerdo a precios de valor de mercado y que en su mayoría cumplen con la realización y con los parámetros que establece la SUNAT; presenta en el tiempo establecido las declaraciones juradas, de tal forma se llega a concretar y no caer en contingencias tributarias, y que los resultados que se muestra en la Situación económica, financiera y Tributaria son totalmente reales.
4. La aplicación del Método de Partición de Utilidades será el más apropiado porque a través de ello se compatibiliza con operaciones complejas en las que existen prestaciones o funciones desarrollas por las partes que se encuentren estrechamente integrados o relacionados, una buena aplicación del método evitar posibles infracciones y fiscalizaciones ante la Sunat.

Recomendaciones

1. Se recomienda que la SUNAT capacite a la población acerca del tema precios de transferencia, que se den charlas constates, talleres, seminarios del tal forma involucrar a la población para que las empresas que llevan precios de transferencia tengan el conocimiento respectivo y evitar caer en infracciones tributarias.
2. Se recomienda que la comisión encargada para determinación de Precios de Transferencia lo conformen personas expertas en el tema, considerando que las ventas cada año se van incrementando y que es necesario optar por el método más apropiado y no tener que contratar a un tercero para la elaboración del Estudio Técnico cada año se van incrementando y que es necesario optar por el método más apropiado.
3. Se recomienda que la empresa capacite a sus colaboradores en lo que respecta al tema precios de transferencia, por lo que hasta hoy en día no se familiarizan con el tema, lo cual nos conlleva a no tener ningún aporte para la toma de decisiones.
4. Recomiendo que cómo empresa incluya dentro de su organigrama una área específica llamada "Precios de Transferencia" para que todas las áreas en conjunto se relacionen entre sí, de tal forma involucrar a la gran mayoría de colaboradores en el tema de Precios de Transferencia para que de una u otra manera puedan participar en el directorio y ayuden en la mejor toma de decisiones.

BIBLIOGRAFÍA

"Estudio de Precios de Transferencia a través de la aplicación del Método de Márgnes Transaccionales de Utilidad de Operación en la Empresa Todo-Baño C.A para el ejercicio Fiscal terminado el 31 de Octubre del 2000"

"Análisis de Precios de Transferencia a una Empresa Exportadora de Banano del Ecuador: Guayaquil, Periodo Fiscal 2005"2007

Precios de Transferencia entre empresas vinculadas y su Incidencia en la gestion tributaria en empresas del grupo telefónica del Perú2013

"Análisis de Impacto Tributario de los precios de transferencia en el Sector Bananero"2014

Aguilar Espinoza, H. (2015). Precios de Transferencia. Sección Tributaria, 1-10.

Apaza Meza, C. M. (2005). Los Precios de Transferencia en el Perú. Casuística, 4.

Barrantes Martinez, C. A. (2008). Precios de Transferencia en el Perú. Obtenido de "Precios de Transferencia en el Perú":

http://www.derecho.usmp.edu.pe/cet/doctrina/8/Precios_de_Transferencia.pdf

Economía y Finanzas. (2006). Obtenido de "Economía y Finanzas": http://www.eco-finanzas.com/diccionario/L/LIBRE_CONCURRENCIA.htm

Mazuelas Diez, J. (01 de Marzo de 2014). Tribuna Contable. Obtenido de Tribuna Contable: http://www.elderecho.com/tribuna/contable/partes_vinculadas-PGC-sociedades_anonimas-Partes-vinculadas-operaciones_11_655555002.html

Reyes, Z., & Perez, A. (22 de Marzo de 2006). Derivados Financieros en el Perú. Obtenido de "Derivados Financieros en el Perú": http://www.elderecho.com/tribuna/contable/partes_vinculadas-PGC-sociedades_anonimas-Partes-vinculadas-operaciones_11_655555002.html

Rivas, J. (2015). Transacciones Comerciales. Obtenido de "Transacciones Comerciales": <http://www.monografias.com/trabajos81/transacciones-comerciales/transacciones-comerciales.shtml>

Rivas, J. (s.f.). Transacciones Comerciales. Obtenido de "Transacciones Comerciales": <http://www.monografias.com/trabajos81/transacciones-comerciales/transacciones-comerciales.shtml>

Sunat. (05 de Febreo de 2004). Obtenido de Sunat: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/libro.htm>

Tributario, R. P. (2008). Precios de Transferencia en el Perú. Obtenido de "Precios de Transferencia en el Perú":

http://www.derecho.usmp.edu.pe/cet/doctrina/8/Precios_de_Transferencia.pdf

Wikipedia. (06 de Abril de 2006). Obtenido de Wikipedia: https://es.wikipedia.org/wiki/Convenio_de_doble_imposici%C3%B3n

ANEXOS

**FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS
EJERCICIO 2015**

Frutas Piurana s.a.c.



Estudio Técnico

Precios De Transferencia- 2015

“Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada”

Introducción

Teniendo en cuenta que nuestro país cada día está incursionando en el mundo globalizado y participando activamente en la economía internacional, producto de este nuevo escenario en los últimos años se han dictado nuevas normas, leyes y reglamentarias para regular el valor de mercado conocido como “Precios de transferencia” que se emplea en transacciones entre compañías vinculadas o entre partes relacionadas. Por ello en base a este nuevo marco jurídico, las personas jurídicas comprendidos en dicha normatividad están obligados a presentar, una declaración informativa complementaria con el detalle de las distintas transacciones llevadas a cabo entre empresas vinculadas, partes relacionadas; o que hayan realizado transacciones con países considerados como de baja o nula imposición tributaria.

Para este caso, la presente empresa está obligada a presentar un Estudio Técnico de Precios de Transferencia que involucran diferentes tipos de análisis, de carácter técnico, operativo, económico, financiero, comercial, etc.; con el objetivo de probar que las transacciones se hayan llevado a cabo respetando el principio de libre concurrencia (arm’s length)

En el caso de las normas peruanas los contribuyentes deben probar que su política de precios de transferencia satisface el principio antes mencionado con apego a la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

Por tanto el presente estudio ha sido preparado y elaborado por “Gestoría S.R.L.”, cuya labor es de brindar asesoría en materia contable, financiera y tributaria; cuya finalidad es analizar la adecuación de los valores pactados en las transacciones entre empresas vinculadas o de operaciones realizadas a través de países de baja o nula imposición de la empresa **“FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA**

CERRADA", a la regla de valor de mercado durante el ejercicio 2015, esto es, si los valores pactados en las transacciones con vinculadas y con domiciliados en países de baja o nula imposición guardan concordancia con los valores de mercado establecidos bajo el principio de arm's length o de libre competencia, que viene recogido en el numeral 4) del artículo 32º de la Ley del Impuesto a la Renta y en el artículo 108ª y siguientes del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para considerar a una empresa como obligada a la presentación del Estudio Técnico de Precios de Transferencia se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los ingresos devengados superen los seis millones de nuevos soles (S/. 6,000 000.00) y el monto de operaciones supere un millón de nuevos soles (S/. 1,000 000.00); y/o,
- b) Hubieran realizado al menos una transacción desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Serán objeto del estudio técnico, en el supuesto del inciso a), las transacciones realizadas con sus partes vinculadas, mientras que en el supuesto del inciso b) serán todas las realizadas desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Para ello, el sistema de evaluación de la actuación y el modelo de determinación de los precios de transferencia utilizados en una organización debe permitir preparar los precios de forma conjunta y siempre teniendo en cuenta que los objetivos de los distintos mecanismos no tienen que ser excluyentes, si bien al contrario pueden ser complementarios. Es importante diseñar un sistema de evaluación que promueva la consecución de objetivos globales por encima de los individuales y con esto beneficiar, en la medida de lo posible, las ventajas de ambos planteamientos (Zardoya, 1998, p. 205).

En este aspecto es interesante concentrar la problemática del tema precios de transferencia: ¿De qué manera se deben aplicar las operaciones de control de modo que pueda compatibilizarse el proceso de control de gestión con las peculiaridades de los precios de transferencia?

Según Catelli y Guerreiro (2001, p. 87), los dos parámetros fundamentales en la conceptualización del resultado económico son la relevancia y la objetividad, ya que la medida utilizada para evaluar el resultado, además de presentar utilidad para la toma de decisión, tendrá que revestirse de características prácticas en su determinación.

Para el presente estudio la empresa **FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** es una empresa que se dedica a producción, procesamiento y exportación de productos agroindustriales localizada en la región de Piura. Cuya labor se inicia desde la cosecha en campo, luego pasa al proceso de producción siguiendo las pautas para un óptimo uso de sus recursos, luego el packing y su posterior envío de la fruta al mercado exterior. El equipo está conformado por jóvenes profesionales competentes, con un alto compromiso a la calidad, la mejora continua, y apuntando a un mundo competitivo y globalizado. Actualmente cuenta los campos con certificaciones tales como El Sistema Globalgap y TESCO Nature (certificado exclusivo del supermercado TNC TESCO de Inglaterra) y la planta de proceso está certificada bajo el sistema BASC, HACCP y Globalgap, con ello garantizamos que los productos cumplen los parámetros de calidad exigidos por los mercados internacionales.

Los principales productos agropecuarios que comercializan son: mango, palta y limón; y van dirigidos a los mercados exigentes de USA, Reino Unido, Holanda, Canadá, Japón y Chile respectivamente.

El presente estudio tiene por finalidad analizar la adecuación de los valores pactados en las transacciones entre empresas vinculadas de la empresa **FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, a la regla de valor de mercado durante el ejercicio económico 2015, esto es, si los valores pactados en las transacciones con vinculadas y con domiciliados en países de baja o nula imposición guardan concordancia con los valores de mercado establecidos bajo el principio de arrendamiento o de libre competencia, que viene recogido en el numeral 4) del artículo 32° de la Ley del Impuesto a la Renta y en el artículo 108° siguientes del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

I.-GENERALIDADES

1.1.- Datos generales de la compañía

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, constituida en la ciudad de Piura, a los cinco días de mes de octubre del año dos mil diez, ante Notario Rómulo Jorge Cavasco Cayco, es una empresa productora, procesadora y exportadora de productos agroindustriales localizada en la región de Piura. Nosotros iniciamos y cerramos el proceso productivo desde la cosecha en nuestros campos, el packing en nuestra planta hasta el envío de nuestra fruta al mercado exterior. Cumplimos con los altos estándares de calidad que demandan nuestros mercados es así que nuestros campos se encuentran certificados bajo el sistema Globalgap y TESCO Nature (certificado exclusivo del supermercado TNC TESCO de Inglaterra) y nuestra planta está certificada bajo el sistema BASC, HACCP y Globalgap, obteniendo productos de calidad que son atendidos de acuerdo a las necesidades específicas de cada cliente. Nuestros principales productos que comercializamos son: mango, palta y limón y nuestros mercados están distribuidos en USA, Reino Unido, Holanda, Canadá, Japón y Chile.

El capital se encuentra debidamente suscrito de la siguiente forma:

- **AGRICOLA TUNGASUCA SAC**, debidamente representado por el Gerente General Sr. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzman, con un total de 33,333 acciones con un valor nominal de S/. 1.00, por cada acción.
- **Eduardo Gerardo Espinoza Burneo**, con un total de 33,333 acciones con un valor nominal de S/. 1.00, por cada acción
- **J.F.H.E.I.R.L.**, debidamente representado por el Gerente General Sr. Juan Francisco Eugenio Helguero Gonzales, con un total de 33,333 acciones con un valor nominal de S/. 1.00, por cada acción

Visión

Ser una empresa reconocida a nivel nacional e internacional que goza de la confianza de sus clientes por su transparencia, responsabilidad y porque tenemos una marcada proyección hacia la sociedad

Misión

Somos una empresa exportadora de productos agroindustriales de calidad, moderna, ordenada y socialmente responsable con su comunidad, sus socios y trabajadores

Valores

- ✓ Responsabilidad
- ✓ Respeto
- ✓ Humildad
- ✓ Integridad emocional

Productos

Mango Kent

Presentación:	Cajas de 4 Kg y 10 Kg.
Calibres:	Todas las tallas del 6-12
Disponibilidad:	Ene, Feb, Mar, Dic

MANGO TOMMY ATKINS

Presentación:	Cajas de 4 Kg y 10 Kg.
Calibres:	Todas las tallas del 6-12
Disponibilidad:	Nov, Dic

MANGO KEITT

Presentación:	Cajas de 4 Kg y 10 Kg.
Calibres:	Todas las tallas del 6-12
Disponibilidad:	Ene, Feb, Mar

MANGO HADEN

Presentación:	Cajas de 4 Kg y 10 Kg.
Calibres:	Todas las tallas del 6-12
Disponibilidad:	Nov, Dic

MANGO EDWARDS

Presentación:	Cajas de 4 Kg y 10 Kg.
Calibres:	Todas las tallas del 6-12
Disponibilidad:	Oct, Nov, Dic

1.2.- Flujos económicos que soporta la empresa

- Mediante contratos celebrados con los productores se fijan “anticipos” para asegurar la compra del producto.
- La compra de insumos y materiales de empaque son importados por terceros y de proveedores nacionales.
- Se utiliza servicio de logística de exportación para realizar los procesos aduaneros.

1.3.- Organigrama: FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

ORGANIGRAMA DE FRUTAS PIURANAS SAC



1.4.- Normas vigentes y aplicables sobre Precios de Transferencia

Valor de Mercado de las transacciones.-

Ley del impuesto a la Renta Art. 32 y 32 – A

Artículo 32°.- En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad a cualquier título, así como prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto, será el de mercado. Si el valor asignado difiere del de mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente.

Para los efectos de la presente Ley se considera valor de mercado:

6. Para las existencias, el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que la empresa realiza con terceros. En su defecto, se considerará el valor que se obtenga en una operación entre partes independientes en condiciones iguales o similares.

En caso no sea posible, aplicar los criterios anteriores, será el valor de tasación.

7. Para los valores, cuando las cotizaciones se realicen en el mercado bursátil será el precio de dicho mercado, caso contrario, su valor establecerá de acuerdo a las normas que señale el reglamento de la LIR.

Tratándose de valores transados en bolsas de productos, el valor de mercado será aquél en el que se concreten las negociaciones realizadas en rueda de bolsa.

3. Para los bienes de activo fijo, cuando se trate de bienes respecto de los cuales se realicen transacciones frecuentes en el mercado, será el que corresponda a dichas transacciones; cuando se trate de bienes respecto de

los cuales no se realicen transacciones frecuentes en el mercado, será el valor de tasación.

4. Para las transacciones entre partes vinculadas o que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, los precios y monto de las contraprestaciones que hubieran sido acordados con o entre partes independientes en transacciones comparables, en condiciones iguales o similares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º - A.
5. Para las operaciones con Instrumentos Financieros Derivados celebrados en mercados reconocidos, será el que se determine de acuerdo con los precios, índices o indicadores de dichos mercados, salvo cuando se trate del supuesto previsto en el numeral 4. del presente artículo, en cuyo caso el valor de mercado se determinará conforme lo establece dicho numeral.

Tratándose de Instrumentos Financieros Derivados celebrados fuera de mercados reconocidos, el valor de mercado será el que corresponde al elemento subyacente en la fecha en que ocurra alguno de los hechos a que se refiere el segundo párrafo del literal a) del Artículo 57º de la Ley, el que ocurra primero. El valor de mercado del subyacente se determinará de acuerdo con lo establecido en los numerales 1. al 4. del presente artículo.

Lo dispuesto en el presente artículo también será de aplicación para el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, salvo para la determinación del saldo a favor materia de devolución o compensación.

Mediante decreto supremo se podrá establecer el valor de mercado para la transferencia de bienes y servicios distintos a los mencionados en el presente artículo.

Asimismo mediante decreto supremo se determinará el valor de mercado de aquellas transferencias de bienes efectuadas en el país al amparo de contratos cuyo plazo de vigencia sea mayor a quince (15) años, siempre que los bienes objeto de la transacción se destinen a su posterior exportación por el adquirente. El decreto supremo tomará en cuenta los precios con

referencia a precios spot de mercados como Henry Hub u otros del exterior distintos a países de baja o nula imposición publicados regularmente en medios especializados de uso común en la actividad correspondiente y en contratos suscritos por entidades del sector público no financiero a que se refiere la Ley N° 27245 y normas modificatorias. El decreto supremo fijará los requisitos y condiciones que deberán cumplir las transacciones antes mencionadas.

Artículo 32º-A.- En la determinación del valor de mercado de las transacciones a que se refiere el numeral 4) del artículo 32º, deberá tenerse en cuenta las siguientes disposiciones:

a) **Ámbito de aplicación**

Las normas de precios de transferencia serán de aplicación cuando la valoración convenida hubiera determinado un pago del Impuesto a la Renta, en el país, inferior al que hubiere correspondido por aplicación del valor de mercado. En todo caso, resultarán de aplicación en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando se trate de operaciones internacionales en donde concurren dos o más países o jurisdicciones distintas.
- 2) Cuando se trate de operaciones nacionales en las que, al menos, una de las partes sea un sujeto inafecto, salvo el Sector Público Nacional; goce de exoneraciones del Impuesto a la Renta, pertenezca a regímenes diferenciales del Impuesto a la Renta o tenga suscrito un convenio que garantiza la estabilidad tributaria.
- 3) Cuando se trate de operaciones nacionales en las que, al menos, una de las partes haya obtenido pérdidas en los últimos seis (6) ejercicios gravables.

b) **Partes vinculadas**

Se considera que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando la misma persona o grupo

de personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de varias personas, empresas o entidades.

También operará la vinculación cuando la transacción sea realizada utilizando personas interpuestas cuyo propósito sea encubrir una transacción entre partes vinculadas.

El reglamento señalará los supuestos en que se configura la vinculación.

c) Ajustes

El ajuste del valor asignado por la Administración Tributaria o el contribuyente surte efecto tanto para el transferente como para el adquirente, siempre que éstos se encuentren domiciliados o constituidos en el país.

El ajuste por aplicación de la valoración de mercado se imputará al ejercicio gravable en el que se realizaron las operaciones con partes vinculadas o con residentes en países o territorios de baja o nula imposición.

Cuando de conformidad con lo establecido en un Convenio internacional para evitar la doble imposición celebrado por la República del Perú, las autoridades competentes del país con las que se hubiese celebrado el Convenio, realicen un ajuste a los precios de un contribuyente residente de ese país; y, siempre que dicho ajuste esté permitido según las normas del propio Convenio y el mismo sea aceptado por la Administración Tributaria peruana, la parte vinculada domiciliada en el Perú podrá presentar una declaración rectificatoria en la que se refleje el ajuste correspondiente. La presentación de dicha declaración rectificatoria no dará lugar a la aplicación de sanciones.

d) Análisis de comparabilidad

Las transacciones a que se refiere el numeral 4) del artículo 32° son comparables con una realizada entre partes independientes, en condiciones iguales o similares, cuando se cumple al menos una de las dos condiciones siguientes:

- 1) Que ninguna de las diferencias que existan entre las transacciones objeto de comparación o entre las características de las partes que las realizan pueda afectar materialmente el precio, monto de contraprestaciones o margen de utilidad; o
- 2) Que aun cuando existan diferencias entre las transacciones objeto de comparación o entre las características de las partes que las realizan, que puedan afectar materialmente el precio, monto de contraprestaciones o margen de utilidad, dichas diferencias pueden ser eliminadas a través de ajustes razonables.

Para determinar si las transacciones son comparables se tomarán en cuenta aquellos elementos o circunstancias que reflejen en mayor medida la realidad económica de las transacciones, dependiendo del método seleccionado, considerando, entre otros, los siguientes elementos:

- vi) Las características de las operaciones.
- vii) Las funciones o actividades económicas, incluyendo los activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones, de cada una de las partes involucradas en la operación.
- viii) Los términos contractuales.
- iv) Las circunstancias económicas o de mercado.
- ix) Las estrategias de negocios, incluyendo las relacionadas con la penetración, permanencia y ampliación del mercado.

Cuando para efectos de determinar transacciones comparables, no se cuente con información local disponible, los contribuyentes pueden utilizar información de empresas extranjeras, debiendo hacer los ajustes necesarios para reflejar las diferencias en los mercados.

e) Métodos utilizados

Los precios de las transacciones sujetas al ámbito de aplicación de este artículo serán determinados conforme a cualquiera de los siguientes métodos

internacionalmente aceptados, para cuyo efecto deberá considerarse el que resulte más apropiado para reflejar la realidad económica de la operación:

1) El método del precio comparable no controlado

Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios entre partes vinculadas considerando el precio o el monto de las contraprestaciones que se hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

2) El método del precio de reventa

Consiste en determinar el valor de mercado de adquisición de bienes y servicios en que incurre un comprador respecto de su parte vinculada, los que luego son objeto de reventa a una parte independiente, multiplicando el precio de reventa establecido por el comprador por el resultado que proviene de disminuir, de la unidad, el margen de utilidad bruta que habitualmente obtiene el citado comprador en transacciones comparables con partes independientes o en el margen que habitualmente se obtiene en transacciones comparables entre terceros independientes.

El margen de utilidad bruta del comprador se calculará dividiendo la utilidad bruta entre las ventas netas.

3) El método del costo incrementado

Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios que un proveedor transfiere a su parte vinculada, multiplicando el costo incurrido por tal proveedor, por el resultado que proviene de sumar a la unidad el margen de costo adicionado que habitualmente obtiene ese proveedor en transacciones comparables con partes independientes o en el margen que habitualmente se obtiene en transacciones comparables entre terceros independientes.

El margen de costo adicionado se calculará dividiendo la utilidad bruta entre el costo de ventas.

4) El método de la partición de utilidades

Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios a través de la distribución de la utilidad global, que proviene de la suma de utilidades parciales obtenidas en cada una de las transacciones entre partes vinculadas, en la proporción que hubiera sido distribuida con o entre partes independientes, teniendo en cuenta, entre otros, las ventas, gastos, costos, riesgos asumidos, activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes vinculadas.

5) El método residual de partición de utilidades

Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios de acuerdo a lo señalado en el numeral 4) de este inciso, pero distribuyendo la utilidad global de la siguiente forma:

- (ii) Se determinará la utilidad mínima que corresponda a cada parte vinculada, mediante la aplicación de cualquiera de los métodos aprobados en los numerales 1), 2), 3), 4) y 6) de este inciso, sin tomar en cuenta la utilización de intangibles significativos.
- (ii) Se determinará la utilidad residual disminuyendo la utilidad mínima de la utilidad global. La utilidad residual será distribuida entre las partes vinculadas, tomando en cuenta, entre otros elementos, los intangibles significativos utilizados por cada uno de ellos, en la proporción que hubiera sido distribuida con o entre partes independientes.

6) El método del margen neto transaccional

Consiste en determinar la utilidad que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables, teniendo en cuenta factores de rentabilidad basados en variables, tales como activos, ventas, gastos, costos, flujos de efectivo, entre otros.

Mediante Decreto Supremo se regularán los criterios que resulten relevantes para establecer el método de valoración más apropiado.

f) Acuerdos anticipados de precios

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT solamente podrá celebrar Acuerdos Anticipados de Precios con contribuyentes domiciliados

que participen en las operaciones internacionales a que se refiere el numeral 1) del inciso a) de este artículo, en los que se determinará el precio de las diferentes transacciones que realicen con sus partes vinculadas, en base a los métodos y criterios establecidos por este artículo y el reglamento.

Mediante Decreto Supremo se dictarán las disposiciones relativas a la forma y procedimientos que deberán seguirse para la celebración de este tipo de Acuerdos.

g) Declaración Jurada y otras obligaciones formales

Los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de este artículo deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa de las transacciones que realicen con partes vinculadas o con sujetos residentes en territorios o países de baja o nula imposición, en la forma, plazo y condiciones que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

La documentación e información detallada por cada transacción, cuando corresponda, que respalde el cálculo de los precios de transferencia, la metodología utilizada y los criterios considerados por los contribuyentes que demuestren que las rentas, gastos, costos o pérdidas se han obtenido en concordancia con los precios o márgenes de utilidad que hubieran sido utilizados por partes independientes en transacciones comparables, deberá ser conservada por los contribuyentes, debidamente traducida al idioma castellano, si fuera el caso, durante el plazo de prescripción. Para tal efecto, los contribuyentes deberán contar con un Estudio Técnico que respalde el cálculo de los precios de transferencia. El reglamento precisará la información mínima que deberá contener el indicado Estudio según el supuesto de que se trate conforme al inciso a) del presente artículo.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a efecto de garantizar una mejor administración del impuesto, podrá exceptuar de la obligación de presentar la declaración jurada informativa, recabar la documentación e información detallada por transacción y/o de contar con el Estudio Técnico de precios de transferencia, excepto en los casos de transacciones que se hayan realizado con residentes de países o territorios de baja o nula imposición. En estos casos, tratándose de enajenación de bienes el valor de mercado no podrá ser inferior al costo computable.

h) Fuentes de Interpretación

Para la interpretación de lo dispuesto en este artículo, serán de aplicación las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, en tanto las mismas no se opongan a las disposiciones aprobadas por esta Ley.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA.-

Capítulo XIX del reglamento de la ley del impuesto a la renta

Artículo 108°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para efectos de determinar el ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia a que se refiere el inciso a) del Artículo 32°- A de la Ley, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las normas de precios de transferencia se aplicarán en los siguientes casos:

1) Cuando la valoración convenida por las partes determine, en el país y en el ejercicio gravable respectivo, un Impuesto a la Renta inferior al que hubiera correspondido por aplicación de valor de mercado.

Ocasionan una menor determinación del Impuesto, entre otros, la comprobación del diferimiento de rentas o la determinación de mayores pérdidas tributarias de las que hubiera correspondido declarar.

2) Cuando se configuren los supuestos previstos en los numerales 1), 2) y 3) del inciso a) del Artículo 32°- A de la Ley.

La pérdida tributaria a que se refiere el numeral 3) del inciso a) del Artículo 32°-A de la Ley, es la que resulta de las actividades comprendidas en el Artículo 28 de la Ley, que se haya generado en cualquiera de los últimos seis (6) ejercicios gravables cuyo plazo para presentar la declaración jurada anual del Impuesto ya hubiera vencido.

3) En transacciones celebradas a título oneroso o gratuito, incluyendo las que corresponden a la cesión gratuita de bienes muebles a que se refiere el inciso h) del Artículo 28° de la Ley.

b) Tratándose de supuestos no contemplados en el inciso anterior, los precios o monto de las contraprestaciones que sean equivalentes a aquellos que hubieran sido acordados con o entre partes independientes en transacciones comparables se determinarán según la regla de valor de mercado establecida en los incisos 1) a 3) y penúltimo párrafo del Artículo 32° de la Ley y en los artículos 19° y 19° - A, en lo que resulte pertinente. Lo dispuesto en este inciso no será de aplicación a las transacciones que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Asimismo, no será de aplicación lo dispuesto en el inciso anterior a las transferencias de bienes a que se refiere el último párrafo del artículo 32° de la Ley.

b) En el caso a que se refiere el inciso n) del Artículo 37° de la Ley y siempre que se compruebe vinculación entre la empresa pagadora de la renta y la persona que trabaja en el negocio, el monto de las contraprestaciones bajo las normas de precios de transferencia, quedará fijado en función a lo señalado por el inciso b) del Artículo 19° - A.

Artículo 109°.- AJUSTES

Para la aplicación de los ajustes a que se refiere el inciso c) del Artículo 32° - A de la Ley, se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Ajustes primarios

1) Tratándose del Impuesto a la Renta, el ajuste que proviene de las operaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de los precios de transferencia se imputará de la siguiente forma:

(i) Ajuste unilateral

El Ajuste surte efecto para el sujeto domiciliado en el país y se imputará al ejercicio gravable en el que se realizaron las operaciones con la parte vinculada.

Sin embargo, si el ajuste se relaciona con transacciones que originan rentas de fuente peruana a favor de países o territorios de baja o nula imposición y, a su vez, implican para el sujeto domiciliado en el país un gasto no deducible de acuerdo a lo señalado por el inciso m) del Artículo 44° de la Ley, el ajuste se imputará al período o períodos en los que se pagó o acreditó las rentas a los beneficiarios no domiciliados, correspondiendo exigir la obligación tributaria al responsable.

(iii) Ajuste bilateral surte efecto tanto para el transferente como para el adquirente cuando ambos se encuentren domiciliados en el país y se imputará al ejercicio gravable en el que se realizaron las operaciones con la parte vinculada.

Los resultados provenientes del ajuste por la aplicación de las normas de precios de transferencia, no modificarán la base imponible de los pagos a cuenta a cargo del contribuyente.

2) Tratándose del Impuesto General a las Ventas o del Impuesto Selectivo al Consumo, de ser el caso, el ajuste que proviene de las operaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de los precios de transferencia, se imputará de la siguiente forma:

(i) Si el ajuste pudiera imputarse directamente al período o períodos en los que se realizaron las transacciones, dicho ajuste será atribuido a tales períodos.

(ii) Si el ajuste no pudiera atribuirse directamente a las transacciones que lo originaron, conforme ocurre en los métodos basados en las utilidades, el ajuste se prorrateará considerando todas las operaciones realizadas por las partes vinculadas, teniendo en cuenta las transacciones gravadas, exoneradas o inafectas con el Impuesto General a las Ventas o el Impuesto Selectivo al Consumo, que se hubieren realizado.

Los resultados provenientes del ajuste por la aplicación de las normas de precios de transferencia, no modificarán la base imponible de los pagos a cuenta semanales del Impuesto Selectivo al Consumo que haya considerado el contribuyente.

La aplicación de las normas de precios de transferencia para el Impuesto General a las Ventas o el Impuesto Selectivo al Consumo sólo tendrá efecto cuando se trate de operaciones realizadas por partes vinculadas en operaciones nacionales.

c) Ajustes correlativos

Los ajustes correlativos se regirán por las disposiciones contenidas en los Convenios internacionales para evitar la doble imposición celebrados por la República del Perú.

El ajuste efectuado por la Administración Tributaria extranjera deberá constar en acto administrativo que haya quedado firme.

d) Ajustes secundarios

Como consecuencia del ajuste proveniente de la aplicación de las normas de precios de transferencia, no se generarán los dividendos a que se refiere al artículo 24° - A de la LIR, salvo lo dispuesto en el inciso g) del citado artículo.

Artículo 113°.- METODO DE VALORACIÓN MÁS APROPIADO

A efectos de establecer el método de valoración que resulte más apropiado para reflejar la realidad económica de la operación, a que se refiere el inciso e) del Artículo 32°- A de la Ley, se considerará, entre otros, el que:

d) Mejor compatibilice con el giro del negocio, la estructura empresarial o comercial de la empresa o entidad. Entre los criterios relevantes que pueden considerarse se encuentran, entre otros:

1. Método del precio comparable no controlado

Compatibiliza con operaciones de compraventa de bienes sobre los cuales existen precios en mercados nacionales o internacionales y con prestaciones de servicios poco complejas.

No compatibiliza con aquellas operaciones que impliquen la cesión definitiva o el otorgamiento de la cesión en uso de intangibles valiosos.

Tampoco compatibiliza con aquellas operaciones en las cuales los productos objeto de la transacción no sean análogos por naturaleza, calidad y, además, cuando los mercados no sean comparables por sus características o por su volumen y cuando tratándose de bienes intangibles no significativos o no valiosos, éstos no sean iguales o similares.

2 Método del precio de reventa

Compatibiliza con operaciones de distribución, comercialización o reventa de bienes que no han sufrido una alteración o modificación sustantiva o a las cuales no se les ha agregado un valor significativo.

3 Método del costo incrementado

Compatibiliza con operaciones de manufactura, fabricación o ensamblaje de bienes a los que no se les introduce intangibles valiosos, se provee de bienes en proceso o donde se proporcionan servicios que agregan bajo riesgo a una operación principal.

4 Método de la partición de utilidades

Compatibiliza con operaciones complejas en las que existen prestaciones o funciones desarrolladas por las partes que se encuentran estrechamente integradas o relacionadas entre sí que no permiten la individualización de cada una de ellas. Generalmente es útil en el contexto de los Acuerdos Anticipados de precios de transferencia.

5 Método residual de partición de utilidades

Compatibiliza con operaciones complejas similares a las señaladas en el numeral anterior, en las que adicionalmente se verifica la existencia de intangibles valiosos y significativos utilizados por las partes.

6 Método del margen neto transaccional

Compatibiliza con operaciones complejas en las que existen prestaciones o funciones desarrolladas por las partes que se encuentran estrechamente integradas

o relacionadas entre sí, cuando no pueda identificarse los márgenes brutos de las operaciones o cuando sea difícil obtener información confiable de alguna de las partes involucradas en la transacción.

No compatibiliza con aquellas transacciones que involucren un intangible valioso. En este caso se utilizará los métodos indicados en los numerales 4) ó 5).

Los márgenes netos podrán estar basados, entre otras, en las siguientes relaciones:

(iii) Utilidades entre ventas netas.

Generalmente útil en prestaciones de servicios y operaciones de distribución o comercialización de bienes.

(iv) Utilidades entre costos

Generalmente útil en operaciones de manufacturera, fabricación o ensamblaje de bienes.

b) Cuenta con la mejor calidad y cantidad de información disponible para su adecuada aplicación y justificación.

c) Contemple el más adecuado grado de comparabilidad entre partes, transacciones y funciones.

d) Requiera el menor nivel de ajustes a los efectos de eliminar las diferencias existentes entre los hechos y las situaciones comparables.

Para efecto de la aplicación del método de valoración más apropiado, los conceptos de costo de bienes y servicios, costo de producción, utilidad bruta, gastos y activos se determinarán con base a lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad, siempre que no oponga a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 114° RANGO DE PRECIOS

Para la determinación del precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad que habría sido utilizado entre partes independientes, en transacciones

comparables y que resulte de la aplicación de alguno de los métodos señalados en el inciso e) del Artículo 32°- A de la Ley, se deberá obtener un rango de precios, monto de contraprestaciones o márgenes de utilidad cuando existan dos o más operaciones comparables y cuando de la determinación del precio que hubiesen utilizado partes independientes no resulte un precio o margen exacto sino sólo se produzca una aproximación a esas operaciones y circunstancias comparables.

Si el valor convenido entre las partes vinculadas se encuentra dentro del referido rango, aquél se considerará como pactado a valor de mercado. Si por el contrario, el valor convenido se encontrara fuera del rango y, como consecuencia de ello, se determinara un menor Impuesto a la Renta en el país y en el ejercicio respectivo, el valor de mercado será la mediana de dicho rango.

El rango será ajustado mediante la aplicación del método intercuartil.

Artículo 115°.- DETERMINACIÓN DEL MÉTODO INTERCUARTIL Y CÁLCULO DE LA MEDIANA

Para efectos de este artículo se entenderá como “precios calculados” a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad calculados por la aplicación de los métodos señalados en el inciso e) del Artículo 32°- A de la Ley sobre dos o más operaciones comparables.

a) Cálculo de la mediana

1 Los precios calculados deberán ser ordenados en forma ascendente.

2 A cada precio así ordenado se le asignará un número entero correlativo empezando por el número 1 (uno) y terminando con el número total de precios calculados que integran la muestra. Los números correlativos asignados corresponden a la posición o el lugar de cada precio en la ordenación ascendente de todos los precios de la muestra.

3 Al número total de elementos de la muestra se le sumará la unidad y el resultado se dividirá entre 2 (dos). El número así obtenido se denominará “posición de la mediana”.

4 Si la “posición de la mediana” es un número entero la mediana será el precio que corresponda a esa posición.

5 Si la “posición de la mediana” es un número formado por una parte entera y por una parte decimal, la mediana se calculará de la siguiente manera:

(i) Se tomará aquel precio cuya posición o lugar coincida con la parte entera de la “posición de la mediana”.

(ii) Se tomará también aquel precio inmediato superior al precio señalado en el acápite anterior.

(v) Los precios señalados en los acápites (i) y (ii) se sumarán y el resultado se dividirá entre 2 (dos). La mediana será el resultado de esta operación.

e) Cálculo del rango intercuartil

El rango intercuartil tendrá como valor mínimo el percentil 25 y como valor máximo el percentil 75.

El cálculo del percentil 25 se obtendrá como sigue:

1 A la “posición de la mediana”, sea éste un número con o sin decimales, se le sumará la unidad y el resultado se dividirá entre 2 (dos). El número así obtenido se denominará “posición del percentil 25”.

2 Si la “posición del percentil 25” es un número entero, el percentil 25 será el precio que corresponda a esa posición.

3 Si la “posición del percentil 25” es un número con una parte entera y una parte decimal, el percentil 25 se calculará de la siguiente manera:

(i) Se tomará aquel precio cuya posición o lugar coincida con la parte entera de la “posición del percentil 25”.

(ii) Se tomará también aquel precio inmediato superior al precio señalado en el acápite anterior.

(vi) El precio señalado en el acápite (i) se restará del precio señalado en el acápite (ii) y la diferencia se multiplicará sólo por la parte decimal de la “posición del percentil 25.

(vii) El resultado del acápite anterior se sumará al precio señalado en el acápite (i) obteniéndose así el precio que corresponde al percentil 25.

El cálculo del percentil 75 se obtendrá como sigue:

1 A la “posición de la mediana” sea éste un número con o sin decimales, se le restará la unidad y al resultado se le sumará el valor de la “posición del percentil 25”. El número así obtenido se denominará “posición del percentil 75”.

2 Si la “posición del percentil 75” es un número entero, el percentil 75 será el precio que corresponda a esa posición.

3 Si la “posición del percentil 75” es un número con decimales, el percentil 75 se calculará de la siguiente manera:

(i) Se tomará aquel precio cuya posición o lugar coincida con la parte entera de la “posición del percentil 75”.

(ii) Se tomará también aquel precio inmediato superior al precio señalado en el acápite anterior.

(iv) El precio señalado en el acápite (i) se restará del precio señalado en el acápite (ii) y la diferencia se multiplicará sólo por la parte decimal de la “posición del percentil 75”.

(v) El resultado del acápite anterior se sumará al precio señalado en el acápite (i) obteniéndose el precio que corresponde al percentil 75

**REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA DECRETO SUPREMO
N° 122-94-EF**

Artículo 24°.- PARTES VINCULADAS

Para efecto de lo dispuesto en la Ley, se entenderá que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando se de cualquiera de las siguientes situaciones.

13. Una persona natural o jurídica posea más de treinta por ciento (30%) del capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
14. Más del treinta por ciento (30%) del capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
15. En cualesquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción del capital pertenezca a cónyuges entre sí o a personas naturales vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
16. El capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca en más del treinta por ciento (30%) a socios comunes a éstas.
17. Las personas jurídicas o entidades cuenten con una o más directores, gerentes, administradores u otros directivos comunes, que tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten.
18. Dos o más personas naturales o jurídicas consoliden Estados Financieros.
19. Exista un contrato de colaboración empresarial con contabilidad independiente, en cuyo caso el contrato se considerará vinculado con aquellas partes contratantes que participen, directamente o por intermedio de un tercero, en más del treinta por ciento (30%) en el patrimonio del contrato o cuando alguna de las partes contratantes tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, comerciales u operativos que se adopten para el desarrollo del contrato, caso en el cual la parte contratante que ejerza el poder de decisión se encontrará vinculado con el contrato.
20. En el caso de un contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, la vinculación entre cada una de las partes integrantes del contrato y la contraparte deberá verificarse individualmente, aplicando algunos de los criterios de vinculación establecidos en este artículo.
Se entiende por contraparte a la persona natural o jurídica con las que las partes integrantes celebren alguna operación con el fin de alcanzar el objeto del contrato.

21. Exista un contrato de asociación en participación, en el que alguno de los asociados, directa o indirectamente, participe en más del treinta por ciento (30%) en los resultados o en las utilidades de uno o varios negocios del asociante, en cuyo caso se considerará que existe vinculación entre el asociante y cada uno de sus asociados.

También se considerará que existe vinculación cuando alguno de los asociados tenga poder de decisión en los aspectos financieros, comerciales u operativos en uno o varios negocios del asociante.

22. Una empresa no domiciliada tenga uno o más establecimientos permanentes en el país, en cuyo caso existirá vinculación entre la empresa no domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanentes y entre todos ellos entre sí.

23. Una empresa domiciliada en territorio peruano tenga uno o más establecimientos permanentes en el extranjero, en cuyo caso existirá vinculación entre la empresa domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanentes.

24. Una persona natural o jurídica ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de una o más personas jurídicas o entidades. En tal situación, se considerará que las personas jurídicas o entidades influidas están vinculadas entre sí y con la persona natural o jurídica que ejerce dicha influencia. Se entiende que una persona natural o jurídica ejerce influencia dominante: cuando, en la adopción del acuerdo, ejerce o controla la mayoría absoluta de votos para la toma de decisiones en los órganos de administración de la persona jurídica o entidad.

En el caso de decisiones relacionadas con los asuntos mencionados en el artículo 126° de la Ley General de Sociedades, existirá influencia dominante de la persona natural o jurídica que, participando en la adopción del acuerdo, por si misma o con la intervención de votos de terceros, tiene en el acto de votación el mayor número de acciones suscritas con derecho a voto, siempre y cuando cuente con, al menos, el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

También se otorgará el tratamiento de partes vinculadas cuando una persona, empresa o entidad domiciliada en el país realice, en el ejercicio gravable anterior, el ochenta por ciento (80%) o más de sus ventas de bienes, prestación de servicios u otro tipo de operaciones, con una persona, empresa o entidad domiciliada en el país o con personas, empresas o entidades vinculadas entre sí, domiciliadas en el país, siempre que tales operaciones, a su vez, representen por lo menos el treinta por ciento (30%) de las compras o adquisiciones de la otra parte en el mismo período. Tratándose de empresas que tengan actividades por períodos mayores a tres ejercicios gravables, tales porcentajes se calcularán teniendo en cuenta el porcentaje promedio de ventas o compras, según sea el caso, realizadas en los tres ejercicios gravables inmediatos anteriores. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación a las operaciones que realicen las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, en las cuales la participación del Estado sea mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital.

La vinculación, de acuerdo a alguno de los criterios establecidos en este artículo, también operará cuando la transacción sea realizada utilizando personas o entidades interpuestas, domiciliadas o no en el país con el propósito de encubrir una transacción entre partes vinculadas.

La vinculación quedará configurada y regirá de acuerdo a las siguientes reglas:

- d.** En el caso de los numerales 1) al 11) cuando se verifique la causal. Configurada la vinculación, ésta regirá desde ese momento hasta el cierre del ejercicio gravable, salvo que la causal de vinculación haya cesado con anterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la vinculación se configurará en dicho período.
- e.** En el caso del numeral 12), desde la fecha de adopción del acuerdo hasta el cierre del ejercicio gravable siguiente.
- f.** En el caso al que se refiere el segundo párrafo de este artículo, los porcentajes de ventas, prestación de servicios u otro tipo de operaciones así como los porcentajes de compras o adquisiciones, serán verificados al cierre de cada ejercicio gravable. Configurada la vinculación, ésta regirá por todo el ejercicio siguiente.

Adicionalmente, para efecto de lo dispuesto en el inciso 1) del segundo párrafo del Artículo 36° de la Ley, también se configura la vinculación cuando el enajenante es cónyuge, concubino o pariente del adquirente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

1.5.- Operatividad Comercial

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ha realizado ventas de mango, , palta, uva, toronja van dirigidos a los mercados internacionales tales como: USA, Reino Unido, Holanda, Canadá, Japón y Chile respectivamente. Además también abastece a mercados locales y de ámbito nacional.

Identificación de Empresas Vinculadas Económicamente y Transacciones Sujetas a Análisis

Teniendo en cuenta el presente estudio, y a efectos de poder identificar claramente las transacciones sujetas a análisis bajo el ámbito de precios de transferencia de las empresas vinculadas económicamente y que tengan relación directa con **FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, bajo la normativa señala podemos decir. Los criterios de vinculación económica descritos en el marco legal del presente informe son aquellos regulados en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, vigente durante el ejercicio fiscal 2014 materia de análisis.

Teniendo en cuenta lo señalado podemos determinar la vinculación económica existente entre la empresa **FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** respecto de las empresas con las que realizó operaciones durante el ejercicio económico 2015.

1.5.1 Empresas Vinculadas Económicamente a la empresa FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

1.5.1.1. Agrícola Tungasuca SAC: Vinculación por Accionariado común Según el numeral 2 del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta se considera que existe vinculación para efectos tributarios cuando más del 30% del

capital de dos o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por medio de un tercero. Tal como consta en la Escritura de Constitución existe vinculación directa.

1.5.1.2. **Eduardo Espinoza Burneo**: Vinculación por Accionariado común según el numeral 2 del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta se considera que existe vinculación para efectos tributarios cuando más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas, directamente o por medio de un tercero. Tal como consta en la Escritura de Constitución existe vinculación directa.

1.5.1.3. **J.F.H EIRL**: Vinculación por Accionariado común según el numeral 2 del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta se considera que existe vinculación para efectos tributarios cuando más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas, directamente o por medio de un tercero. Tal como consta en la Escritura de Constitución existe vinculación directa.

1.5.14. **EMPACADORA DE FRUTOS TROPICALES S.A.C**: Vinculación por la Administración en común entre las empresas según el numeral 5 del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta se considera que existe vinculación para efectos tributarios cuando Las personas jurídicas o entidades cuenten con una o más directores, gerentes, administradores u otros directivos comunes, que tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten.

Tal como consta en la Escritura de Constitución existe vinculación directa.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA Y ECÓNOMICA

“Frutas Piuranas S.A.C.”

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015

EXPRESADO EN NUEVOS SOLES

<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	
Efectivo y equivalente de efectivo	1,514,307.34
Cuentas por cobrar comerciales	17,457,166.34
Cuentas por cobrar personal , socios servicios y otros contratos por anticipados	117,722.20 9,297.22
Productos terminados	219,015.84
Envases y embalajes	554,627.57
Activo Diferido	27,599.98
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	19,899,736.49
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>	
Inmueble maquinaria y equipo (neto)	897,540.61
Intangible (neto)	2,700.00
Otros activos no corrientes	1,974,571.09
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>2,874,811.70</u>
TOTAL ACTIVO	22,774,548.19
<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
Tributos y aportaciones por pagar	15,611.89
Remuneraciones y participaciones por pagar	999.89
cuentas por pagar comerciales – terceros	5,594,091.19
Cuentas por pagar comerciales –relacionadas	12,044,512.39
Cuentas por pagar diversas – terceros	1,915.80
TOTAL PASIVO CORRIENTE	17,657,131.16
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-
TOTAL PASIVO	17,657,131.16
PATRIMONIO	
Capital	100,000.00
Resultados acumulados	3,349,824.90
Resultado del ejercicio	1,667,592.13
TOTAL PATRIMONIO	<u>5,117,417.03</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	22,774,548.19

“FRUTAS PIURANAS S.A.C
ESTADO DE RESULTADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
EXPRESADO EN NUEVOS SOLES

VENTAS	41,612,470.80
COSTO DE VENTAS	-39,568,886.51
UTILIDAD BRUTA	2,043,584.29
GASTOS DE VENTA	-26,913.05
GASTOS DE ADMINISTRACION	-1,537,747.28
UTILIDAD OPERATIVA	478,923.96
GASTOS FINANCIEROS	-83,493.42
INGRESOS FINANCIEROS	3,623.03
OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	1,068,285.57
OTROS INGRESOS DE GESTION	6,830.25
DIFERENCIA DE CAMBIO	191,801.81
DESCUENTOS OBTENIDOS POR PRONTO PAGO	1,620.93
UTILIDAD ANTES DE PARTICP. E IMPUESTOS	1,667,592.13

NOTA N° 01 ANTECEDENTES Y ACTIVIDAD

ANTECEDENTES

Se tiene como antecedentes que la empresa **FRUTAS PIURANAS S.A.C.**, fundado en el mes de octubre del año 2010, con domicilio en la Urbanización Miraflores Country Club MZ AB, lote 25 Y 26 III Etapa Piura – Castilla, donde funciona su sede principal.

La actividad principal de la Compañía es la comercialización de frutas al exterior y mercado local.

NOTA N° 02 PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD

Dentro de las más importantes tenemos:

a) Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y que son establecidos por la Federación del Colegio de Contadores Públicos del Perú, y cuya oficialización se hace a través del Consejo Normativo de Contabilidad.

Los Estados Financieros se preparan de acuerdo a las normas de las NIC y NIIF respectivamente y el Plan Contable Empresarial.

b) Los Activos Fijos y Depreciación.

Nuestros Activos Fijos son valorizados al Costo, y la Depreciación se realiza a través del método de línea recta en función de la vida útil estimada de los bienes, aplicándose las tasas permitidas legalmente.

c) Provisión de Compensación por Tiempo de Servicios

Las CTS son calculadas de acuerdo a la Legislación Vigente, tomando en cuenta su última remuneración y los ajustes necesarios.

d) Reconocimiento de los Ingresos

Los Ingresos corresponden por la comercialización de Fruta a mercado local y exterior en el presente ejercicio.

e) Reconocimiento de Gastos

Los gastos son reconocidos en cuanto se conocen y se provisionan aplicando el principio del Devengado correspondientemente.

f) Tratamiento de la Moneda Extranjera

La empresa cuenta con Cuentas Corriente en Nuevos Soles y así como Cuentas Corrientes en Moneda Extranjera y cuyo movimiento se registra de acuerdo al Tipo de Cambio vigente llevándola a su equivalente en Moneda Nacional. Su diferencia de cambio que se genera es reconocida en el Estado de Resultados.

NOTA N° 03

SITUACIÓN TRIBUTARIA

La Empresa **FRUTAS PIURANAS S.A.C**; es un organismo con Personería Jurídica, que está registrado en la SUNAT y cuyo RUC es el N° 20526218796 y de acuerdo al Código Tributario realiza las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto a la Renta; Impuesto General a las Ventas; así como las retenciones de impuestos y contribuciones a la seguridad social, cumple con solicitar facturas por el IGV, así como también cumple con las Normas para evitar la evasión tributaria.

SITUACIÓN LABORAL

La institución cumple con los pagos de las remuneraciones y todos los derechos ganados por los trabajadores, como vacaciones, CTS, quinquenios, etc.

Además cancela las Retenciones de AFP a sus trabajadores, así como la Seguridad Social.

NOTA N° 04 CAJA Y BANCOS

COMPRENDE	2015
Caja	1,000.00
Banco Continental Moneda Nacional	255,939.46
Banco Continental Moneda Extranjera	393,326.65
Banco de Crédito Moneda Nacional	28,876.92
Banco de la Nación - Cuenta Detracciones	27,719.20
BIF Moneda Nacional	8,815.58
BIF Moneda Extranjera	793,612.27
BIF Soles Lima	5,017.26
TOTAL	1,514,307.34

NOTA N° 05 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

Está conformada por los siguientes elementos:	<u>2015</u>
Mercado exterior	16,929,013.64
Mercado nacional	528,152.70
TOTAL	17,457,166.34

NOTA N° 06 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Está conformada por los siguientes rubros:	<u>2015</u>
Agrícola Tungasuca S.A.C	13,299.99
Espinosa Burneo Eduardo Gerardo	23,800.01
Hilbckl Guzman Reyaldo Adolfo	10,224.90
J.F.H. E.I.R.L.	23,799.99
Préstamos al Personal	24,822.50
Adelantos al Personal	2,184.71
Entregas a rendir 2014	27,840.00
TOTAL	125,972.10

NOTA N° 07 GASTOS CONTRATADOS POR ANTICIPADO

Comprende :	<u>2015</u>
Póliza de Vehículos	1,267.83
Soat	90.00
TOTAL	1,357.83

NOTA N° 09 ACTIVO DIFERIDO

Comprende :	<u>2,015</u>
Ingreso por recaudación	1,566.00
IGV Diferido	26,033.98
TOTAL	27,599.98

NOTA N° 10 INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO

Comprende :		2015
ACTIVO	FECHA	MONTO
Terreno	31/12/2014	107,414.50
Edificacion	01/06/2015	752,694.27
Camioneta Great Wall	26/08/2011	36,614.10
Escritorio de melanina	08/05/2015	1,186.44
Estacion de Trabajo melanina	08/05/2015	1,812.71
Escritorio de melanina	03/01/2011	1186.44
Escritorio de melanina	03/01/2011	1812.71
Escritorio de melanina	18/12/2012	1812.71
Muebles para cocina melanina		2118.64
Muebles sofa Ferrini		1271.19
Escritorio Gerencial en melanina		1271.19
Sillas Fijas		5084.75
Mesa de reuniones en melanina		1186.44
Credenza en melanina		1016.95
Counter en melanina		2457.63
Muebles melanina recepcion		2847.46
Computadora	22/12/2011	2,033.90
Computadora e impresora	07/12/2012	1,440.68
Servidor ibm system x 3100 intel	27/08/2013	2,503.09
Laptop Tosshiba satel S45-ASP4310SLI	27/02/2014	2,347.46
Copiadora Multifuncional KX-MB3030AG	10/10/2014	1,968.39
Computadora		1,211.86
Computadora		1,427.97
Computadora		1,427.97
Equipo de aire acondicionado		2,960.14
Equipo de aire acondicionado		2,960.14
Equipo de aire acondicionado		2,960.14
Equipo de aire acondicionado	31/05/2011	2,960.14
Friobar	29/11/2011	592.37
Equipo Internet y video cámara		3880
TOTAL		952,462.38

NOTA N° 11 INTANGIBLES

Comprende :	2015
Sistema Contable	2,700.00
TOTAL	2,700.00

NOTA N° 13 DEPRECIACIÓN DE INM. MAQ, Y EQUIPO

Comprende :	2015
Inmueble Maquinaria y Equipo	19,069.85
Inmueble Maquinaria y Equipo – Costo	21,894.97
Muebles y enseres	2,675.67
Equipos diversos	9,462.52
Intangibles	1,818.75
TOTAL	54,921.76

NOTA N° 14 CUENTAS POR PAGAR COMER. TERCEROS

Comprende :	2015
Facturas Emitidas	5,459,4091.19
TOTAL	5,459,4091.19

NOTA N° 15 CUENTAS POR PAGAR COMER. RELACIONADAS

Comprende:	2014
Facturas Relacionadas Tungasuca	4,559,687.40
Facturas Relacionadas J.F.H	1,026,374.40
Facturas Relacionadas Eduardo Espinoza B.	8,029.39
TOTAL	5,559,687.40

NOTA N° 16 CAPITAL

Comprende:	2015
Capital	100,000.00
TOTAL	100,000.00

NOTA N° 17 RESULTADOS ACUMULADOS

Comprende:	2015
Resultados Acumulados	3,349,824.90
	1,667,592.13
TOTAL	5,017,417.03

III.-INFORMACION FUNCIONAL

3.1.- Funciones realizadas por las empresa

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, realiza un conjunto de funciones empresariales para obtener su producto de exportación. La negociación es directa con los productores de mango para realizar la cosecha, empaque, comercialización, transporte y exportación de la fruta hacia los diversos mercados nacionales y extranjeros.

Para el desarrollo de su función operativa la empresa requiere:

- Sub contratar el servicio de empaque de la fruta con empresas del sector y de ámbito local, con amplia experiencia en este tipo de labor, con ello asegura la calidad para los mercados exigentes de ámbito nacional e internacional.
- Para el proceso de empaque, se compra directamente materiales de empaque, con las exigencias de calidad para poder asegurar una optimo empaque.
- La cadena de producción tiene un efecto multiplicador, por ello es necesario recurrir a servicios de transporte o logística de producción, para transportar la fruta de los fundos a la planta y una vez realizado el proceso de empaque mover el producto terminado al puerto, siempre apuntando a la calidad del producto.
- Siendo una de las políticas apostar a la calidad total, el personal que conforma el equipo técnico tanto para las actividades administrativas, productivas y de supervisión son de nuestra zona, apostando por el talento joven y competitivo.
- El personal para las labores de cosecha y empaque, son cuidadosamente seleccionados buscando siempre aquellos que cuenten con amplia experiencia en dichas labores, y además buscando nuevos talentos que sirva como escuela para poder seguir creciendo.

- Los servicios logísticos aduaneros, juegan un papel clave para lograr siempre un resultado favorable.

Distribución:

La distribución del producto terminado puesto en puerto es realizado por nosotros mismos. La empresa de servicio logístico lleva a cabo la documentación del proceso aduanero.

Control de calidad:

Teniendo en cuenta, que todo el sistema de producción está enmarcado en un sistema de calidad, debidamente certificado de acuerdo a lo señalado líneas arriba. Este rubro es realizado 100% por nuestra empresa, para el caso de cosecha propia se inicia desde el campo del cultivo y para la fruta puesta en planta de proceso se inicia en la selección en la línea de empaque por personas contratadas para dicho fin.

Publicidad y Marketing

Siempre estamos apostando al crecimiento constante y buscando nuevos horizontes en el ámbito global, contamos con herramientas informáticas, tales como página web, redes sociales, internet, intranet, siempre buscando el contacto directo con nuestros clientes. En el entorno inmediato y con la finalidad de asegurar la compra de mango hay un supervisor de campo que realiza las visitas a los productores en el campo siempre escuchando sus necesidades y requerimientos de los productores.

Recursos Humanos: FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, establece contratos de personal fijo y temporal para épocas de campaña.

Cuenta con el siguiente personal:

- Trabajadores fijo durante todo el año: 5
- Trabajadores de acuerdo a la campaña: 3

Inventarios

Los costos es un factor clave para optimizar los recursos, es importante la gestión de los inventarios, tanto de la materia prima, suministros, material de empaque,

producto terminado, para dicho fin se tiene una base de datos para llevar esta información así como personal entrenado para dicho fin.

Éste lleva la información de las facturas, guías de transporte y remisión, Cantidad de ingresos e inventarios actualizados diarios en conteos presenciales.

3.2.- Riesgos asumidos

➤ Riesgos de calidad en arribo

A pesar que se tomaran medidas preventivas para el control de enfermedades en pos – cosecha y de la selección del material finalmente empacado, se desarrolle en el camino alguna enfermedad que no tenía sintomatología alguna y no se rechazo en la línea de empaque.

Además puede ocurrir algún problema con la información que se le da a la naviera en cuanto a temperatura o humedad de almacenamiento y éste haga que ocurran problemas en la calidad de la fruta.

➤ Riesgos de transporte al puerto

Pueden ocurrir accidentes, problemas con la unidad de frío.

➤ Riesgos en el empaque

Puede ocurrir un error humano en empaque que no se rechace la fruta no apta para exportación por problemas mecánicos, enfermedades o incluso error en etiquetado. Además errores en el peso de la caja.

➤ Riesgos de inversión (anticipos a productores)

En ocasiones los productores incumplen el contrato establecido o por problemas climáticos o de plagas no cumplen con los volúmenes de fruta esperados y no se puede recuperar todo el anticipo otorgado en 1 sola campaña.

IV.- OPERACIONES A LAS QUE SE LES APLICA PRECIOS DE TRANSFERENCIA

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, durante el año 2015 ha realizado operaciones comerciales con sus socios existiendo una vinculación directa, tal como se ha señalado líneas arriba, por lo que corresponde realizar un estudio técnico de precios de transferencia.

Análisis e interpretación de la información con las empresas vinculadas

Teniendo en cuenta que el periodo de producción y venta de los productos son estacionales, de acuerdo al clima de la Región Piura, dicho periodo está comprendido en los meses de Enero a Marzo y Diciembre del mismo año, que corresponde al periodo de calor o verano de la zona.

En este periodo corresponde al análisis del Mango, donde existe vinculación entre la empresa analizada y los vendedores de fruta. Se ha tomado en cuenta los rangos de los intercuartiles, existiendo un comparativo de costos de materia prima y el diferencia de costos, llegando a sugerir un reparo por costo de materia prima.

MES DE ANALISIS FEBRERO – MANGO KENT

MANGO KENT			
PROVEEDOR	P.U.\$ X KG.	P.U S/.X KG.	T.C
SUCLLA FLORES JAIME ALFREDO A	0.75	2.26	3.01
FUNDO AGRICOLA RODICC EIRL	0.78	2.39	3.06

MANGO TOMMY			
PROVEEDOR	P.U.\$ X KG.	P.U S/.X KG.	T.C
SUCLLA FLORES JAIME ALFREDO A	0.75	2.32	3.10

COMPRA DE MANGO KENT EMPRESAS VINCULADAS			
EMP. VINCULADAS	P.U.\$ X KG.	P.U S/.X KG.	T.C
J.F.H. E.I.R.L.	0.50	1.50	2.99

Mínimo	2.256750
Cuartil Inferior	2.290914
Mediana	2.325077
Cuartil Superior	2.359241
Máximo	2.393405

MES DE ANALISIS MARZO – MANGO KENT

MANGO KENT

PROVEEDOR	P.U.\$ X KG.	P.U S/.X KG.	T.C
SUCLLA FLORES JAIME ALFREDO A	0.75	2.26	3.01

COMPRA DE MANGO KENT EMPRESAS VINCULADAS

EMP. VINCULADAS	P.U.\$ X KG.	P.U S/.X KG.	T.C
AGRICOLA TUNGASUCA S.A.C	0.35	1.08	3.09

Mínimo	2.256750
Cuartil Inferior	2.256750
Mediana	2.256750
Cuartil Superior	2.256750
Máximo	2.256750

MES DE ANALISIS ABRIL – MANGO KENT

MANGO KENT

PROVEEDOR	P.U.\$ X KG.	P.U S/.X KG.	T.C
AGROSERVICE GOLDEN FRUIT EMPRESA INDIVIDUAL DE RES	0.75	2.26	3.01
GAVIDIA ONETO AGUSTIN	0.30	0.94	3.13
COOK DE GAVIDIA DEBORAH WANDA	0.30	0.94	3.13

COMPRA DE MANGO KENT EMPRESAS VINCULADAS

EMP. VINCULADAS	P.U.\$ X KG.	P.U S/.X KG.	T.C
AGRICOLA TUNGASUCA S.A.C	0.35	1.08	3.06
ESPINOSA BURNEO EDUARDO GERARDO	0.50	1.54	3.07

Mínimo	0.938100
Cuartil Inferior	0.938100
Mediana	0.938100
Cuartil Superior	1.598550
Máximo	2.259000

MES DE ANALISIS MAYO – MANGO KENT

MANGO KENT

PROVEEDOR	P.U.\$ X KG.	P.U S/.X KG.	T.C
ROSARIO CAMACHO LIGIA PATRICIA	1.00	3.13	3.13
EMPRESA AGRICOLA FUNDO LOS MANGALES LB S.A.C.	1.00	3.13	3.13
AGRICOLA CCG E.I.RL.	1.00	3.15	3.15
GAVIDIA ONETO MARTIN FELIPE	1.00	3.15	3.15
HISPON SAC	0.35	1.06	3.02

Mínimo	1.057875
Cuartil Inferior	3.127000
Mediana	3.127000
Cuartil Superior	3.145000
Máximo	3.145000

MES DE ANALISIS JUNIO – MANGO KENT

MANGO KENT

PROVEEDOR	P.U.\$ X KG.	P.U S/.X KG.	T.C
AGRICOLA ADRIANA EIRL	1.00	2.99	2.99
AGRICOLA ALESANDRA EIRL	1.00	2.99	2.99
AGRICOLA SAN MARTIN EIRL	1.00	2.99	2.99
AGRICOLA SANTA PATRICIA EIRL	1.00	2.99	2.99
AGRICOLA MGR E.I.R.L.	1.00	3.06	3.06
AGRICOLA AGR EIRL	1.00	3.06	3.06
AGRICOLA SAN AGUSTIN EIRL	1.00	2.99	2.99
AGRICOLA SAN FELIPE EIRL	1.00	3.16	3.16
HISPON SAC	0.47	1.50	3.17

Mínimo	1.500000
Cuartil Inferior	2.992000
Mediana	2.992000
Cuartil Superior	3.058000
Máximo	3.158000

SERVICIO DE MAQUILA

EMPACADORA DE FRUTOS TROPICALES S.A.C SERVICIO DE MAQUILA DE MANGO CAMPAÑA 2015

MES	P.U.\$ X CAJA	P.U S/.X CAJA	N° CAJAS PROCESADAS	Precio Real	Precio Ajustado	Diferencia
ENERO	0.76	2.26	159,264.00	360,173.22	375,644.85	-15,471.63
	0.97	2.90	88,704.00	257,237.85	209,219.92	48,017.93
FEBRERO	0.76	2.32	255,024.00	591,793.60	601,507.26	-9,713.66
	0.97	2.98	214,696.00	639,464.81	506,388.43	133,076.38
MARZO	0.76	2.34	140,616.00	328,982.46	331,661.12	-2,678.66
ABRIL	0.76	2.32	195,580.00	453,629.82	461,300.86	-7,671.04
	0.97	2.96	99,792.00	295,233.71	235,372.40	59,861.30
MAYO	0.97	2.99	5,544.00	16,575.92	13,076.24	3,499.67
JUNIO	0.76	2.27	27,720.00	62,940.60	65,381.22	-2,440.63
	0.97	2.89	27,720.00	80,090.11	65,381.22	14,708.89
DICIEMBRE	0.76	2.56	116,424.00	297,666.78	274,601.14	23,065.64
	0.97	3.28	83,160.00	272,612.14	196,143.67	76,468.47
TOTAL			1,414,244.00	3,656,401.00	3,335,678.32	320,722.68

EMPACADORA PHOENIX SAC SERVICIO DE MAQUILA DE MANGO CAMPAÑA 2015

MES	P.U.\$ X CAJA	P.U S/.X CAJA	N° CAJAS PROCESADAS
ENERO	0.60	1.79	5,544.00

DON PACKING S.A.C. SERVICIO DE MAQUILA DE MANGO CAMPAÑA 2015

MES	P.U.\$ X CAJA	P.U S/.X CAJA	N° CAJAS PROCESADAS
NOVIEMBRE	0.71	2.36	5,544.00

Mínimo	2.261485
Cuartil Inferior	2.320258
Mediana	2.723001
Cuartil Superior	2.963485
Máximo	3.278164

SERVICIO DE MAQUILA DE UVA CAMPAÑA 2015

MES	P.U.\$ X CAJA	P.U S/.X CAJA	N° CAJAS PROCESADAS	Precio Real	Precio Ajustado	Diferencia
ENERO	2.89	8.60	657.00	5,652.58		5,652.58
OCTUBRE	2.36	7.65	13,600.00	103,999.06		103,999.06
	2.89	9.38	4,440.00	41,647.20		41,647.20
NOVIEMBRE	2.36	7.74	74,970.00	580,157.92		580,157.92
	2.71	8.93	5,635.00	50,315.25		50,315.25
	2.89	9.52	97,020.00	923,470.77		923,470.77
DICIEMBRE	2.36	7.95	3,509.00	27,895.36		27,895.36
	2.89	9.71	57,127.00	554,613.07		554,613.07
	3.66	12.32	37,400.00	460,798.26		460,798.26
	4.15	14.02	5,100.00	71,493.84		71,493.84
TOTAL			299,458.00	2,820,043.31	-	2,820,043.31

**EMPACADORA AGROYEX
SERVICIO DE MAQUILA DE UVA CAMPAÑA 2015**

MES	P.U.\$ X CAJA	P.U S/.X CAJA	N° CAJAS PROCESADAS
ENERO	2.40	7.68	52,504.00

Mínimo	7.646990
Cuartil Inferior	8.113149
Mediana	9.154530
Cuartil Superior	9.660906
Máximo	14.018400

SERVICIO DE MAQUILA DE PALTA CAMPAÑA 2015

MES	P.U.\$ X CAJA	P.U S/.X CAJA	N° CAJAS PROCESADAS	Precio Real	Precio Ajustado	Diferencia
JUNIO	0.76	2.38	1,584.00	3,769.34		3,769.34
	2.08	6.54	1,344.00	8,795.13		8,795.13
TOTAL			2,928.00	12,564.47	-	12,564.47

**EMPACADORA AGROYEX
SERVICIO DE MAQUILA DE UVA CAMPAÑA 2015**

MES	P.U.\$ X CAJA	P.U S/.X CAJA	N° CAJAS PROCESADAS
ENERO	2.40	7.68	52,504.00

Mínimo	2.379635
Cuartil Inferior	3.420726
Mediana	4.461816
Cuartil Superior	5.502906
Máximo	6.543997

IV.-METODOLOGÍA DE CALCULOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

4.1.-Información disponible

FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, tiene vinculación con las empresas proveedoras de fruta y empaque con quien ha realizado operaciones de compra en el año 2015.

4.2.- Selección de la información

Se cita información referencial de empresas similares.

4.3.- Determinación y descripción del método de precios de transferencia

En el presente estudio se aplica el método de precios de transferencia según legislación peruana: Método de Precio Comparable.

V.- Conclusiones y Recomendaciones

De acuerdo al análisis desarrollado, **FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**, bajo el criterio de Precios de Transferencia, se ha determinado que ha operado en el ejercicio 2015 gran parte a valor de mercado, existiendo un pequeño margen que se sugiere que se repare y evitar posibles contingencias tributarias.

Por lo tanto se considera que, desde el punto de vista de la legislación peruana en materia de precios de transferencia, **FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA**

CERRADA cumple en su mayoría con la realización de sus operaciones a valores de mercado, por las siguientes razones:

1. De acuerdo al sustento de las operaciones de la empresa sujeta análisis en el presente informe se concluye que es demostrable que en gran medida opera a valor de mercado y se sustenta en su contabilidad.
2. Una de las dificultades que se presentaron para elaborar el estudio técnico de precios de transferencia es la falta de información pública en la magnitud o similar a la empresa analizada que permita la comparabilidad de precios, de resultados obtenidos.

No existe información por parte de SUNAT, Ministerios, Instituciones Estadísticas, que permitan hacer comparativos y aplicar los criterios básicos para hacer un estudio óptimo. La poca información que nos ha permitido comparar, es base de datos de empresas del sector que no tienen relación directa con la empresa, pero aun así existe limitación para efectos de establecer un comparativo en los precios de la operación analizada por los siguientes motivos:

No se indica las siguientes características del producto como:

- Calidad (CAT I – CAT II)
- Tipo de envase (cartón, plástico u otros)
- Cantidad
- El tipo de transporte
- Que tipo de Mango se exporta, fresco, congelado, IQF
- Tipo de presentación, caja, bolsas, cantidad por empaque
- Tipo de transporte Aéreo, Terrestre, Marítimo.
- A qué mercado va dirigido: Europeo, Norteamericano, Latinoamericano, África u otros.
- Lugar de procedencia de la fruta, dependiendo de la zona, ubicación, puesto en chacra, o en la planta de producción.

- Lugar de embarque, teniendo en cuenta los puertos que embarque nacional, y los costos inherentes al proceso de exportación.
- Tipo de empresa exportadora, si es SAC, SAA, EIRL o Asociación de Productores.
- Tipo de Certificación del Producto.

Por tanto esta información no ha sido la más adecuada para hacer el análisis pero es la única información al que se ha tenido acceso, como conclusión final, no es la mejor base de datos por la limitación de los parámetros expuestos.

3. La empresa analizada establece el precio de la fruta tomando en cuenta lo siguientes factores :
 - Calidad
 - Lugar de compra del mango
 - Tipo de vendedor: productores o acopiador
4. Teniendo en cuenta la información no existe reparos por Precios de Transferencia.

VI. ANEXOS

1. Información de Estado de Resultados y análisis de reparos.

Empresa "Frutas Piuranas S.A."
al 31 de diciembre de 2014
Determinación de Declaración Jurada Anual del IR, antes de ajustes de Precio de
Transferencia

Detalle	Sub Total	Total
Utilidad antes de deducciones y adiciones		1,667,592.00
Adiciones para determinar la renta neta imponible		674,987.00
Ajuste por aplicación de las normas de precios de transferencias		
Deducciones para determinar la renta imponible		1,068,286.00
Renta Neta del Ejercicio		1,274,293.00
Total Impuesto a la Renta		191,144.00

ANEXO 2

MATRIS DE CONSISTENCIA

“ANALISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO A LA EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, EJERCICIO 2015”

PROBLEMA	OBETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p style="text-align: center;">FORMULACION DEL PROBLEMA</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué forma los precios de transferencia afectan el resultado económico, financiero y tributario de la empresa Frutas Piuranas S.A.C en el ejercicio fiscal 2015? 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar que los precios de transferencia se hayan establecido correctamente y su respectiva aplicación en las operaciones de venta de la Empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada, ejercicio 2015. .</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la normatividad aplicada a los precios de transferencia. • Determinar las operaciones aplicadas a los precios de transferencia. • Determinar la metodología de cálculos de precios de transferencia. 		<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Precios de Transferencia <p>VARIABLES INTERVINIENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Frutas Piuranas SAC 	<p>Tipo: Descriptiva</p>

ANEXO 3

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

“Análisis de precios de transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada, Ejercicio 2015”

VARIABLE PRINCIPAL	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
PRECIOS DE TRANSFERENCIA	El autor Teodoro Cordón (2010) en su libro <i>Fiscalidad de los precios de transferencia (Operaciones vinculadas)</i> sostiene que la fiscalidad de las operaciones vinculadas, es un tema de una importancia creciente tanto por la mayor globalización de las empresas, como por el desarrollo de la actividad económica que tiende a organizarse en torno a grupos empresariales. Es decir, la empresa local pierde relevancia para explicar el flujo de transacciones que se realizan a nivel internacional.	“Son el proceso de fijar y verificar que los precios sobre las transferencias internacionales de la venta, licencia o renta de los bienes o servicios entre las empresas relacionadas sean la que correspondan al mercado nacional o internacional para determinar las obligaciones fiscales” (Standard & Poor's 2001).	Aspectos Generales	Normativas	Conocimiento de la Norma	¿Usted conoce las normas legales tributarias que se aplican sobre Precios de Transferencia a las Empresas Vinculadas?	Entrevista y Ficha de Recolección de Datos
				Objetivos	Cumplimiento de los Objetivos	¿se llegan a cumplir los objetivos tal como lo han establecidos o existe algún riesgo con respecto al tema de Precios de Transferencia?	
			Métodos Utilizados	M. Precio Comparable No Controlado	Aplicación del M. Precio Comparable	¿Usted en calidad de experto que metodología de precios de transferencia aplicaría a su empresa para no verse afectado tributariamente?	
				M. Precio de Reventa	M. Precio de Reventa	¿Cree Usted que la sobrevaluación de precios de transferencia tiene riesgos de las operaciones entre empresas vinculadas?	
				M. costo Incrementado	M. costo Incrementado	¿Ud. alguna vez aplico el método de Costo incrementado y que resultados obtuvo en cuestiones tributarias y contables?	
				M. Particion de Utilidades	M. Particion de Utilidades	¿Qué es lo que se toma en cuenta para la distribución de utilidades y/o pago de dividendos y cada cuánto tiempo lo realizan?	
				M. Residual de Particion de Utilidades	M. Residual de Particion de Utilidades	¿Usted cree que el aumento de las ganancias es por la mejora en procedimientos de operaciones por precios de transferencia entre empresas vinculadas?	
			M. Mergen Neto Transaccional	M. Mergen Neto Transaccional	¿Cree Ud. que si se aplican las técnicas de margen neto transaccional en precios de transferencia neto optimizará la gestión en los resultados de la entidad?		
			Declaraciones Juradas	Declaraciones Juradas y Otras Obligaciones Formales	DD.JJ. y Otras Obligaciones Formales	¿Cada cuanto tiempo realizan las declaraciones juradas sobre precios de transferencia y que específicamente están obligados a presentar?	

TAS PIURANAS SAC	FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, constituida en la ciudad de Piura, a los cinco días de mes de octubre del año dos mil diez, ante Notario Rómulo Jorge Cavasco Cayco, es una empresa productora, procesadora y exportadora de productos agroindustriales localizada en la región de Piura. Nosotros iniciamos y cerramos el proceso productivo desde la cosecha en nuestros campos, el packing en nuestra planta hasta el envío de nuestra fruta al mercado exterior	FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ha realizado ventas de mango, , palta, uva, toronja van dirigidos a los mercados internacionales tales como: USA, Reino Unido, Holanda, Canadá, Japón y Chile respectivamente. Además también abastece a mercados locales y de ámbito nacional.	Empresas Vinculadas	Agrícola Tungasuca SAC	Agrícola Tungasuca SAC	¿Existe alguna diferencia en la distribución de utilidades entre una persona natural o persona jurídica?	Entrevista y Ficha de Recolección de Datos
				Eduardo Espinoza Burneo	Eduardo Espinoza Burneo	¿cómo empresa vinculada, cuál cree Usted que sería el riesgo en caso de se hayan calculado mal los precios?	
				J.F.H. EIRL	J.F.H. EIRL	¿qué producto cree usted que da mayor liquidez?	
				Empacadora de Frutos Tropicales S.A.C.	Empaque de la Fruta	¿Usted cree que el servicio que brinda la empresa empacadora Empafrut es de la mejor calidad?	
			Materiales	Costos	Costos de los materiales	¿Cree Usted que el proceso que se sigue para la adquisición de materiales es muy es el adecuado o existe la probabilidad de que se pueda cambiar	
				Modelos/embases	Modelos/embases	¿Los embases que se utilizan para la presentación de los productos son los más adecuados?	
			Productos	variedad	Control de Calidad	¿Los productos que su representada ofrece al mercado extranjero y nacional cumplen con los parámetros de Control de Calidad?	
					Variedad	¿qué producto cree Usted que es el con mayor requerimiento en los mercados de exportación y nacional?	
				Precios	Establecer Precios	¿Usted considera que precios los precios establecidos son razonables son razonables o comparados a nivel de mercado?	
			Operaciones	Exportaciones	Exportaciones	¿Sus clientes extranjeros quedan totalmente satisfechos con la venta de sus bienes y/o productos o qué creen que les estaría faltando para lograr el objetivo?	
				Mercado Nacional	Mercado Nacional	¿cree Ud. que las operaciones que realiza a mercado nacional tienen el mismo tratamiento como para las operaciones de exportación? ¿cuál es la diferencia?	

ANEXO 4

ENTREVISTA

“ANÁLISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO A LA EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, EJERCICIO 2015”

La presente entrevista es con la Finalidad de obtener información confiable para el desarrollo de la Tesis, para ellos se le pide responder manera clara y precisa.

1. ¿Conoce Usted las normas legales tributarias que se aplican sobre Precios de Transferencia?

a) Si _____

b) No _____

2. ¿Cree Ud. que se cumple los objetivos establecidos en sus operaciones o existe algún riesgo y/o beneficio con respecto al tema de Precios de Transferencia?

a) Si _____

b) No _____

3. ¿Usted en calidad de experto, que metodología de precios de transferencia aplicaría a su empresa para no verse afectado tributariamente?

4. ¿Ud. alguna vez aplico el método de Costo incrementado y que resultados obtuvo en cuestiones tributarias y contables?

5. ¿Cree Usted que la sobrevaluación de precios de transferencia tiene riesgos en las operaciones entre empresas vinculadas?

6. ¿Qué es lo que se toma en cuenta para la distribución de Utilidades y/o pago de dividendos y cada cuánto tiempo lo realizan?

7. ¿Existe alguna diferencia en la distribución de utilidades entre una persona natural o persona jurídica?

8. Usted cree que el aumento de las ganancias es por la mejora en procedimientos de operaciones por precios de transferencia entre empresas vinculadas?

a) Si _____

b) No _____

9. ¿Cada cuanto tiempo realizan las declaraciones juradas sobre precios de transferencia y que específicamente están obligados a presentar?

10. ¿Cómo empresa vinculada, cuál cree Usted que sería el riesgo en caso de se hayan calculado de forma inadecuada los precios?

11. ¿Los productos que su representada ofrece al mercado extranjero y nacional cumplen con los parámetros de valor de mercado?

12. ¿Usted considera que los precios establecidos son razonables o comparados a nivel de mercado?

13. ¿Cree Ud. que las operaciones que realiza a mercado nacional tienen el mismo tratamiento como para las operaciones de exportación? ¿cuál es la diferencia?

14. ¿Esta Ud. de acuerdo que se realice un seguimiento a las transacciones que se realizan entre empresas vinculadas?

a) SI_____

b) NO_____

15. ¿Cree Ud. que en el caso de un inadecuado cálculo de los precios de transferencia se asume el riesgo de caer en una contingencia tributaria?

a) SI_____

b) NO_____

¡MUCHAS GRACIAS!

ANEXO 5

SOLICITO: Permiso para realizar trabajo de Investigación.

SEÑOR CESAR MOROCHO MARCHAN
Gerente General de la empresa Frutas Piuranas S.A.C.

Yo, **YESSICA LABAN ARRIETA**, identificada con DNI N° 44901167 con domicilio en AA. HH. Señor de los Milagros Mz. C-6 distrito de Castilla - Piura. Ante Ud. respetuosamente me presento y expongo:

Que habiendo culminado la carrera profesional de Contabilidad en la Universidad Alas Peruanas Filial Piura, solito a Ud. permiso para realizar trabajo de Investigación en su Institución sobre **"ANÁLISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO A LA EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, EJERCICIO 2015"**, para optar el Título de Contador Público.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud.

Piura, 02 de Setiembre 2016

FRUTAS PIURANAS S.A.C.
César Morocho Marchán
GERENCIA

02-09-16
09:30 pm


YESSICA LABAN ARRIETA
DNI N° 44901167

ANEXO 6



Piura, 05 de Setiembre 2016

CARTA DE AUTORIZACION

Yo, **CESAR A. MOROCHO MARCHAN**, identificado con DNI N° 02652468, representante Legal de la empresa **FRUTAS PIURANAS S.A.C.** con Ruc N° 20526218796, autorizo a la Señorita **Yessica Labán Arrieta**, trabajadora de mi representada la cual esta desarrollando su proyecto de Tesis basada en el tema: **"Análisis de Precios de Transferencia aplicado a la Empresa Frutas Piuranas Sociedad Anónima Cerrada, Ejercicio 2015"** para la revisión de la información necesitada bajo la supervisión de la contadora **TANIA CORREA CASTRO**.

Atentamente;


FRUTAS PIURANAS S.A.C
César Morocho Marchán
GERENCIA

Urb. Miraflores Country Club Mz. AB 25 - AB 26 | III ETAPA
Castilla. Piura. Piura. | www.frutaspiuranas.com.pe



ANEXO 7

FOTOGRAFIAS



ANEXO 8

HOJA DE VALIDACIÓN N° 003

El que suscribe **MG CPCC ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS**, ha tenido a la vista los instrumentos de recogida de datos para ser aplicados y que han servido de base para la presente investigación.

Los instrumentos los aplicara el Bach. LABAN ARRIETA YESSICA con el objetivo de realizar la investigación titulada: "ANÁLISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO A LA EMPRESA FRUTAS PIURANAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, EJERCICIO 2015" Encontrándose que cumple con los criterios de redacción, adecuación y pertinencia la cual le da validez científica.

Firmo el presente a solicitud del investigador para los fines que estime conveniente.

Atentamente.

Mg. CPCC ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

INSTRUMENTOS PRESENTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BACHILLER: ARCELA ROJAS MILAGROS YAZMIN

FICHA DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS A APLICAR

		DEFICIENTE				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXCELENTE				OBSERVACIONES	
		0 - 20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100					
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96		
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. Claridad	Está compuesto con un lenguaje apropiado																				87		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables																					90	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la																					88	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					90	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																					90	

